



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA  
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



**Dirección:** Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

**Registro DGC:** No. 001 1021

**Características:** 113282801

**Fecha:** Toluca de Lerdo, México, lunes 30 de septiembre de 2024

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN.

**SECRETARÍA DE SALUD**

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DEL 30 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN, QUE REALIZA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS ÁREAS DE AUDITORÍA EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**SECRETARÍA DEL TRABAJO**

CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA ABIERTA, PARA LA DESIGNACIÓN DE 16 PLAZAS CON FUNCIONES DE CONCILIADORA O CONCILIADOR LABORAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT, MODALIDAD BECA INTERNACIONAL (ESTUDIOS DE MÁSTER, MAESTRÍA Y DOCTORADO).

**AVISOS JUDICIALES:** 1423, 1436, 1437, 1445, 1453, 1454, 1672, 1676, 1677, 1679, 1681, 555-A1, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1802, 1805, 1806, 1809, 1812, 1814, 1894, 1895, 1897, 1902, 1903, 1904, 1905, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1923, 1924, 1925, 637-A1, 640-A1, 641-A1 y 1926-BIS.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 1724, 1635, 1641, 1645, 539-A1, 540-A1, 1662, 1663, 1664, 1670, 1671, 550-A1, 551-A1, 552-A1, 553-A1, 554-A1, 1893, 1898, 1899, 1900, 1901, 1906, 1907, 1908, 1915, 1926, 626-A1, 627-A1, 628-A1, 629-A1, 630-A1, 631-A1, 632-A1, 633-A1, 634-A1, 635-A1, 566-A1, 567-A1, 568-A1, 607-A1, 608-A1, 609-A1, 65-B1, 1922, 636-A1, 639-A1, 642-A1, 1896 y 638-A1.



**TOMO**

CCXVIII

Número

**60**

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN.**

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.*

**PAULINA MORENO GARCÍA, SECRETARIA DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19, 23, FRACCIÓN III, 28 Y 29, FRACCIONES II, III, IV, XIII Y LI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 Y 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1.4 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, FRACCIONES I Y V, 4, FRACCIONES IV Y VI, 5, 6, 12, 13 Y 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, VIGENTE; Y**

### CONSIDERANDO

Que con la finalidad de fortalecer el marco jurídico institucional, previendo que los actos de autoridad sean congruentes y subordinados al principio constitucional de legalidad, así como derivado de las recientes modificaciones efectuadas por la Gobernadora Constitucional del Estado de México al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, así como a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 y 28 de diciembre de 2023, respectivamente, resulta necesario homologar y actualizar las disposiciones normativas relacionadas con las atribuciones de las personas titulares de las Direcciones de Área de la Dirección General de Recaudación.

Que el artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios reconoce el carácter de autoridad fiscal a los servidores públicos de las dependencias y unidades administrativas que en términos de las disposiciones fiscales y reglamentarias, tengan atribuciones de esta naturaleza.

Que el artículo 4, fracciones IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente les otorga el carácter de autoridades fiscales a las personas titulares de las Direcciones Generales, Direcciones, Subdirecciones, Departamentos, Delegaciones Fiscales, Centros de Servicios Fiscales, Subdelegaciones de Administración Tributaria, de Cartera y Enlaces Jurídicos de la Dirección Jurídica Consultiva.

Que el artículo 6, párrafos primero y cuarto de la disposición reglamentaria invocada señala que el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, así como su representación, corresponden originalmente a su titular, quien, para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades y atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas que determine, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, es así que la persona titular de la Secretaría podrá ejercer directamente en cualquier momento las atribuciones que corresponden a esta dependencia.

Que el artículo 12 del mismo precepto legal, prevé que la persona titular de la Dirección General de Recaudación para el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará de las personas servidoras públicas subalternas, excepto de aquellas que por disposición de ley o del reglamento deban ser ejercidas por la propia persona titular de la Dirección.

De lo anterior, a efecto de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el desempeño de los asuntos competencia de la Dirección General de Recaudación, la Secretaria de Finanzas ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN**

**PRIMERO.-** Se delegan en las personas titulares de las Direcciones de Área adscritas a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las atribuciones previstas en los artículos 9, fracciones V, VI, VII, VIII y X y 14, fracciones II, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIX, XXXVII, XLII, XLV, LII y LXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. Elaborar los dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que les sean solicitados por la persona que sea su superior jerárquica, o los que les corresponda en razón de sus atribuciones.
2. Intervenir en el auxilio de la Procuraduría Fiscal, en los juicios y demás asuntos de carácter legal, en los que sean parte o tengan conocimiento con motivo de la ejecución de las funciones que tienen encomendadas.

3. Proporcionar la información y el apoyo que les sea requerido por otras dependencias del Ejecutivo del Estado, entidades públicas, entes autónomos y ayuntamientos, solicitando, cuando su importancia lo requiera, previa instrucción expresa de la persona superior jerárquica inmediata.
4. Expedir constancias o certificar documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia, previo pago de los derechos correspondientes.
5. Requerir la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, a dependencias, organismos auxiliares y particulares.
6. Proponer a la persona superior jerárquica inmediata estrategias y proyectos, para agilizar los procedimientos administrativos relacionados con las materias de su competencia.
7. Proponer acciones de mejora orientadas a elevar la eficiencia en la prestación de los servicios a cargo de los centros de servicios fiscales.
8. Orientar y dar asistencia técnica, en el ámbito de su competencia: a las instancias recaudadoras, a las dependencias y unidades administrativas que lo soliciten.
9. Asistir a las unidades administrativas que le son adscritas, a fin de que en los procedimientos administrativos que ejecuten, se cumplan las formalidades previstas en las disposiciones que los regulan.
10. En el ámbito de su competencia, establecer, gestionar, implementar y coordinar programas de capacitación, talleres, conferencias y cursos, para las personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas a su cargo, así como de las delegaciones fiscales y centros de servicios fiscales.
11. Diseñar, en coordinación con las unidades administrativas de la Subsecretaría, campañas de difusión en materia fiscal.
12. Elaborar documentos de orientación en materia fiscal.
13. En el ámbito de su competencia, elaborar y mantener actualizados los manuales de procedimientos.
14. Informar, coadyuvar y remitir la documentación que le requiera la Procuraduría Fiscal y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, respecto de la presunta comisión de delitos fiscales y de cualquier otra naturaleza, de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, así como de las infracciones administrativas cometidas por las personas servidoras públicas y, en su caso, presentar las denuncias que correspondan.
15. Expedir los documentos que acrediten y faculten a las personas servidoras públicas, a efectuar los actos derivados del ejercicio de sus atribuciones, así como habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias en ejercicio de sus funciones, en el ámbito de su competencia.
16. Notificar y/o habilitar a terceros para que realicen notificaciones de los actos administrativos emitidos en el ejercicio de las facultades conferidas por las disposiciones fiscales.
17. Ejercer, en el ámbito de su competencia, las atribuciones y funciones que se deriven de los sistemas: Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaria, así como de los convenios y acuerdos que se celebren dentro del esquema de dicha coordinación con los gobiernos municipales, entidades federativas, Ciudad de México y con los organismos auxiliares.
18. Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos y aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría, Subsecretaría de Ingresos, o de la Dirección General.

**SEGUNDO.-** Se delegan en la persona titular de la Dirección de Administración Tributaria adscrita a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades específicas previstas en el artículo 14, fracciones I, IV, V, IX, XIII, XVII, XXI, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXII, XLI, XLIV, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LII, LIV, LVII, LXV y LXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. Proponer a la persona superior jerárquica inmediata la política de recaudación del Gobierno del Estado.
2. Establecer, normar y controlar los programas de recaudación tributaria.

3. Proponer y establecer mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos que permitan promover e incrementar la captación de la recaudación tributaria en el Estado, así como de las contribuciones, aprovechamientos y productos en los términos de los convenios suscritos para tales efectos.
4. Proporcionar asistencia y orientación a las personas contribuyentes, de manera personalizada, vía telefónica, electrónica o a través de medios masivos de comunicación, así como diseñar programas que fomenten el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales.
5. En materia de su competencia, integrar, modificar, mantener actualizado y operar el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México; así como proponer el diseño de nuevos procesos informáticos, en relación con los registros de contribuyentes en materia estatal, así como respecto a los movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes y los derivados de los convenios suscritos con la Federación, las entidades federativas, los municipios y organismos auxiliares.
6. Diseñar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, las formas oficiales de los avisos, requerimientos, declaraciones, servicios de control vehicular y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales y aprobarlas.
7. En el ámbito de su competencia, consultar los padrones de contribuyentes de autoridades fiscales federales, estatales y municipales en relación con la existencia y las bases de la liquidación de créditos fiscales.
8. Requerir a las personas contribuyentes, responsables solidarias o terceros con ellas relacionadas, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de las personas servidoras públicas y fedatarias públicas los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones.
9. Recibir y, en su caso, requerir a las personas contribuyentes conforme a las disposiciones legales, los avisos, declaraciones y demás documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales, federales coordinadas y municipales en los términos de los convenios suscritos al efecto.
10. Determinar a las personas contribuyentes, responsables solidarias y demás obligadas, las diferencias por errores aritméticos, tanto en las declaraciones de carácter federal, estatal o municipal conforme a los convenios suscritos.
11. Fijar en cantidad líquida los créditos fiscales a cargo de las personas contribuyentes o de las personas que de acuerdo con la ley son responsables solidarias y demás obligadas, imponer las sanciones que correspondan por las infracciones a las disposiciones fiscales, proporcionar información a terceros que auxilien a las autoridades fiscales en la búsqueda y localización de personas contribuyentes, en términos de las disposiciones fiscales aplicables.
12. Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten las personas contribuyentes, sobre problemas relacionados con declaraciones, imposición de multas, requerimientos, solicitudes y avisos al Registro Estatal de Contribuyentes, incluyendo aquellas que se deriven de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal.
13. Regular, coordinar, evaluar y supervisar la actividad de las personas verificadoras, notificadoras y ejecutoras que le sean adscritas y de los terceros habilitados para realizar notificaciones.
14. Calcular los ingresos propios del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal inmediato posterior y proporcionar las cifras a la persona titular de la Dirección General de Política Fiscal, así como la información del comportamiento mensual de los ingresos.
15. Registrar, clasificar, controlar, determinar e informar los montos de contribuciones que recaude el Gobierno del Estado.
16. Modificar o revocar, en los asuntos de su competencia, las resoluciones de carácter individual no favorables a una o un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.
17. Elaborar los pronósticos anuales de ingresos tributarios del Gobierno del Estado y con base en éstos, proponer periódicamente las metas de recaudación para cada ejercicio fiscal por delegaciones fiscales y centros de servicios fiscales.
18. Ejercer en el ámbito de su competencia, las atribuciones y funciones que emanen de las autorizaciones otorgadas por la Secretaría a personas físicas o jurídicas colectivas, para las actividades orientadas al proceso integral de recaudación.
19. Recaudar el importe de los ingresos del Estado provenientes de contribuciones, aprovechamientos, productos, así como los derivados de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal y municipal por medio

de las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal fin, así como a través de los municipios con los que se convenga dicho esquema.

20. Elaborar la cuenta comprobada mensual, en términos del Convenio celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
21. En materia de su competencia, proponer los sistemas o aplicativos que permitan a las personas contribuyentes realizar trámites o servicios por medios electrónicos, así como vigilar su correcto funcionamiento.
22. Elaborar los pronósticos anuales de ingresos tributarios del Gobierno del Estado, y con base en éstos, proponer periódicamente las metas de recaudación para cada ejercicio fiscal por delegaciones fiscales y centros de servicios fiscales.
23. Diseñar y proporcionar a las personas contribuyentes las herramientas para el proceso de emisión y cancelación de los comprobantes fiscales digitales por Internet, de aquellos ingresos y egresos realizados por el Gobierno del Estado de México.

**TERCERO.-** Se delegan en la persona titular de la Dirección Jurídica Consultiva adscrita a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades específicas previstas en los artículos 9, fracción II, inciso b) y 14, fracciones III, XIII, XVI, XVII, XXI, XXVII, XXXV, incisos b) y c), XXXIX, XLIV, XLIX, LIII, LV, LXV, LXVI y LXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. Elaborar y proponer a la persona superior jerárquica inmediata las modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el desempeño de la Dirección General.
2. Establecer el criterio de interpretación que se deberá seguir en la aplicación de las disposiciones fiscales en materia de impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios.
3. En materia de su competencia, integrar, modificar, mantener actualizado y operar el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México; así como proponer el diseño de nuevos procesos informáticos, en relación con los registros de contribuyentes en materia estatal, así como respecto a los movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes y los derivados de los convenios suscritos con la Federación, las entidades federativas, los municipios y organismos auxiliares.
4. Dar respuesta al público en general que manifieste algún desacuerdo en la aplicación de la normatividad en materia fiscal.
5. Diseñar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, las formas oficiales de los avisos, requerimientos, declaraciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales y aprobarlas.
6. En el ámbito de su competencia, consultar los padrones de contribuyentes de autoridades fiscales federales, estatales y municipales en relación con la existencia y las bases de la liquidación de créditos fiscales.
7. Requerir a las personas contribuyentes, responsables solidarias o terceras con ellas relacionadas, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de las personas servidoras públicas y fedatarias públicas los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones.
8. Autorizar, cuando proceda, a solicitud de las personas contribuyentes la devolución de cantidades pagadas indebidamente al fisco estatal y las que procedan de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, así como las compensaciones.
9. Declarar, a petición de parte, en términos de las disposiciones fiscales, la existencia de subsidios, reducciones y exenciones a su favor.
10. Regular, coordinar, evaluar y supervisar la actividad de las personas notificadoras que le sean adscritas y de los terceros habilitados para realizar notificaciones.
11. Modificar o revocar, en los asuntos de su competencia, las resoluciones de carácter individual no favorables a una o un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.
12. Resolver en el ámbito de su competencia, las consultas que formulen las personas contribuyentes en situaciones reales y concretas, sobre la aplicación de las disposiciones fiscales.
13. Emitir la declaratoria de perjuicio de la Hacienda Pública Estatal.

14. En materia de su competencia, proponer los sistemas o aplicativos que permitan a las personas contribuyentes realizar trámites o servicios por medios electrónicos, así como vigilar su correcto funcionamiento.
15. Autorizar, cuando proceda, la devolución de importes percibidos que tengan como origen sanciones económicas o indemnizaciones resarcitorias derivadas de la determinación de una responsabilidad administrativa.
16. Elaborar y someter a aprobación de la persona titular de la Subsecretaría, las resoluciones de reducción parcial o total, a favor de personas, respecto de las multas y recargos previstos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
17. Designar y habilitar a los Enlaces Jurídicos, así como supervisar los actos que emitan en el ejercicio de sus funciones.

**CUARTO.-** Se delegan en la persona titular de la Dirección de Operación adscrita a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades específicas previstas en el artículo 14, fracciones XIII, XV, XX, XXI, XXIV, XXVI, XXVII, LIX, LXIV y LXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. En materia de su competencia, integrar, modificar, mantener actualizado y operar el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México; así como proponer el diseño de nuevos procesos informáticos, en relación con los registros de contribuyentes en materia estatal, así como respecto a los movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes y los derivados de los convenios suscritos con la Federación, las entidades federativas, los municipios y organismos auxiliares.
2. En el ámbito de su competencia, dar respuesta y seguimiento a las opiniones, quejas, sugerencias y reconocimientos en el servicio, que se proporciona a las personas contribuyentes, en materia fiscal y de control vehicular y, en su caso, canalizarlas al área que corresponda.
3. Supervisar, en materia de su competencia, que los centros de servicios fiscales e instancias públicas o privadas convenidas que presten servicios de control vehicular, cumplan con los procedimientos administrativos establecidos para la realización de sus atribuciones.
4. En el ámbito de su competencia, consultar los padrones de contribuyentes de autoridades fiscales federales, estatales y municipales en relación con la existencia y las bases de la liquidación de créditos fiscales.
5. Programar, coordinar, establecer, supervisar y evaluar las actividades de las delegaciones fiscales y de los centros de servicios fiscales.
6. Proponer el establecimiento, cierre, adscripción y reubicación de los centros de servicios fiscales, atendiendo a las necesidades del servicio, con el fin de mejorar la calidad de atención a la ciudadanía.
7. Requerir a las personas contribuyentes, responsables solidarias o terceras relacionadas con ellas, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de las personas servidoras públicas informes y datos que tengan con motivo de sus funciones.
8. En el ámbito de su competencia, revisar y validar la procedencia de los trámites en materia de control vehicular, que son ingresados electrónicamente por las personas contribuyentes.
9. Expedir placas, tarjetas de circulación, calcomanías y demás elementos de identificación que se estimen necesarios o, en su caso, otorgar permisos provisionales para circular, en tanto se expidan las placas y elementos antes mencionados, a personas físicas propietarias de vehículos de uso particular cuando soliciten su entrega a domicilio y a personas jurídicas colectivas, por aquellos trámites en los que se modifique o actualice el registro del vehículo.
10. Definir, proponer y establecer criterios normativos y de procedimientos en el ámbito de su competencia.
11. En materia de su competencia, intercambiar con las entidades federativas información relacionada con el registro de vehículos y con el cumplimiento de obligaciones fiscales relacionada con los mismos.
12. En materia de su competencia, proponer los sistemas o aplicativos que permitan a las personas contribuyentes realizar trámites o servicios por medios electrónicos, así como vigilar su correcto funcionamiento.

**QUINTO.-** Se delegan en la persona titular de la Dirección de Administración de Cartera adscrita a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades específicas previstas en el artículo 14, fracciones I, IV, V, XIII, XVII, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, inciso a), XXXVI, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLVI, XLIX, LI y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. Proponer a la persona superior jerárquica inmediata la política de recaudación del Gobierno del Estado.
2. En materia de su competencia, establecer, normar y controlar los programas de recaudación tributaria.
3. Proponer y establecer mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos que permitan promover e incrementar la captación de la recaudación tributaria en el Estado, así como de las contribuciones, aprovechamientos y productos en los términos de los convenios suscritos para tales efectos.
4. En materia de su competencia, integrar, modificar, mantener actualizado y operar el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México; así como proponer el diseño de nuevos procesos informáticos en relación con los registros de contribuyentes en materia estatal y federal, así como respecto a los movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes y los derivados de los convenios suscritos con la Federación, las entidades federativas, los municipios y organismos auxiliares.
5. En materia de su competencia, diseñar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, las formas oficiales de los avisos, requerimientos, declaraciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales y aprobarlas.
6. En el ámbito de su competencia, consultar los padrones de contribuyentes de autoridades fiscales federales, estatales y municipales en relación con la existencia y las bases de la liquidación de créditos fiscales.
7. Establecer lineamientos de control y supervisión para mantener actualizado el inventario de los créditos fiscales que provengan de las delegaciones fiscales o de otras dependencias u organismos auxiliares del Ejecutivo y de los municipios o de la Federación, en el caso de que existan convenios de colaboración, controlando su movimiento y dando elementos para su fiscalización.
8. Mantener actualizada la lista de personas servidoras públicas de las unidades administrativas a su cargo, que operen fondos y valores del Estado.
9. Supervisar que las oficinas recaudadoras y unidades administrativas a su cargo, depositen y custodien los fondos y valores que se encuentren bajo su responsabilidad.
10. Requerir a las personas contribuyentes, responsables solidarias o terceras con ellas relacionadas, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de las personas servidoras públicas y fedatarias públicas los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones.
11. Recibir y, en su caso, requerir a las personas contribuyentes conforme a las disposiciones legales, los avisos, declaraciones y demás documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales, federales coordinadas y municipales en los términos de los convenios suscritos al efecto.
12. Ordenar y practicar el embargo precautorio en los casos que proceda y dejarlo sin efectos conforme a la ley. Tratándose de embargo en la vía administrativa, calificar y autorizar la garantía, su ampliación, o bien la sustitución de la misma, cuando sea requerida por la persona contribuyente y ésta proceda, así como lo correspondiente a su ampliación en los embargos en la vía administrativa y con motivo del procedimiento administrativo de ejecución; y remover libremente a los depositarios, administradores o interventores, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
13. Recibir de las personas contribuyentes o interesadas los depósitos de dinero o las constancias que acrediten los pagos efectuados para garantizar el interés fiscal o como garantía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el fincamiento de bienes rematados dentro del procedimiento administrativo de ejecución, así como aplicarlos conforme a la prelación fiscal establecida.
14. Cobrar a las personas contribuyentes, responsables solidarias y demás obligadas, las diferencias por errores aritméticos, tanto en las declaraciones de carácter federal, estatal o municipal, conforme a los convenios suscritos; así como las que resulten por el uso indebido del pago a plazos.
15. Cobrar los créditos fiscales omitidos a cargo de las personas contribuyentes o de las personas que de acuerdo con la ley son responsables solidarias y demás obligadas, imponer las sanciones que correspondan por las infracciones a las disposiciones fiscales, proporcionar información a las sociedades crediticias de los créditos fiscales determinados a las personas contribuyentes, así como de aquella que se otorgue a terceras que auxilien a las autoridades fiscales en la búsqueda y localización de personas contribuyentes, en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

16. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución y supervisar cada una de sus etapas para hacer efectivo el cobro de créditos fiscales y suspenderlo en los casos en que resulte procedente.
17. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, así como el apoyo que se requiera de las autoridades administrativas correspondientes.
18. Autorizar, cuando proceda, a solicitud de las personas contribuyentes, el pago a plazos de créditos fiscales en forma diferida o en parcialidades, previa garantía de su importe y de sus accesorios legales.
19. Vigilar que se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal y en su caso, hacer efectiva la garantía otorgada en favor del Gobierno del Estado, a través de prenda, hipoteca, obligación solidaria asumida por tercero, o embargo en la vía administrativa mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución respectivo, en términos de lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.
20. Cobrar las cantidades compensadas indebidamente, incluida la actualización y recargos a que haya lugar y, en su caso, imponer multas.
21. En materia de su competencia, tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten las personas contribuyentes, sobre problemas relacionados con declaraciones, imposición de multas, requerimientos, solicitudes y avisos al Registro Estatal de Contribuyentes, incluyendo aquellas que se deriven de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal.
22. Habilitar o designar a las personas peritas valoradoras o especialistas en valuación que se requieran, para la formulación de dictámenes técnicos y para emitir avalúos.
23. En el ámbito de su competencia, regular, coordinar, evaluar y supervisar la actividad de las personas verificadoras, notificadoras y ejecutoras que le sean adscritas y terceros habilitados para realizar notificaciones.
24. Registrar, depurar y cancelar los créditos fiscales a favor del Estado, así como publicar en el portal electrónico oficial, el nombre, denominación o razón social de las personas deudoras fiscales y su situación actual.
25. Modificar o revocar, en los asuntos de su competencia, las resoluciones de carácter individual no favorables a una o un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.
26. Ejercer las atribuciones y funciones que se deriven de la aplicación del Título Sexto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
27. En el ámbito de su competencia emitir estrategias para la recuperación de créditos fiscales, y de multas administrativas federales no fiscales.
28. En el ámbito de su competencia proponer estructuras organizacionales para el desarrollo de las actividades de las Subdelegaciones de Administración de Cartera de las Delegaciones Fiscales.
29. Ejercer en el ámbito de su competencia, las atribuciones y funciones que emanen de las autorizaciones otorgadas por la Secretaría a personas físicas o jurídicas colectivas, para las actividades orientadas al proceso integral de recaudación.

**SEXTO.-** Se delegan en la persona titular de la Dirección del Registro Estatal de Vehículos adscrita a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades específicas previstas en el artículo 14, fracciones I, IV, V, XIII, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, XXVII, XXVIII, XLIX, LII, LVI, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV y LXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. Proponer a la persona superior jerárquica inmediata la política de recaudación del Gobierno del Estado.
2. En materia de su competencia, establecer, normar y controlar los programas de recaudación tributaria en materia de control vehicular.
3. Proponer y establecer mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos que permitan promover e incrementar la captación de la recaudación tributaria en el Estado, así como de las contribuciones, aprovechamientos y productos en los términos de los convenios suscritos para tales efectos.
4. En materia de su competencia, integrar, modificar, mantener actualizado y operar el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México; así como proponer el diseño de nuevos procesos informáticos en relación con los registros de contribuyentes en materia estatal, así como respecto a los movimientos en el Registro Federal de

- Contribuyentes y los derivados de los convenios suscritos con la Federación, las entidades federativas, los municipios y organismos auxiliares.
5. En materia de su competencia, dar respuesta al público en general que manifieste algún desacuerdo en la aplicación de la normatividad en materia fiscal.
  6. Diseñar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, las formas oficiales de los avisos, requerimientos, declaraciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales, así como la relativa a los servicios de control vehicular y aprobarlas.
  7. Supervisar, en materia de su competencia, que las delegaciones fiscales y centros de servicios fiscales e instancias públicas o privadas convenidas que presten servicios de control vehicular, cumplan con los procedimientos administrativos establecidos para la realización de sus atribuciones.
  8. En el ámbito de su competencia, consultar los padrones de contribuyentes de autoridades fiscales federales, estatales y municipales en relación con la existencia y las bases de la liquidación de créditos fiscales.
  9. Supervisar que las oficinas recaudadoras y unidades administrativas a su cargo, depositen y custodien los fondos y valores que se encuentren bajo su responsabilidad, así como apoyar en la entrega de documentos de percepciones a las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado.
  10. Requerir a las personas contribuyentes, responsables solidarias o terceras con ellas relacionadas, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de las personas servidoras públicas y fedatarias públicas los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones.
  11. Recibir y, en su caso, requerir a las personas contribuyentes conforme a las disposiciones legales, los avisos, declaraciones y demás documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales, federales coordinadas y municipales en los términos de los convenios suscritos al efecto.
  12. Modificar o revocar, en los asuntos de su competencia, las resoluciones de carácter individual no favorables a una o un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.
  13. Ejercer en el ámbito de su competencia, las atribuciones y funciones que emanen de las autorizaciones otorgadas por la Secretaría a personas físicas o jurídicas colectivas, para las actividades orientadas al proceso integral de recaudación, relacionadas con los trámites y servicios de control vehicular.
  14. Normar, supervisar, controlar, evaluar y vigilar los trámites y servicios relacionados con el registro, autorización y control vehicular materia de su competencia.
  15. Mantener coordinación con las agencias distribuidoras de vehículos, con los distribuidores, fabricantes, ensambladores o con las arrendadoras financieras, asociaciones del sector automotriz, que tengan celebrados convenios de coordinación de prestación de servicios de control vehicular con el Gobierno del Estado de México.
  16. Matricular, los vehículos destinados al transporte de uso particular, así como vehículos en demostración y traslado, expidiendo las placas de matriculación, calcomanías, tarjetas de circulación y los demás elementos de identificación que se estimen necesarios. En su caso, otorgar permisos provisionales para circular sin los mismos, en tanto se expidan los elementos antes mencionados, así como otorgar permisos para transportar carga en vehículos particulares y realizar todos aquellos trámites de control vehicular que modifiquen y actualicen el registro del vehículo.
  17. Integrar, actualizar y operar el Registro Estatal de Vehículos para efectos tributarios en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como en el Registro Público Vehicular, realizando las anotaciones, observaciones, aclaraciones o comentarios correspondientes.
  18. Cancelar de oficio la matrícula e inscripción, respecto de aquellos trámites de vehículos que hayan sido realizados con información o documentación apócrifa o alterada; asimismo, cancelar de oficio la matrícula e inscripción, de las que no se encuentren vigentes y solicitar, en su caso, el auxilio de la autoridad competente para el retiro y recuperación de las láminas.
  19. Verificar y comprobar el debido registro de vehículos destinados al transporte de uso particular, matriculados en el Estado de México, así como realizar la inspección física de los medios de identificación de los vehículos, cuando se presuma la alteración en los mismos.
  20. Requerir información a la Secretaría de Movilidad, a las entidades federativas, a los distribuidores, fabricantes, ensambladores o a las arrendadoras financieras de vehículos automotores, así como a las asociaciones de éstos

que tengan su domicilio fiscal en el Estado de México, con quienes se tengan convenios de coordinación o de prestación de servicios en materia de control vehicular.

21. Intercambiar con las entidades federativas información relacionada con el registro de vehículos y con el cumplimiento de obligaciones fiscales relacionada con los mismos.
22. En materia de su competencia, proponer los sistemas o aplicativos que permitan a las personas contribuyente realizar trámites o servicios por medios electrónicos, así como vigilar su correcto funcionamiento.

**SÉPTIMO.-** Se delegan en la persona titular de la Dirección de Atención al Contribuyente adscrita la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades específicas previstas en el artículo 14, fracciones IV, IX, XIII, XIV, XV, XVIII, XX, XXI, XXIV, XXVI, XLI, XLVI y LXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. Establecer, normar y controlar los programas de recaudación tributaria.
2. Proporcionar asistencia y orientación a las personas contribuyentes, de manera personalizada, vía telefónica, electrónica y a través de los medios masivos de comunicación, así como diseñar programas que fomenten el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales.
3. En materia de su competencia, integrar, modificar, mantener actualizado y operar el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México; así como proponer el diseño de nuevos procesos informáticos en relación con los registros de contribuyentes en materia estatal, así como respecto a los movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes y los derivados de los convenios suscritos con la Federación, las entidades federativas, los municipios y organismos auxiliares.
4. Colaborar con las demás unidades administrativas de la Subsecretaría de Ingresos, en el mejoramiento de los esquemas de comunicación masiva a las personas contribuyentes.
5. Dar respuesta y seguimiento a las opiniones, quejas, sugerencias y reconocimientos en el servicio, que se proporciona a las personas contribuyentes, en materia fiscal y de control vehicular y, en su caso, canalizarlas al área que corresponda.
6. Difundir los formatos de avisos, registros de alta en el padrón de contribuyentes, declaraciones de pago de contribuciones, entre otros, así como brindar asesoría para su llenado.
7. Supervisar, en materia de su competencia, que los centros de servicios fiscales e instancias públicas o privadas convenidas que presten servicios de control vehicular, cumplan con los procedimientos administrativos establecidos para la realización de sus atribuciones.
8. En el ámbito de su competencia, consultar los padrones de contribuyentes de autoridades fiscales federales, estatales y municipales en relación con la existencia y las bases de la liquidación de créditos fiscales.
9. Programar, coordinar, establecer, supervisar y evaluar las actividades de las delegaciones fiscales y de los centros de servicios fiscales.
10. Proponer el establecimiento, cierre, adscripción y reubicación de los centros de servicios fiscales, atendiendo a las necesidades del servicio, con el fin de mejorar la calidad de atención a la ciudadanía.
11. Coadyuvar en la tramitación de las solicitudes de aclaración que presenten las personas contribuyentes, sobre problemas relacionados con declaraciones, imposición de multas, requerimientos, solicitudes y avisos al Registro Estatal de Contribuyentes.
12. Publicar en el portal electrónico oficial, a solicitud de las áreas normativas, la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las personas contribuyentes.
13. En materia de su competencia, proponer los sistemas o aplicativos que permitan a las personas contribuyentes realizar trámites o servicios por medios electrónicos, así como vigilar su correcto funcionamiento.

**OCTAVO.-** Se delegan en la persona titular de la Dirección de Desarrollo de Sistemas e Informática adscrita a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades específicas previstas en el artículo 14, fracciones XIII, XIV y LXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. En el ámbito de su competencia, diseñar y mantener actualizado el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México; y desarrollar nuevos procesos informáticos en relación con los registros de contribuyentes en

materia estatal y federal, así como respecto a los movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes y los derivados de los convenios suscritos con la Federación, las entidades federativas, los municipios y organismos auxiliares.

2. Colaborar con las demás unidades administrativas de la Subsecretaría de Ingresos, en el mejoramiento de los esquemas de comunicación masiva a contribuyentes.
3. Diseñar y coadyuvar con las direcciones de área en el cumplimiento de programas y objetivos mediante el desarrollo de aplicaciones automatizadas de software, así como implementar los sistemas o aplicativos que permitan a las personas contribuyentes realizar trámites o servicios por medios electrónicos, así como vigilar su correcto funcionamiento.

**NOVENO.-** Se delegan en la persona titular de la Dirección de Administración y Servicios Generales adscrita a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades específicas previstas en los artículos 9, fracciones I, IX, XII, XIV y XV y 14, fracciones XXIII y LXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. Planear, dirigir, coordinar, controlar y evaluar, las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, supervisando que las mismas se desarrollen con apego al marco normativo vigente.
2. Establecer coordinación con las demás unidades administrativas de la Secretaría, a fin de eficientar el cumplimiento de los programas y actividades a su cargo.
3. Rescindir administrativamente los contratos o convenios que suscriban en ejercicio de sus atribuciones, conforme a la normatividad aplicable.
4. Contratar los servicios técnicos y profesionales que se relacionen con su ámbito de competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables.
5. Supervisar en todo momento que las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Recaudación, actúen estrictamente de conformidad con el marco normativo en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios; informando por escrito a la persona superior jerárquica inmediata de las irregularidades que detecten.
6. Informar los montos para otorgar las fianzas que garanticen la actuación de las personas servidoras públicas de las unidades administrativas que operen fondos y valores, así como verificar su cumplimiento y vigencia.
7. Celebrar o suscribir contratos con instituciones bancarias, para la apertura de cuentas de cheques para la administración de los recursos autorizados a través del Fondo Fijo de Caja.

**DÉCIMO.-** Se delegan en la persona titular de la Dirección de Vinculación con Municipios y Organismos Auxiliares adscrita a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades específicas previstas en el artículo 14, fracciones IV, V, XIII, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXVII, XXVIII, XXXII, XLI, XLIV, XLVIII, LXV, LXVII y LXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. En materia de su competencia, establecer, normar y controlar los programas de recaudación tributaria.
2. En materia de su competencia, proponer y establecer mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos que permitan promover e incrementar la captación de la recaudación tributaria en el Estado, así como de las contribuciones, aprovechamientos y productos en los términos de los convenios suscritos para tales efectos.
3. En materia de su competencia, integrar, modificar, mantener actualizado y operar el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México; así como proponer el diseño de nuevos procesos informáticos en relación con los registros de contribuyentes en materia estatal, así como respecto a los movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes y los derivados de los convenios suscritos con la Federación, las entidades federativas, los municipios y organismos auxiliares.
4. En materia de su competencia, dar respuesta al público en general sobre la aplicación de la normatividad en materia fiscal.
5. Diseñar en coordinación con las unidades administrativas competentes, las formas oficiales de los avisos, requerimientos, declaraciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales y aprobarlas.
6. Difundir los formatos de avisos, registros de alta en el padrón de contribuyentes, declaraciones de pago de contribuciones, entre otros, así como brindar asesoría para su llenado.

7. En el ámbito de su competencia, consultar los padrones de contribuyentes de autoridades fiscales federales, estatales y municipales en relación con la existencia y las bases de la liquidación de créditos fiscales.
8. Requerir a las personas contribuyentes, responsables solidarias o terceras con ellas relacionadas, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de las personas servidoras públicas y fedatarias públicas los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones.
9. Recibir y, en su caso, requerir a las personas contribuyentes conforme a las disposiciones legales, los avisos, declaraciones y demás documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales municipales en los términos de los convenios suscritos al efecto.
10. En materia de su competencia, fijar en cantidad líquida los créditos fiscales omitidos a cargo de las personas contribuyentes o de las personas que de acuerdo con la ley son responsables solidarias y demás obligadas, imponer las sanciones que correspondan por las infracciones a las disposiciones fiscales.
11. En materia de su competencia, tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten las personas contribuyentes, sobre problemas relacionados con imposición de multas, requerimientos y solicitudes.
12. Regular, coordinar, evaluar y supervisar la actividad de las personas verificadoras y notificadoras que le sean adscritas y terceros habilitados para realizar notificaciones.
13. En el ámbito de su competencia, registrar, clasificar, controlar, determinar e informar los montos de contribuciones que recaude el Gobierno del Estado.
14. En materia de su competencia, proponer los sistemas o aplicativos que permitan a las personas contribuyentes realizar trámites o servicios por medios electrónicos, así como vigilar su correcto funcionamiento.
15. Implementar y vigilar los sistemas de información y reportes que permitan el flujo de información estadística de recaudación, actualización y/o modificación de padrones de contribuciones municipales en los términos de los convenios suscritos al efecto.
16. Presentar a la persona superior jerárquica inmediata los planes operativos de trabajo, así como su presentación a los municipios y organismos auxiliares, para obtener la colaboración de los mismos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Fiscales adscritas a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades previstas en los artículos 9, fracciones V, VII, VIII y X y 14, fracciones II, V, VI, VII, VIII, IX, XIII, XV, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, incisos a) y b), XXXVI, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLIX, LI, LII, LVI, LVIII, LXIII, LXIV, LXV, LXX y LXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. Elaborar los dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que les sean solicitados por la persona que sea su superior jerárquica, o los que les correspondan en razón de sus atribuciones.
2. Proporcionar la información y el apoyo que les sea requerido por otras dependencias del Ejecutivo del Estado, entidades públicas, entes autónomos y ayuntamientos, solicitando, cuando su importancia lo requiera, previa instrucción expresa de la persona superior jerárquica inmediata.
3. Expedir constancias o certificar documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia, previo pago de los derechos correspondientes.
4. Requerir la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones a dependencias, organismos auxiliares y particulares.
5. Proponer a la persona superior jerárquica inmediata estrategias y proyectos, para agilizar los procedimientos administrativos relacionados con las materias de su competencia.
6. Proponer y establecer mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos que permitan promover e incrementar la captación de la recaudación tributaria en el Estado, así como de las contribuciones, aprovechamientos y productos en los términos de los convenios suscritos para tales efectos.
7. Proponer acciones de mejora orientadas a elevar la eficiencia en la prestación de los servicios a cargo de los centros de servicios fiscales.
8. Orientar y dar asistencia técnica, en el ámbito de su competencia: a las instancias recaudadoras, a las dependencias y unidades administrativas que lo soliciten.

9. Asistir a las unidades administrativas que le son adscritas, a fin de que en los procedimientos administrativos que ejecuten, se cumplan las formalidades previstas en las disposiciones que los regulan.
10. Proporcionar asistencia y orientación a las personas contribuyentes, de manera personalizada, vía telefónica, electrónica y a través de los medios masivos de comunicación, así como diseñar programas que fomenten el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales.
11. En materia de su competencia, integrar, modificar, mantener actualizado y operar el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México; así como proponer el diseño de nuevos procesos informáticos en relación con los registros de contribuyentes en materia estatal, así como respecto a los movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes y los derivados de los convenios suscritos con la Federación, las entidades federativas, los municipios y organismos auxiliares.
12. Dar respuesta y seguimiento a las opiniones, quejas, sugerencias y reconocimientos en el servicio, que se proporciona a las personas contribuyentes en materia fiscal y de control vehicular, y en su caso, canalizarlas al área que corresponda.
13. Supervisar, en materia de su competencia, que los centros de servicios fiscales e instancias públicas o privadas convenidas que presten servicios de control vehicular, cumplan con los procedimientos administrativos establecidos para la realización de sus atribuciones.
14. En el ámbito de su competencia, consultar los padrones de contribuyentes de autoridades fiscales federales, estatales y municipales en relación con la existencia y las bases de la liquidación de créditos fiscales.
15. Supervisar que se mantenga actualizado el inventario de los créditos fiscales que provengan de las delegaciones fiscales o de otras dependencias u organismos auxiliares del Ejecutivo y de los municipios o de la Federación en el caso de que existan convenios de colaboración, controlando su movimiento.
16. Programar, coordinar, establecer, supervisar y evaluar las actividades de las delegaciones fiscales y de los centros de servicios fiscales.
17. Supervisar que las oficinas recaudadoras y unidades administrativas a su cargo, depositen y custodien los fondos y valores que se encuentran bajo su responsabilidad, así como apoyar en la entrega de documentos de percepciones a las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado.
18. Requerir a las personas contribuyentes, responsables solidarias o terceras con ellas relacionadas, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de las personas servidoras públicas y fedatarias públicas los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones.
19. Recibir y, en su caso, requerir a las personas contribuyentes conforme a las disposiciones legales, los avisos, declaraciones y demás documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales, federales coordinadas y municipales en los términos de los convenios suscritos al efecto.
20. Ordenar y practicar el embargo precautorio en los casos que proceda y dejarlo sin efectos conforme a la ley. Tratándose de embargo en la vía administrativa, calificar y autorizar la garantía, su ampliación, o bien la sustitución de la misma, cuando sea requerida por la persona contribuyente y ésta proceda, así como lo correspondiente a su ampliación en los embargos en la vía administrativa y con motivo del procedimiento administrativo de ejecución; y remover libremente a los depositarios, administradores o interventores, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
21. Recibir de las personas contribuyentes o interesadas los depósitos de dinero o las constancias que acrediten los pagos efectuados para garantizar el interés fiscal o como garantía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el fincamiento de bienes rematados dentro del procedimiento administrativo de ejecución, así como aplicarlos conforme a la prelación fiscal establecida.
22. Determinar y cobrar a las personas contribuyentes, responsables solidarias y demás obligadas, las diferencias por errores aritméticos, tanto en las declaraciones de carácter federal, estatal o municipal conforme a los convenios suscritos; así como las que resulten por el uso indebido del pago a plazos.
23. Fijar en cantidad líquida y cobrar los créditos fiscales omitidos a cargo de las personas contribuyentes o de las personas que de acuerdo con la ley son responsables solidarias y demás obligadas, imponer las sanciones que correspondan por las infracciones a las disposiciones fiscales, proporcionar información a las sociedades crediticias de los créditos fiscales determinados a las personas contribuyentes, así como de aquella que se otorgue a terceras que auxilien a las autoridades fiscales en la búsqueda y localización de personas contribuyentes, en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

24. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución y supervisar cada una de sus etapas para hacer efectivo el cobro de créditos fiscales y suspenderlo en los casos en que resulte procedente.
25. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, así como el apoyo que se requiera de las autoridades administrativas correspondientes.
26. Autorizar, cuando proceda, a solicitud de las personas contribuyentes, el pago a plazos de créditos fiscales en forma diferida o en parcialidades, previa garantía de su importe y de sus accesorios legales, así como la devolución de cantidades pagadas indebidamente al fisco estatal y las que procedan de conformidad con las disposiciones legales aplicables, por los conceptos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos e Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, hasta por un monto de cincuenta mil pesos.
27. Vigilar que se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal y, en su caso, hacer efectiva la garantía otorgada en favor del Gobierno del Estado, a través de prenda, hipoteca, obligación solidaria asumida por tercero, o embargo en vía administrativa mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución respectivo, en términos de lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.
28. Informar, coadyuvar y remitir la documentación que le requiera la Procuraduría Fiscal y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, respecto de la presunta comisión de delitos fiscales y de cualquier otra naturaleza, de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, así como de las infracciones administrativas cometidas por las personas servidoras públicas.
29. Cobrar las cantidades compensadas indebidamente, incluida la actualización y recargos a que haya lugar y, en su caso, imponer multas.
30. Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten las personas contribuyentes, sobre problemas relacionados con declaraciones, imposición de multas, requerimientos, solicitudes y avisos al Registro Estatal de Contribuyentes, incluyendo aquellas que se deriven de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal.
31. Expedir los documentos que acrediten y faculten a las personas servidoras públicas, a efectuar los actos derivados del ejercicio de sus atribuciones, así como habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias en ejercicio de sus funciones.
32. Habilitar o designar a las personas peritas valuadoras o especialistas en valuación que se requieran, para la formulación de dictámenes técnicos y para emitir avalúos.
33. Regular, coordinar, evaluar y supervisar la actividad de las personas verificadoras, notificadoras y ejecutoras que le sean adscritas.
34. Notificar o habilitar a terceros para que realicen notificaciones de los actos administrativos emitidos en el ejercicio de las facultades conferidas por las disposiciones fiscales.
35. Registrar, depurar y cancelar los créditos fiscales a favor del Estado.
36. Modificar o revocar, en los asuntos de su competencia, las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.
37. Ejercer las atribuciones y funciones que se deriven de la aplicación del Título Sexto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
38. Ejercer, en el ámbito de su competencia, las atribuciones y funciones que se deriven de los sistemas: Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaría, así como de los convenios y acuerdos que se celebren dentro del esquema de dicha coordinación con los gobiernos municipales, entidades federativas, Ciudad de México y con los organismos auxiliares.
39. Supervisar, controlar, evaluar y vigilar los trámites y servicios relacionados con el registro, autorización y control vehicular materia de su competencia.
40. Mantener coordinación con las agencias distribuidoras de vehículos, con los distribuidores, fabricantes, ensambladores o con las arrendadoras financieras, asociaciones del sector automotriz.
41. Requerir información a la Secretaría de Movilidad, a las entidades federativas, a los distribuidores, fabricantes, ensambladores o a las arrendadoras financieras de vehículos automotores, así como a las asociaciones de éstos que tengan su domicilio fiscal en el Estado de México.

42. Consultar e intercambiar con las entidades federativas información relacionada con el registro de vehículos y con el cumplimiento de obligaciones fiscales relacionada con los mismos.
43. En materia de su competencia, proponer los sistemas o aplicativos que permitan a las personas contribuyente realizar trámites o servicios por medios electrónicos, así como vigilar su correcto funcionamiento.
44. Celebrar o suscribir contratos con instituciones bancarias, para la apertura de cuentas de cheques para la administración de los recursos autorizados a través del Fondo Fijo de Caja.
45. Vigilar que se recopilen y envíen los informes y la documentación que le requieran las autoridades encargadas de la representación jurídica, en los juicios y demás asuntos de carácter legal, en los que sean parte o tengan conocimiento con motivo de la ejecución de las funciones que tienen encomendadas.
46. Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos y aquellas que le encomienden las personas titulares de la Dirección General o Dirección de Área.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se delegan en las personas titulares de las Subdelegaciones de Administración Tributaria, auxiliares de la Dirección de Administración Tributaria, las facultades previstas en los artículos 9, fracciones V, VI, VII, VIII y X y 14, fracciones II, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XXI, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXV, XXXVII, XLI, XLIV, XLV, LII y LXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. Elaborar los dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que les sean solicitados por la persona que sea su superior jerárquica, o los que les correspondan en razón de sus atribuciones.
2. Intervenir en auxilio de la Procuraduría Fiscal, en los juicios y demás asuntos de carácter legal, en los que sean parte o tengan conocimiento con motivo de la ejecución de las funciones que tienen encomendadas.
3. Proporcionar la información y el apoyo que les sea requerido por otras dependencias del Ejecutivo del Estado, entidades públicas, entes autónomos y ayuntamientos, solicitando, cuando su importancia lo requiera, previa instrucción expresa de la persona superior jerárquica inmediata.
4. Expedir constancias o certificar documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia, previo pago de los derechos correspondientes.
5. Requerir la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones a dependencias, organismos auxiliares y particulares.
6. Proponer a la persona superior jerárquica inmediata estrategias y proyectos, para agilizar los procedimientos administrativos relacionados con las materias de su competencia.
7. Proponer y establecer mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos que permitan promover e incrementar la captación de la recaudación tributaria en el Estado, así como de las contribuciones, aprovechamientos y productos en los términos de los convenios suscritos para tales efectos.
8. Proponer acciones de mejora orientadas a elevar la eficiencia en la prestación de los servicios a cargo de los centros de servicios fiscales.
9. Orientar y dar asistencia técnica, en el ámbito de su competencia: a las instancias recaudadoras, a las dependencias y unidades administrativas que lo soliciten.
10. Proporcionar asistencia y orientación a las personas contribuyentes, de manera personalizada, vía telefónica y electrónica.
11. Diseñar, en coordinación con las unidades administrativas de la Subsecretaría, campañas de difusión en materia fiscal.
12. En materia de su competencia, integrar, modificar, mantener actualizado y operar el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México; así como proponer el diseño de nuevos procesos informáticos en relación con los registros de contribuyentes en materia estatal, así como respecto a los movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes y los derivados de los convenios suscritos con la Federación, las entidades federativas, los municipios y organismos auxiliares.
13. En el ámbito de su competencia, consultar los padrones de contribuyentes de autoridades fiscales federales, estatales y municipales en relación con la existencia y las bases de la liquidación de créditos fiscales.

14. Requerir a las personas contribuyentes, responsables solidarias o terceras con ellas relacionadas, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de las personas servidoras públicas y fedatarias públicas los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones.
15. Recibir y, en su caso, requerir a las personas contribuyentes conforme a las disposiciones legales, los avisos, declaraciones y demás documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales, federales coordinadas y municipales en los términos de los convenios suscritos al efecto.
16. Determinar a las personas contribuyentes, responsables solidarias y demás obligadas, las diferencias por errores aritméticos, tanto en las declaraciones de carácter federal, estatal o municipal conforme a los convenios suscritos.
17. Fijar en cantidad líquida los créditos fiscales omitidos a cargo de las personas contribuyentes o de las personas que de acuerdo con la ley son responsables solidarias y demás obligadas, imponer las sanciones que correspondan por las infracciones a las disposiciones fiscales, proporcionar información a terceros que auxilien a las autoridades fiscales en la búsqueda y localización de personas contribuyentes, en términos de las disposiciones fiscales aplicables.
18. Informar, coadyuvar y remitir la documentación que le requiera la Procuraduría Fiscal y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, respecto de la presunta comisión de delitos fiscales y de cualquier otra naturaleza, de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, así como de las infracciones administrativas cometidas por las personas servidoras públicas.
19. Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten las personas contribuyentes, sobre problemas relacionados con declaraciones, imposición de multas, requerimientos, solicitudes y avisos al Registro Estatal de Contribuyentes, incluyendo aquellas que se deriven de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal.
20. Coordinar, evaluar y supervisar la actividad de las personas verificadoras, notificadoras y ejecutoras que le sean adscritas.
21. Notificar los actos administrativos emitidos en el ejercicio de las facultades conferidas por las disposiciones fiscales.
22. Ejercer, en el ámbito de su competencia, las atribuciones y funciones que se deriven de los sistemas: Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaria, así como de los convenios y acuerdos que se celebren dentro del esquema de dicha coordinación con los gobiernos municipales, entidades federativas, Ciudad de México y con los organismos auxiliares.
23. Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos y aquellas que le encomienden las personas titulares de la Dirección General o Dirección de Área.

**DÉCIMO TERCERO.-** Se delegan en las personas Enlaces Jurídicos de la Dirección Jurídica Consultiva, las facultades previstas en los artículos 9 fracciones II inciso b), V, VI, VII, VIII, X y 14 fracciones II, VI, VII, X, XI, XIII, XVI, XVII, XXI, XXVII, XXXV incisos b) y c), XXXVII, XLIV, XLV, LII y LXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. Elaborar y proponer a la persona superior jerárquica inmediata las modificaciones jurídicas y administrativas, que tiendan a mejorar el desempeño de la unidad administrativa a su cargo.
2. Elaborar los dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que les sean solicitados por la persona que sea su superior jerárquica, o los que les correspondan en razón de sus atribuciones.
3. Intervenir en auxilio de la Procuraduría Fiscal, en los juicios y demás asuntos de carácter legal, en los que sean parte o tengan conocimiento con motivo de la ejecución de las funciones que tienen encomendadas.
4. Proporcionar la información y el apoyo que les sea requerido por otras dependencias del Ejecutivo del Estado, entidades públicas, entes autónomos y ayuntamientos, solicitando, cuando su importancia lo requiera, previa instrucción expresa de la persona superior jerárquica inmediata.
5. Expedir constancias o certificar documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia, previo pago de los derechos correspondientes.
6. Requerir la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones a dependencias, organismos auxiliares y particulares.

7. Proponer a la persona superior jerárquica inmediata estrategias y proyectos, para agilizar los procedimientos administrativos relacionados con las materias de su competencia.
8. Proponer acciones de mejora orientadas a elevar la eficiencia en la prestación de los servicios a cargo de los centros de servicios fiscales.
9. Orientar y dar asistencia técnica, en el ámbito de su competencia: a las instancias recaudadoras, a las dependencias y unidades administrativas que lo soliciten.
10. Difundir, a través de conferencias, talleres y cursos, las disposiciones fiscales vigentes en la entidad.
11. Diseñar, en coordinación con las unidades administrativas de la Subsecretaría, campañas de difusión en materia fiscal.
12. En materia de su competencia, integrar, modificar, mantener actualizado y operar el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México; así como proponer el diseño de nuevos procesos informáticos en relación con los registros de contribuyentes en materia estatal, así como respecto a los movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes y los derivados de los convenios suscritos con la Federación, las entidades federativas, los municipios y organismos auxiliares.
13. Dar respuesta al público en general que manifieste algún desacuerdo en la aplicación de la normatividad en materia fiscal, previa autorización de la Dirección Jurídica Consultiva.
14. Diseñar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, las formas oficiales de los avisos, requerimientos, declaraciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales, así como la relativa a los servicios de control vehicular y aprobarlas.
15. En el ámbito de su competencia, consultar los padrones de contribuyentes de autoridades fiscales federales, estatales y municipales en relación con la existencia y las bases de la liquidación de créditos fiscales.
16. Requerir a las personas contribuyentes, responsables solidarias o terceras con ellas relacionadas, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de las personas servidoras públicas y fedatarias públicas los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones.
17. Autorizar, cuando proceda, a solicitud de las personas contribuyentes la devolución de cantidades pagadas indebidamente al fisco estatal y las que procedan de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, así como las compensaciones, siempre que no deriven de una misma contribución, previa autorización de la Dirección Jurídica Consultiva.
18. Informar, coadyuvar y remitir la documentación que le requiera la Procuraduría Fiscal y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, respecto de la presunta comisión de delitos fiscales y de cualquier otra naturaleza, de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, así como de las infracciones administrativas cometidas por las personas servidoras públicas.
19. Regular, coordinar, evaluar y supervisar la actividad de las personas notificadoras que le sean adscritas y de los terceros habilitados para realizar notificaciones.
20. Notificar los actos administrativos emitidos en el ejercicio de las facultades conferidas por las disposiciones fiscales.
21. Ejercer, en el ámbito de su competencia, las atribuciones y funciones que se deriven de los sistemas: Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaria, así como de los convenios y acuerdos que se celebren dentro del esquema de dicha coordinación con los gobiernos municipales, entidades federativas, Ciudad de México y con los organismos auxiliares.
22. Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos y aquellas que le encomienden las personas titulares de la Dirección General o Dirección de Área.

**DÉCIMO CUARTO.-** Se delegan en las personas titulares de las Subdelegaciones de Administración de Cartera, auxiliares de la Dirección de Administración de Cartera, las facultades previstas en los artículos 9, fracciones V, VI, VII, VIII y X y 14, fracciones II, V, VII, IX, XIII, XXI, XXII, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XL, XLI, XLIV, XLV, XLVI, LII y LXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. Elaborar los dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que les sean solicitados por la persona que sea su superior jerárquica, o los que les correspondan en razón de sus atribuciones.

2. Intervenir en auxilio de la Procuraduría Fiscal, en los juicios y demás asuntos de carácter legal, en los que sean parte o tengan conocimiento con motivo de la ejecución de las funciones que tienen encomendadas.
3. Proporcionar la información y el apoyo que les sea requerido por otras dependencias del Ejecutivo del Estado, entidades públicas, entes autónomos y ayuntamientos, solicitando, cuando su importancia lo requiera, previa instrucción expresa de la persona superior jerárquica inmediata.
4. Expedir constancias o certificar documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia, previo pago de los derechos correspondientes.
5. Requerir la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones a dependencias, organismos auxiliares y particulares.
6. Proponer a la persona superior jerárquica inmediata estrategias y proyectos, para agilizar los procedimientos administrativos relacionados con las materias de su competencia.
7. Proponer y establecer mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos que permitan promover e incrementar la captación de la recaudación tributaria en el Estado, así como de las contribuciones, aprovechamientos y productos en los términos de los convenios suscritos para tales efectos.
8. Orientar y dar asistencia técnica, en el ámbito de su competencia: a las instancias recaudadoras, a las dependencias y unidades administrativas que lo soliciten.
9. Proporcionar asistencia y orientación a las personas contribuyentes, de manera personalizada, vía telefónica y electrónica.
10. En materia de su competencia, integrar, modificar, mantener actualizado y operar el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México; así como proponer el diseño de nuevos procesos informáticos en relación con los registros de contribuyentes en materia estatal y federal, así como respecto a los movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes y los derivados de los convenios suscritos con la Federación, las entidades federativas, los municipios y organismos auxiliares.
11. En el ámbito de su competencia, consultar los padrones de contribuyentes de autoridades fiscales federales, estatales y municipales en relación con la existencia y las bases de la liquidación de créditos fiscales.
12. Aplicar los lineamientos de registro, control y supervisión para mantener actualizado el inventario de los créditos fiscales que provengan de las delegaciones fiscales o de otras dependencias u organismos auxiliares del Ejecutivo y de los municipios o de la Federación en el caso de que existan convenios de colaboración, controlando su movimiento y dando elementos para su fiscalización.
13. Requerir a las personas contribuyentes, responsables solidarias o terceras con ellas relacionadas, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de las personas servidoras públicas y fedatarias públicas los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones.
14. Recibir y, en su caso, requerir a las personas contribuyentes conforme a las disposiciones legales, los avisos, declaraciones y demás documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales, federales coordinadas y municipales en los términos de los convenios suscritos al efecto.
15. Cobrar a las personas contribuyentes, responsables solidarias y demás obligadas, las diferencias por errores aritméticos, tanto en las declaraciones de carácter federal, estatal o municipal conforme a los convenios suscritos; así como las que resulten por el uso indebido del pago a plazos.
16. Cobrar los créditos fiscales omitidos a cargo de las personas contribuyentes o de las personas que de acuerdo con la ley son responsables solidarias y demás obligadas, imponer las sanciones que correspondan por las infracciones a las disposiciones fiscales, proporcionar información a las sociedades crediticias de los créditos fiscales determinados a los contribuyentes, así como de aquella que se otorgue a terceros que auxilien a las autoridades fiscales en la búsqueda y localización de personas contribuyentes, en términos de las disposiciones fiscales aplicables.
17. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución y supervisar cada una de sus etapas para hacer efectivo el cobro de créditos fiscales y suspenderlo en los casos en que resulte procedente.
18. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, así como el apoyo que se requiera de las autoridades administrativas correspondientes.

19. Vigilar que se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal y, en su caso, hacer efectiva la garantía otorgada en favor del Gobierno del Estado, a través de prenda, hipoteca, obligación solidaria asumida por tercero, o embargo en la vía administrativa mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución respectivo, en términos de los dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.
20. Informar, coadyuvar y remitir la documentación que le requiera la Procuraduría Fiscal y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, respecto de la presunta comisión de delitos fiscales y de cualquier otra naturaleza, de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, así como de las infracciones administrativas cometidas por las personas servidoras públicas.
21. Cobrar las cantidades compensadas indebidamente, incluida la actualización y recargos a que haya lugar y, en su caso, imponer multas.
22. Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten las personas contribuyentes, sobre problemas relacionados con los créditos fiscales, requerimientos y solicitudes, incluyendo aquellas que se deriven de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal.
23. Coordinar, evaluar y supervisar la actividad de las personas verificadoras, notificadoras y ejecutoras que le sean adscritas.
24. Notificar los actos administrativos emitidos en el ejercicio de las facultades conferidas por las disposiciones fiscales.
25. Ejercer, en el ámbito de su competencia, las atribuciones y funciones que se deriven de los sistemas: Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaria, así como de los convenios y acuerdos que se celebren dentro del esquema de dicha coordinación con los gobiernos municipales, entidades federativas, Ciudad de México y con los organismos auxiliares.
26. Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos y aquellas que le encomienden las personas titulares de la Dirección General o Dirección de Área.

**DÉCIMO QUINTO.-** Se delegan en las personas Administradoras de los centros de servicios fiscales adscritas a las delegaciones fiscales de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades previstas en los artículos 9, fracciones V, VI, VIII y X y 14, fracciones II, IX, XIII, XV, XXI, XXV, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXVII, XLI, XLIV, LII, LVI, LIX, LX, LXII, LXIII, LXIV, LXV y LXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, a saber:

1. Elaborar los dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que les sean solicitados por la persona que sea su superior jerárquica, o los que les correspondan en razón de sus atribuciones.
2. Intervenir en auxilio de la Procuraduría Fiscal en los juicios y demás asuntos de carácter legal, en los que sean parte o tengan conocimiento con motivo de la ejecución de las funciones que tienen encomendadas.
3. Expedir constancias o certificar documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia, previo pago de los derechos correspondientes.
4. Requerir la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones a dependencias, organismos auxiliares y particulares.
5. Proponer a la persona superior jerárquica inmediata estrategias y proyectos, para agilizar los procedimientos administrativos relacionados con las materias de su competencia.
6. Proporcionar asistencia y orientación a las personas contribuyentes, de manera personalizada, vía telefónica y electrónica.
7. En materia de su competencia, integrar, modificar, mantener actualizado y operar el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México; así como proponer el diseño de nuevos procesos informáticos en relación con los registros de contribuyentes en materia estatal, así como respecto a los movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes y los derivados de los convenios suscritos con la Federación, las entidades federativas, los municipios y organismos auxiliares.
8. Dar respuesta y seguimiento a las opiniones, quejas, sugerencias y reconocimientos en el servicio, que se proporciona a las personas contribuyentes en materia fiscal y de control vehicular y, en su caso, canalizarlas al área que corresponda.

9. En el ámbito de su competencia, consultar los padrones de contribuyentes de autoridades fiscales federales, estatales y municipales en relación con la existencia y las bases de la liquidación de créditos fiscales.
10. Depositar y custodiar los fondos y valores que se encuentran bajo su responsabilidad.
11. Requerir a las personas contribuyentes, responsables solidarias o terceras con ellas relacionadas, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de las personas servidoras públicas y fedatarias públicas los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones.
12. Recibir y, en su caso, requerir a las personas contribuyentes conforme a las disposiciones legales, los avisos, declaraciones y demás documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales, federales coordinadas y municipales en los términos de los convenios suscritos al efecto.
13. Cobrar a las personas contribuyentes, responsables solidarias y demás obligadas, las diferencias por errores aritméticos, tanto en las declaraciones de carácter federal, estatal o municipal conforme a los convenios suscritos; así como las que resulten por el uso indebido del pago a plazos.
14. Informar, coadyuvar y remitir la documentación que le requiera la Procuraduría Fiscal y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, respecto de la presunta comisión de delitos fiscales y de cualquier otra naturaleza, de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, así como de las infracciones administrativas cometidas por las personas servidoras públicas.
15. Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten las personas contribuyentes, sobre problemas relacionados con declaraciones, imposición de multas, requerimientos, solicitudes y avisos al Registro Estatal de Contribuyentes, incluyendo aquellas que se deriven de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal.
16. Coordinar, evaluar y supervisar la actividad de las personas verificadoras y notificadoras que le sean adscritas.
17. Ejercer, en el ámbito de su competencia, las atribuciones y funciones que se deriven de los sistemas: Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaría, así como de los convenios y acuerdos que se celebren dentro del esquema de dicha coordinación con los gobiernos municipales, entidades federativas, Ciudad de México y con los organismos auxiliares.
18. Supervisar, controlar, evaluar y vigilar los trámites y servicios en materia de su competencia.
19. Matricular los vehículos destinados al transporte de uso particular, así como vehículos en demostración y traslado, expidiendo las placas de matriculación, calcomanías, tarjetas de circulación y los demás elementos de identificación que se estimen necesarios. En su caso, otorgar permisos provisionales para circular sin los mismos, en tanto se expidan los elementos antes mencionados, así como otorgar permisos para transportar carga en vehículos particulares y realizar todos aquellos trámites de control vehicular que modifiquen y actualicen el registro del vehículo.
20. Integrar, actualizar, operar, controlar y validar el Registro Estatal de Vehículos para efectos tributarios en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, realizando las anotaciones, observaciones y aclaraciones correspondientes.
21. Verificar y comprobar el debido registro de vehículos destinados al transporte de uso particular, matriculados en el Estado de México, así como realizar la inspección física de los medios de identificación de los vehículos, cuando se presuma la alteración en los mismos.
22. Requerir información a la Secretaría de Movilidad, a las entidades federativas, a los distribuidores, fabricantes, ensambladores o a las arrendadoras financieras de vehículos automotores, así como a las asociaciones de éstos que tengan su domicilio fiscal en el Estado de México.
23. Intercambiar con las entidades federativas información relacionada con el registro de vehículos y con el cumplimiento de obligaciones fiscales relacionada con los mismos.
24. En materia de su competencia, proponer los sistemas o aplicativos que permitan al contribuyente realizar trámites o servicios por medios electrónicos, así como vigilar su correcto funcionamiento.
25. Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos y aquellas que le encomienden las personas titulares de la Dirección General o Dirección de Área.

**DÉCIMO SEXTO.-** Con motivo del ejercicio directo o indirecto de las funciones delegadas a las personas servidoras públicas señaladas en el presente Acuerdo, el resguardo de la documentación, formas valoradas, papelería e información gubernamental que se genere en las unidades administrativas en los que se encuentren adscritos, conjuntamente con el personal a su cargo que las aplique, deberán abstenerse de realizar acciones que provoquen su uso indebido, destrucción, alteración, posesión ilícita o comercialización, garantizando en todo momento el tratamiento de datos personales.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** En el marco de interés de la Dirección General, a fin de efectuar de manera eficaz el cumplimiento de sus atribuciones, las personas titulares de las Delegaciones Fiscales y de las Subdelegaciones de Administración Tributaria y Cartera, así como las personas que fungen como Enlaces Jurídicos de la Dirección Jurídica Consultiva, ejecutarán las políticas, planes, normas y acciones materia de su competencia definidas por las personas titulares de las Direcciones de Administración Tributaria, de Administración de Cartera y Jurídica Consultiva, respectivamente.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Las personas titulares de las Direcciones de Área serán suplidas en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por la persona titular de la Subdirección o por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que designen. En las mayores de 15 días, por la persona servidora pública que designe la persona titular de la Dirección General.

En caso de ausencia definitiva y en tanto se designa a la nueva persona titular de la Dirección de Área, serán suplidas por una persona encargada del despacho, la cual será designada por la persona titular de la Dirección General.

Las personas titulares de las Delegaciones Fiscales, serán suplidas en sus ausencias temporales hasta por 15 días por la persona titular de la Subdelegación, o por la persona Administradora del centro de servicios fiscales o por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que designen. En las mayores de 15 días, por la persona servidora pública que designe la persona titular de la Dirección de Operación.

Las personas titulares de las Subdelegaciones de Administración Tributaria, de Administración de Cartera, así como las personas Enlaces Jurídicos de la Dirección Jurídica Consultiva serán suplidas en sus ausencias temporales, por la persona servidora pública que designe la persona titular de las Direcciones de Administración Tributaria, Cartera y Jurídica Consultiva, respectivamente.

Las personas Administradoras de los Centros de Servicios Fiscales serán suplidas en sus ausencias temporales hasta por 15 días por la persona servidora pública que designe la persona titular de la Delegación Fiscal. En las mayores de 15 días por la persona servidora pública que designe la persona titular de la Dirección de Operación.

En caso de ausencia definitiva y en tanto se designa a la nueva persona titular, será suplida por una persona encargada del despacho, la cual será designada por la persona titular de la Dirección General de Recaudación.

**DÉCIMO NOVENO.-** La delegación de las facultades previstas en el presente Acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte de la persona suscrita conforme a lo dispuesto por los artículos 9 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, vigente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El ejercicio de las facultades que se delegan a través del presente Acuerdo estará sujeto, en su caso, a las normas administrativas que se emitan para tal efecto.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.-** Se abroga el Acuerdo por el que se delegan facultades en favor de diversos servidores públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 15 de septiembre de 2023.

**CUARTO.-** Los actos y procedimientos emitidos al amparo del Acuerdo que se abroga, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente Acuerdo Delegatorio, se substanciarán y resolverán conforme a las disposiciones previstas en éste.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**SECRETARIA DE FINANZAS.- PAULINA MORENO GARCÍA.- (RÚBRICA).**

## SECRETARÍA DE SALUD

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DEL 30 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN, QUE REALIZA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS ÁREAS DE AUDITORÍA EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: SALUD, Secretaría de Salud, Instituto de Salud del Estado de México, Órgano Interno de Control.*

**MARCO ANTONIO LIRA SÁNCHEZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 19, 23, FRACCIÓN XII, 46 y 47 FRACCIONES VII, VIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 7, 9, FRACCIÓN VIII, 10, 11 Y 122 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, FRACCIONES II Y IX, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 41, 42, 43 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; 14, PÁRRAFO SEGUNDO Y 43 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de prevenir, detectar y, en el ámbito de su competencia, sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, bajo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Que de conformidad con lo establecido en la fracción XIV del artículo 47 de la referida Ley, la persona Titular de la Secretaría de la Contraloría cuenta con facultades para designar, coordinar, evaluar y remover a las personas titulares de los órganos internos de control de las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos de la Administración Pública y de las unidades administrativas equivalentes de las empresas de participación estatal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría y a los titulares de las áreas adscritas de los citados órganos internos de control; siempre promoviendo la igualdad de género y oportunidades en el acceso a la función pública.

Que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México, le corresponde dirigir y coordinar las acciones que coadyuvan a mejorar la gestión de las unidades administrativas del Instituto de Salud del Estado de México, cuando derivado de la atención de los asuntos de su competencia así se determine; verificar que los recursos públicos del presupuesto autorizado para las unidades administrativas, independientemente de su origen, se ejerzan para el cumplimiento de su objeto de creación; e inspeccionar y vigilar que cumplan con las normas y disposiciones en materia de: participación en procesos de entrega y recepción, sistema de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios,

obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Estatal, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Que el artículo 12, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente; y horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que el artículo 13, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Que por Acuerdo de la Oficial Mayor del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de diciembre de 2023, se estableció el Calendario Oficial que registrará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, durante el año 2024, en cuanto a días hábiles e inhábiles para las personas servidoras públicas que laboran en el Sector Central del Poder Ejecutivo del Estado de México y de orientación para los organismos auxiliares.

Que con el objeto de procurar el ejercicio legal, eficaz, eficiente, íntegro y transparente de los recursos públicos del Instituto de Salud del Estado de México y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y particulares, se deben realizar diversas Acciones de Control y Evaluación para vigilar los actos que realizan las unidades administrativas a las cuales están adscritos en horas y días inhábiles. En mérito de lo expuesto, con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN, QUE REALIZA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS ÁREAS DE AUDITORÍA EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ÚNICO.** - Se habilitan los días y horas inhábiles que estén comprendidos del 30 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, para que las personas servidoras públicas adscritas al Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, lleven a cabo las Acciones de Control y Evaluación, respecto de los actos que realizan las unidades administrativas del Instituto de Salud del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el 27 de septiembre del 2024.

**MARCO ANTONIO LIRA SÁNCHEZ.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

## SECRETARÍA DEL TRABAJO

CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA ABIERTA, PARA LA DESIGNACIÓN DE 16 PLAZAS CON FUNCIONES DE CONCILIADORA O CONCILIADOR LABORAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: TRABAJO, Secretaría del Trabajo y logotipo que dice: CCLEM, Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, Unidad de Apoyo Administrativo, Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.*

### CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

## CONVOCATORIA No. 01/2024

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 apartado A, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 590-E, 590-F, 684-G, 684-H, 684-K, 684-L, 684-M, 684-N, 684-O, 684-P, 684-Q, 684-R, 684-S, 684-T y 684-U, de la Ley Federal del Trabajo; 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 8 fracción VI de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México y demás aplicables, **CONVOCA** a participar en el **PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA ABIERTA**, para la designación de **16 plazas** con funciones de Conciliadora, or Laboral en este Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

### CONTENIDO

- 1.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO
- 2.- REQUISITOS
- 3.- CARRERAS AFINES A LAS FUNCIONES DE CONCILIADORA, OR
- 4.- EXPERIENCIA LABORAL
- 5.- FUNCIONES
- 6.- CONOCIMIENTOS
- 7.- HABILIDADES
- 8.- OTROS

#### DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

- ✓ **DENOMINACIÓN:** Conciliadora, or Laboral del Centro de Conciliación Laboral.
- ✓ **NÚMERO DE VACANTES:** 16
- ✓ **ADSCRIPCIÓN:**
  - 12 **Plazas** en la Dirección Regional de Conciliación Laboral Valle de México Zona Tlalnepantla.
  - 2 **Plazas** en la Dirección Regional de Conciliación Laboral Valle de México Zona Ecatepec.
  - 2 **Plazas** en la Dirección Regional de Conciliación Laboral Valle de Toluca
- ✓ **NIVEL Y RANGO:** 20-2

- ✓ **PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA:** \$25,141.80 (veinticinco mil ciento cuarenta y un pesos con ochenta centavos 80/100 M.N.)

#### **REQUISITOS**

- ✓ Título y Cédula profesional a nivel Licenciatura en una carrera afín a las funciones del Centro.
- ✓ Contar preferentemente con la certificación en EC-1250 en conciliación laboral o mediación y mecanismos alternativos de solución de controversias.
- ✓ Tener conocimiento sobre derechos humanos y perspectiva de género, comprobable.
- ✓ No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

#### **CARRERA AFIN**

- ✓ Derecho
- ✓ Medios Alternos de Solución de Conflictos
- ✓ Psicología
- ✓ Sociología
- ✓ Trabajo Social
- ✓ Ciencias Sociales
- ✓ Administración

#### **EXPERIENCIA LABORAL**

- ✓ Tener preferentemente experiencia de por lo menos tres años en áreas del derecho del trabajo o especialización en las actividades que se vinculen con las atribuciones del Centro de Conciliación que corresponda.

#### **FUNCIONES**

- ✓ Emitir los citatorios a las audiencias de conciliación.
- ✓ Aprobar o desestimar, según sea el caso, las causas de justificación para la inasistencia a la audiencia de conciliación, con base a la Ley Federal del Trabajo y a los elementos que se aporten.
- ✓ Comunicar a las partes el objeto, alcance y límites de la conciliación.
- ✓ Exhortar a las partes para que presenten fórmulas de arreglo.
- ✓ Evaluar las solicitudes de los interesados con el fin de determinar la forma más adecuada para formular propuestas de arreglo, sin que ello implique la imposición de acuerdos.
- ✓ Redactar, revisar y sancionar los acuerdos o convenios a que lleguen las partes.
- ✓ Elaborar el acta en la que se certificará la celebración de audiencias de conciliación y dar fe, en su caso, de la entrega al trabajador de las cantidades o prestaciones convenidas.
- ✓ Expedir las actas de las audiencias de conciliación a su cargo, autorizar los convenios a que lleguen las partes, y las constancias de no conciliación en aquellos casos en los que ésta no fuere posible.
- ✓ Expedir las copias certificadas de los convenios y las actas de su cumplimiento.
- ✓ Cuidar y verificar que en los acuerdos a que lleguen las partes no se vulneren los derechos de los trabajadores. Lo anterior sin perjuicio de que busque la potencialización con perspectiva de derechos sociales.
- ✓ Vigilar que los procesos de conciliación en que intervenga, no se afecten derechos de terceros y disposiciones de orden público.

- ✓ Calificación de expedientes de conciliación en los que intervenga; y
- ✓ Las demás que establezca la Ley y demás normatividad aplicable.

#### **CONOCIMIENTOS**

- ✓ Legislación laboral nacional e internacional.
- ✓ Mecanismos alternos de solución de conflictos.
- ✓ Derechos humanos y perspectiva de género.
- ✓ Análisis y resolución de controversias.
- ✓ Gestión de conflictos.
- ✓ Aptitudes en la función conciliatoria

#### **HABILIDADES**

- ✓ Orientación a resultados.
- ✓ Trabajo en equipo.
- ✓ Comunicación.

#### **OTROS**

- ✓ Disponibilidad para cambiar de adscripción o sede

### **BASES**

#### **PRIMERA. - DE LOS PARTICIPANTES.**

Podrán participar en el concurso de selección aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto en los artículos 684-G Y 684-O fracción IV de la Ley Federal del Trabajo.

#### **SEGUNDA. - DE LOS REQUISITOS.**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 684-G Y 684-O fracción IV de la Ley Federal del Trabajo; las personas interesadas en participar, para acreditar que cumplen con los requisitos anteriores, deberán acompañar la solicitud de inscripción y exhibir en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción que se pondrá a su disposición en la página del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México <https://cclaboral.edomex.gob.mx>;
2. Currículum vitae actualizado acompañado con copia simple de los documentos que soporten la información contenida en el mismo;
3. Copia certificada del acta de nacimiento;
4. Copia de Título y cédula profesional a nivel licenciatura en una carrera afín a las funciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México;
5. Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste encontrarse en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; (formato disponible en la página del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México <https://cclaboral.edomex.gob.mx>);

6. Contar preferentemente con experiencia de por lo menos tres años en áreas del derecho del trabajo o especialización en las actividades que se vinculen con las atribuciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México;
7. Tener preferentemente certificación EC-1250 en conciliación laboral o mediación y mecanismos de solución de controversias; mismo que deberá adjuntar en copia simple;
8. Tener preferentemente conocimientos sobre derechos humanos y perspectiva de género;
9. Copia de Identificación Oficial (INE);
10. Cartilla militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años);
11. Clave Única de Registro de Población (CURP).
12. Dos cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a tres meses a la fecha del registro;
13. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha del registro.
14. Aprobar el procedimiento de selección que se establezca para tal efecto, y
15. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable, deberán ser satisfechos personalmente por la o el interesado en tiempo y forma como lo establece la presente convocatoria. **La falta de alguno de ellos es causa definitiva para no formalizar la inscripción.**

#### **TERCERA. –DEL REGISTRO.**

El registro de las y los aspirantes, se llevará a cabo a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 03 del mes de octubre de 2024 a las 18:00 horas, a través del siguiente link: <https://cclaboral.edomex.gob.mx>. **Asimismo, en la referida página se deberá cargar la documentación solicitada para la debida formalización de la inscripción en formato PDF, utilizando la herramienta habilitada para tal efecto.**

#### **CUARTA. – DE LA INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Una vez recibida la solicitud y corroborada la entrega de la documentación requerida, que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria se le otorgará un folio de confirmación de inscripción, el cual deberá imprimir y presentar en el lugar, fecha y horario en los que se desarrollarán las etapas de la convocatoria.

#### **QUINTA. – DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria comprende las siguientes etapas de acuerdo con las fechas establecidas:

Propuesta de Cronograma:

No.	ETAPA	FECHA
1	Publicación de la convocatoria	30 de septiembre de 2024
2	Registro electrónico de aspirantes	02 y 03 de octubre de 2024
3	Revisión Curricular automática	04 al 11 octubre de 2024
4	Publicación del Estatus de los aspirantes y Notificación para el Examen de Conocimientos	14 de octubre de 2024

5	Aplicación de Examen de Conocimientos y Calificar	17 al 25 de octubre de 2024
6	Publicación del Estatus de los aspirantes y Notificación para Exámenes Psicométricos	28 de octubre de 2024
7	Aplicación de Exámenes Psicométricos	31 de octubre 04 y 05 de noviembre de 2024
8	Publicación del Estatus de los aspirantes	08 de noviembre de 2024
9	Acreditación de Experiencia y Valor de Mérito	08 y 11 de noviembre de 2024
10	Publicación del Estatus de los aspirantes y Notificación para Entrevistas	12 de noviembre de 2024
11	Aplicación de Entrevistas	15 de noviembre de 2024
12	Dictamen de los Comités Técnicos de Selección	21 de noviembre de 2024
13	Publicación de los resultados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno	28 de noviembre de 2024

\*En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso y se notificará previamente a las y los aspirantes registrados a través de correo electrónico.

#### **SEXTA. – DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.**

El examen de conocimientos se llevará a cabo del 17 al 25 de octubre de 2024, en el lugar y la hora, notificado a las y los aspirantes a través de correo electrónico, las y los aspirantes deberán presentar el folio impreso otorgado en su registro. El examen se ajustará a las siguientes disposiciones legales y doctrinales:

#### **GUIA BIBLIOGRÁFICA**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención Americana de Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género
- Convenio 87 Sobre libertad sindical y protección del derecho de sindicación, 1984.
- Convenio 98 Sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949.
- Ley Federal de Trabajo.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

- Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.
- Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.
- Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Convenio 87 Sobre libertad sindical y protección del derecho de sindicación, 1984.
- Convenio 98 Sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Manual de Conciliación Laboral-Reforma Laboral–STPS; disponible en:
  - [https://reformalaboral.stps.gob.mx/Documentos/MANUAL\\_DE\\_CONCILIACION\\_LABORAL\\_DAGN\\_VF.pdf](https://reformalaboral.stps.gob.mx/Documentos/MANUAL_DE_CONCILIACION_LABORAL_DAGN_VF.pdf)
- Estándar de competencia EC1250 “Conciliación de conflictos en materia laboral”
- Saad de Bianciotti, Carla. (2005). Conciliación laboral como medio de resolución de conflictos.
- Gaceta Laboral, 11(3), 303-315. Recuperado en 13 de junio de 2020, disponible en [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1315-85972005000300001&lng=es&tlng=es](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-85972005000300001&lng=es&tlng=es).
- Arboleda, A., Garcés, L., Murillo, E. & Pineda, M. (2017). Principios, habilidades y virtudes para el conciliador en Derecho. Pensamiento Americano, 10(18), 189-198. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.21803%2Fpenamer.10.18.394>.
- Gómez Alcántara, Antonio Isaac, “Conciliación y Mediación en el derecho del trabajo”, Temas selectos de derecho laboral. Liber Amicorum: homenaje a Hugo Ítalo Morales Saldaña, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie: Estudios Jurídicos, núm. 251, México, 2014, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3809/7.pdf>
- Pesqueira Leal, J. y Ortiz Aub, A. (2010). Mediación Asociativa y Cambio Social: el Arte de lo Posible, México: Universidad de Sonora.
- Cornelio Landero, Eglá (2014). LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS COMO DERECHO HUMANO. BARATARIA. Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales, (17), 81-95. [fecha de Consulta 12 de Junio de 2020]. ISSN: 1575-0825. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=3221/322132552006>
- Victimología: Una Visión de Sensibilidad y Ternura a Niñas, Niños y Adolescentes en Tiempos de Violencia y Delincuencia en México, María Teresa Ambrosio Morales, UNAM
- Justicia Restaurativa, Sergio J. Correa García, UNAM
- Triedschnitman, Dora. Nuevos programas en la resolución de conflictos, Perspectivas y práctica. Ed.Granica, Edición Argetina,2000.
- Valdez Sánchez Roberto, La transacción solución alternativa de conflictos, Ed. Legis, Segunda edición.
- Groverduffy. Karen y otros, La mediación y sus contextos de aplicación, Ed. Paidos, Edición Española, 1992.
- Othon Pérez Fernández, y Berthamar y Rodríguez Villa, Manual básico del conciliador, México.
- Fierro, Ana (2010) Manejo de Conflictos y Mediación, Oxford University Press, México, Disponible en: <http://dx.doi.org/10.21803%2Fpenamer.10.18.394>.
- Fisas, Vicenc (2004), Procesos de Paz y Negociación en Conflictos Armados, Paidos, Barcelona.

- Vinyamata, Eduard (2003) Aprender El Conflictos: Iniciación a la Conflictología y Educativa, Grao, Barcelona.
- Fisas, Vicenc (2001), Cultura de Paz y Gestión De Los Conflictos, Icaria, Barcelona.
- Rodríguez, L. (2002). Victimología Estudio de la Víctima. México: Porrúa.
- Machiori, H. (2006). Estudios Sobre Victimización (Vol. Serie Victimologia 2). Cordoba: Encuentro Grupo Editorial.
- Cyrulnick, B. (2004). La Construcción de la Resiliencia en el Transcurso de las Relaciones Precoces. Barcelona. Editorial Gedisa.
- Becerril Mendoza José Francisco, (1974) "La Conciliación en los Conflictos de Trabajo", Reseña Bibliográfica, Publicada Por La OIT, Ginebra Suiza, Adaptada a la Legislación Laboral Mexicana. México.

#### **SEPTIMA. – DEL EXAMEN PSICOMÉTRICO.**

Los integrantes del Comité Técnico de Selección, designará al personal profesional y especializado para realizar la evaluación psicométrica, con base en los conceptos de honestidad e integridad, misma que determinará si las y los aspirantes cuentan con las actitudes psicométricas para el desempeño del puesto. De no cumplir con dicho perfil, el aspirante causará baja en el concurso. La evaluación psicométrica se llevará a cabo del 31 de octubre al 05 de noviembre de 2024, en el lugar y la hora, notificado a las y los aspirantes a través de correo electrónico y deberá presentar el folio impreso, otorgado en su registro para la aplicación del examen.

#### **OCTAVA. – DE LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y VALOR DE MÉRITO.**

Los integrantes del Comité Técnico de Selección realizarán una evaluación del 08 al 11 de octubre de 2024, de la documentación cargada en la etapa de registro por las y los aspirantes.

<b>CRITERIO</b>	<b>VALOR</b>
<b>1. Trayectoria Laboral</b>	<b>3</b>
<b>2. Estudios de Posgrado</b>	<b>3</b>
<b>3. Certificación en Estándar de Competencias</b>	<b>4</b>
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>

#### **NOVENA. – DE LA ENTREVISTA.**

Los integrantes del Comité Técnico de Selección realizarán las entrevistas el día 15 de noviembre de 2024, en el lugar y la hora, notificado a las y los aspirantes a través de correo electrónico y deberá presentar el folio impreso, otorgado en su registro; En la evaluación de entrevista se observarán los criterios que permitan obtener el perfil idóneo de las y los aspirantes, afín al Código de Ética y las funciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

#### **DÉCIMA. – DEL SISTEMA DE PUNTUACIÓN.**

Las y los aspirantes deberán aprobar cada una de las etapas y su promedio final se alcanzará de las calificaciones obtenidas en el proceso de la convocatoria, los resultados reprobatorios en cada una de ellas, será motivo de descarte.

La calificación mínima del proceso de la convocatoria deberá ascender a un promedio general de 80 puntos.

	<b>ETAPA</b>	<b>VALOR</b>
<b>I</b>	Acreditación y requisitos de perfil	<b>10</b>
<b>II</b>	Examen de conocimientos	<b>30</b>
<b>III</b>	Examen Psicométrico	<b>20</b>
<b>IV</b>	Acreditación de experiencia y valor de mérito	<b>10</b>
<b>V</b>	Entrevista	<b>30</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

#### **DÉCIMA PRIMERA. – DE LA RESERVA DE ASPIRANTES.**

Las y los aspirantes que no sean seleccionados al término del proceso y ocupen los primeros lugares subsecuentes a las personas aspirantes seleccionadas, se podrán considerar como reserva en el supuesto que cumplan con la calificación mínima requerida.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS Y LOS ASPIRANTES.**

1. Entregar en tiempo y forma la documentación requerida en la presente convocatoria
2. Presentarse y participar en tiempo, horario y forma en las diferentes fases descritas en la presente convocatoria.
3. El Comité Técnico de Selección, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos entregados por los participantes y el cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificara al aspirante.

#### **DÉCIMA TERCERA. - PRINCIPIOS DE LA CONVOCATORIA.**

La convocatoria se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, de conformidad con la normatividad aplicable.

#### **DECIMA CUARTA. - DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.**

Los resultados serán publicados el día 28 de noviembre de 2024 en la página del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México <https://cclaboral.edomex.gob.mx>. Sólo se publicarán los folios que resulten ganadores del concurso de selección, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Protección de Datos del Estado y Municipios.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad en la materia.

#### **DECIMA QUINTA. - DE LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA.**

Todo asunto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, conforme a las disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE.- MTRO. CRISTOPHER GARCÍA CAÑAS.- ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT, MODALIDAD BECA INTERNACIONAL (ESTUDIOS DE MÁSTER, MAESTRÍA Y DOCTORADO).**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y un logotipo que dice: COMECYT Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.*

**DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó en septiembre de 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el artículo 3º fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla como un derecho humano gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, por lo que, es obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su capítulo III Economía, que uno de los objetivos del Gobierno Federal es promover la investigación científica y tecnológica mediante el otorgamiento de becas y otros estímulos a estudiantes para fortalecer el conocimiento.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 dispone en su Eje 4 Bienestar Social, garantizar el derecho a la educación de excelencia, favoreciendo la formación ciudadana, la cultura del deporte, ciencia, tecnología, innovación y humanismo, para una convivencia en comunidad, sin discriminación, con equidad y reconociendo la diversidad cultural y regional.

Que la Administración Pública del Estado de México 2023-2029 con apego a la política federal actual son la Cuarta Transformación, que de manera intrínseca garantizan un gobierno con humanismo generando bienestar para la población, impulsando la ciencia, la tecnología y la educación.

Que en transversalidad con la Política de Bienestar del Gobierno Federal, la administración estatal 2023-2029 toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes oficiales, con el fin de que los programas y acciones de bienestar se dirijan prioritariamente al abatimiento de la pobreza y las carencias sociales con mayor presencia en el estado.

Que, de acuerdo con cifras de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo escolar 2022-2023, solo el 5.9% del total de la población estudiantil de nivel superior en el Estado de México corresponde a posgrado.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre

los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que de conformidad con el artículo 13 fracción XIII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento y la ejecución de los programas del COMECYT.

Que, en este sentido, se creó el “Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado)” que tiene como propósito contribuir a la formación de recursos humanos mexiquenses en programas de estudio especializados en el extranjero, así como a la vinculación entre el Estado de México y Universidades extranjeras de prestigio internacional.

Que mediante Acuerdo CASPBI/ORD/19082024/04, de fecha 19 de agosto de 2024, el Comité de Admisión y Seguimiento, aprobó por unanimidad de votos, la modificación a las Reglas de Operación del Programa “Becas COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado)”.

Que según consta en el Acta de la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 04 días del mes de septiembre del año 2024, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 25 de septiembre de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Dicho lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT, MODALIDAD BECA INTERNACIONAL (ESTUDIOS DE MÁSTER, MAESTRÍA Y DOCTORADO), PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT, MODALIDAD BECA INTERNACIONAL (ESTUDIOS DE MÁSTER, MAESTRÍA Y DOCTORADO)**

### **1. Disposiciones generales**

#### **1.1 Definición del Programa**

El Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado), tiene como propósito contribuir a la formación de recursos humanos mexiquenses en programas de estudio especializados en el extranjero, así como a la vinculación entre el Estado de México y Universidades extranjeras de prestigio internacional a través del apoyo monetario a profesionales mexiquenses que inicien estudios de máster, maestría o doctorado en instituciones educativas extranjeras.

#### **1.2 Derecho que atiende**

Educación y no discriminación.

## 2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

**Áreas del conocimiento participantes:** las áreas del conocimiento participantes establecidas en la convocatoria.

**Beca:** apoyo monetario que se otorga al profesional mexiquense.

**COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

**Comité Interinstitucional:** Comité conformado por al menos 3 investigadores de diferentes instituciones a convocatoria del COMECYT para evaluar la pertinencia y solidez de los planes de estudio en el extranjero, así como la congruencia de estos con la formación de las personas solicitantes.

**Comité o Instancia Normativa:** Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado).

**Convocatoria:** documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberán cubrir las personas solicitantes que aspiren a la obtención de la Beca COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado).

**DAFRH:** Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

**DICYFRH:** Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

**Instancia Ejecutora:** la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

**Instancia Normativa:** Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Beca COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado).

**Institución de educación superior:** la institución, dependencia u organismo público o privado en el extranjero que ofrece estudios de Máster, Maestría o Doctorado, en la cual las personas solicitantes fueron aceptadas para realizar los mismos.

**Órgano de Gobierno:** Junta Directiva del COMECYT.

**Padrón de personas beneficiarias:** relación oficial de personas beneficiarias, atendidas por el Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado).

**Persona beneficiaria:** persona que forma parte de la población atendida por el Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado).

**Persona solicitante:** profesional egresado de estudios de licenciatura o maestría de una institución educativa pública o privada, que se registra para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios de Programa.

**Programa:** Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado).

**Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado).

**Sistema electrónico:** Plataforma electrónica diseñada para el registro de aspirantes y la administración de los procesos del programa.

### **3. Objetivo**

#### **3.1 General**

Contribuir a la formación de recursos humanos mexiquenses en programas de estudio especializados en el extranjero, así como a la vinculación entre el Estado de México y Universidades extranjeras de prestigio internacional a través del apoyo monetario a profesionales mexiquenses que inicien estudios de máster, maestría o doctorado en instituciones educativas extranjeras.

### **4. Universo de atención**

#### **4.1 Población universo**

Profesionales mexiquenses con grado de licenciatura o maestría, egresados de instituciones de educación superior públicas o privadas.

#### **4.2 Población potencial**

Profesionales mexiquenses con grado de licenciatura o maestría, egresados de instituciones de educación superior públicas o privadas que inicien estudios de máster, maestría o doctorado en instituciones educativas extranjeras.

#### **4.3 Población objetivo**

Profesionales mexiquenses con grado de licenciatura o maestría, egresados de instituciones de educación superior públicas o privadas que inicien estudios de máster, maestría o doctorado en instituciones educativas extranjeras y que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

### **5. Cobertura**

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en la convocatoria vigente.

### **6. Apoyo**

#### **6.1 Tipo de apoyo**

El apoyo monetario será para gastos de matriculación y para gastos de manutención.

##### **6.1.1 Apoyo para estudios de Máster o Maestría**

El apoyo monetario se otorgará de acuerdo con la región en donde se realizará el posgrado; por concepto de matriculación será de manera anual y por concepto de manutención, de manera mensual en una y hasta en doce ocasiones. Ambos con posibilidad de renovarse por un año más, considerando la fecha de término del programa de estudios.

##### **6.1.2 Apoyo para estudios de Doctorado**

El apoyo monetario se otorgará de acuerdo con la región en donde se realizará el posgrado; por concepto de matriculación será de manera anual y por concepto de manutención, de manera mensual en una y hasta en doce ocasiones. Ambos con posibilidad de renovarse por dos años más, considerando la fecha de término del programa de estudios.

Los montos de apoyo para ambas modalidades (Máster o Maestría y Doctorado), se otorgarán conforme al siguiente tabulador:

REGIÓN	MATRÍCULA ANUAL	MANUTENCIÓN MENSUAL
NORTEAMÉRICA, REINO UNIDO Y EUROPA	HASTA \$300,000.00 MXN	\$20,000.00 MXN
ASIA, OCEANÍA, ÁFRICA, CENTRO Y SUDAMÉRICA	HASTA \$150,000.00 MXN	\$15,000.00 MXN

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT y no generará un costo adicional a las personas beneficiarias.

## 6.2 Entrega de Apoyo Monetario.

Los apoyos monetarios se otorgarán conforme lo establecido en el Convenio de asignación de beca y posterior a la firma del mismo y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y líquida del Comecyt.

La entrega del apoyo a las personas beneficiarias será determinada por la Instancia Normativa, con posibilidad de renovación de acuerdo con lo establecido en los numerales 6.1.1 y 6.1.2 de las presentes Reglas de Operación, para lo cual deberán contar con una cuenta bancaria a su nombre en la institución financiera mexicana de su preferencia.

## 7. Mecanismos de enrolamiento

Las personas beneficiarias podrán realizar su solicitud mediante la Convocatoria correspondiente, cumpliendo con lo estipulado en el numeral 7.1.1 de las presentes Reglas de Operación e ingresando la documentación correspondiente a través del Sistema Electrónico de Becas.

### 7.1 Personas beneficiarias

#### 7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- Carta de aceptación oficial definitiva emitida por la Institución Educativa asentada en el extranjero donde realizará los estudios de Máster, Maestría o Doctorado.
- Cartas de recomendación: la persona solicitante deberá enviar tres cartas de recomendación emitidas preferentemente por investigadores o profesores de su institución de egreso y deberán estar dirigidas a la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.
- Carta de postulación (formato A): deberá ser emitida por la Institución Educativa de egreso del aspirante y en ésta deberá manifestar el respaldo al interesado, la coherencia con su formación académica previa respecto del programa de Máster, Maestría o Doctorado que estudiará y deberá estar dirigida a la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.
- Plan de estudios del programa de Máster, Maestría o Doctorado: que deberá contener la duración oficial del programa; idioma en que se imparte; estructura curricular en formato PDF; mínimo 60% de materias obligatorias relacionadas a las áreas mencionadas en la convocatoria.
- Identificación Oficial Vigente INE por ambos lados, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. De no contener domicilio visible, la INE deberá acompañarse de una constancia domiciliar expedida por la autoridad competente y con una vigencia no mayor a tres meses previos a la publicación de la convocatoria.
- Copia de la primera hoja del pasaporte con vigencia mínima de tres años.

- g) Documento oficial de costos de matrícula del programa de Máster, Maestría o Doctorado que se pretende cursar.
- h) Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actualizado;
- i) Comprobante de domicilio (únicamente recibo de agua, luz, servicios de telecomunicaciones, de lo contrario la solicitud será rechazada) con vigencia no mayor a tres meses, al cierre de la Convocatoria. Para el caso de no contar con ninguno de ellos, podrá presentar una constancia domiciliar emitida por alguna autoridad municipal del Estado de México con una vigencia no mayor de tres meses a la fecha de publicación de la convocatoria.
- j) Certificado oficial con calificaciones: Certificado de calificaciones con validez oficial del grado académico anterior cuyo promedio general sea mínimo de 8.0 en la escala de 1 a 10. (La especialidad no se considera un grado académico, por lo que no será tomado en cuenta).
- k) Título, cédula o el Acta de Examen profesional de la Licenciatura o la Maestría: en formato PDF por el anverso y reverso.
- l) Certificado de conocimiento del idioma: Todos los postulantes deberán presentar certificados o constancias emitidas por instituciones académicas o comprobantes no mayores a 5 años, en las que se acredite el nivel de inglés descrito a continuación:
  - First Certificate in English (FCE)
  - TOEFL/ITP con 550 puntos mínimo
  - TOEFL IBT con 79-80 puntos mínimo
  - IELTS con una puntuación de 6.5 mínimo
  - Los postulantes cuyos programas de estudios sean impartidos en un idioma distinto al inglés, deberán acreditar, además del idioma inglés, el dominio del idioma en que se impartirá el posgrado con al menos el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- m) Habitar en el Estado de México
- n) Contar con menos de 35 años de edad, cumplidos acorde al plazo establecido en la convocatoria.
- o) Los demás que determine la Convocatoria.

Los datos personales recabados de las personas solicitantes y beneficiarias serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

### 7.1.2 Criterios de Priorización

Se dará prioridad en el Programa a las personas solicitantes que:

- a) Sean originarios del Estado de México.
- b) Cuenten con menos de 30 años cumplidos acorde al plazo establecido en la convocatoria.
- c) Cuenten con promedio general mayor a 8.5 en los estudios inmediatos anteriores cursados en cualquier institución educativa pública o privada asentada en el Estado de México;
- d) El programa de estudios que cursa esté enfocado a las áreas de ciencias exactas, ciencias de la salud, tecnología, agua, energía, cambio climático y agroecología.
- e) Tengan aceptación en Instituciones en el extranjero con algún convenio o acuerdo vigente que disminuya o elimine los costos de matriculación para la persona solicitante.
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

### 7.1.3 Registro

El registro de personas solicitantes del Programa se realizará en los términos establecidos en cada Convocatoria; a través del sistema electrónico de Becas. Los plazos serán improrrogables.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

### 7.1.4 Formatos

Formato A) Oficio de Postulación. Deberá ser emitido por la Institución de Educación Superior de egreso del aspirante y en éste deberá manifestar el respaldo al egresado, así como, la coherencia con su formación académica previa, respecto del programa de Máster, Maestría o Doctorado que estudiará.

Las cartas solicitadas tendrán formato libre y deberán dirigirse a la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, a excepción de la carta de aceptación al Máster, Maestría o Doctorado, la cual deberá estar dirigida al aspirante.

Todos los formatos se encuentran disponibles en la página web: <https://comecyt.edomex.gob.mx/beca-internacional-edomex>

### 7.1.5 Integración del Padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y vigentes, así como en las demás normas de la materia.

### 7.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

Son derechos de las personas beneficiarias:

- a) Recibir el apoyo del Programa siempre y cuando el COMECYT cuente con disponibilidad y liquidez presupuestal;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

### 7.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar de manera veraz y oportuna la información académica que le sea requerida;
- b) Obtener y mantener el equivalente de promedio mínimo de 8.0 en cada periodo cursado, así como el estatus de alumno regular;
- c) Informar a la instancia ejecutora si es una persona beneficiaria de cualquier otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios para el mismo fin por parte de organismos federales, estatales, o municipales;
- d) Realizar el cobro de la beca en los plazos y formas establecidos por la DICYFRH a través del DAFRH;
- e) Reportar al COMECYT, por escrito y de forma oficial, sobre cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad de los estudios de Máster, Maestría o Doctorado;

- f) Al término de los seis meses de iniciado los estudios de Máster, Maestría o Doctorado, entregar certificado o documentación oficial emitida por la institución educativa del extranjero que compruebe la obtención del promedio mínimo anteriormente solicitado y  
Presentar al término del Máster, Maestría o Doctorado el título o documento oficial en el que se demuestre la finalización y obtención del grado.
- g) Las personas beneficiarias deberán llevar el correcto seguimiento de los montos pagados correspondientes a su beca. Además de verificar que dichos montos correspondan con la vigencia de la beca, reportando las anomalías en montos y número de pagos efectuados a fin de realizar el ajuste correspondiente con el COMECYT. En caso de que las anomalías sean en perjuicio del Consejo y no exista acuerdo de resarcimiento por parte de la persona beneficiaria, ésta perderá el derecho de ser persona beneficiaria en cualquiera de los tipos de apoyo que brinde el COMECYT, además de sujetarse a las acciones legales correspondientes; y
- h) Las demás que determine la Instancia Normativa.

#### 7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 7.1.7 de las presentes Reglas de Operación;
- b) Otorgar datos falsos o incompletos en la documentación durante el proceso de solicitud, asignación y formalización del apoyo, establecido en la Convocatoria.
- c) Omitir información relevante que debió aportar al COMECYT y que pueda propiciar error en las decisiones emitidas por el Comité:
- d) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- e) Las demás que determine la Instancia Normativa.

#### 7.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

- a) Cancelación de pagos, en caso de que existan inconsistencias en el registro, la información personal, académica o bancaria capturada por la persona beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación; sin que esto implique la retroactividad de la beca;
- b) En caso de que no se realice la actualización del estado académico de la persona beneficiaria en los tiempos y formas establecidos por la Instancia Ejecutora, se suspenderá la entrega de la beca por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación, sin que ello implique la retroactividad de la misma.
- c) Si la persona beneficiaria lo es también de algún otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios para el mismo fin por parte de organismos federales, estatales, o municipales; y
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

#### 7.1.10 Cancelación y baja del Programa

Son causas para la cancelación y baja del Programa:

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación al Programa;
- b) Causar baja de la institución de educación superior en el extranjero;
- c) Realizar el cambio del programa de estudios y/o de institución de educación superior para el cual le fue otorgada la beca;
- d) Renunciar de manera voluntaria;
- e) Por fallecimiento;
- f) No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la instancia ejecutora para recibir el apoyo del Programa;

- g) Realizar actos de proselitismo con el apoyo del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- h) Ser persona beneficiaria de cualquier otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios para el mismo fin por parte de organismos federales, estatales, o municipales; a determinación de la Instancia Normativa;
- i) No obtener y mantener el promedio académico equivalente de 8.0 durante el periodo de vigencia del Programa;
- j) Por no cumplir con la condición de alumno regular durante el periodo de vigencia del Programa;
- k) Por incumplir con lo estipulado en los numerales 7.1.7 y 7.1.8; y
- l) Las demás que determine la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.

#### **7.1.11 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias**

- a) En caso de ser requerido, colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:
  - I. Evaluación de proyectos que son presentados en el marco de las distintas convocatorias que oferta el COMECYT;
  - II. Como ponente o participante en eventos científicos o tecnológicos;
  - III. Participar en entrevistas en temas científicos o tecnológicos que solicite el COMECYT;
  - IV. Asistir a conferencias, eventos científicos y/o tecnológicos que promuevan la difusión de la ciencia y actividades organizadas por el COMECYT.
- b) Cumplir con el numeral 7.1.7 inciso f de las presentes Reglas de Operación enviando a través de los medios que establezca el DAFRH la constancia de los estudios realizados y/o el documento oficial que acredite el grado académico obtenido para el cual fue becado.

#### **7.2 Conclusión de la Beca**

La conclusión de la beca otorgada a las personas beneficiarias se relaciona con las fechas de cobertura establecidas en el Convenio de Asignación de beca entre la persona beneficiaria y el COMECYT o bien cuando los profesionistas beneficiados se encuentren en incumplimiento de acuerdo a lo estipulado en el numeral 7.1.8. de las Reglas de Operación.

### **8. Instancias participantes**

#### **8.1 Instancia Normativa**

El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

#### **8.2 Instancia ejecutora**

La DICYFRH a través del DAFRH, será la responsable de operar el Programa.

#### **8.3 Comité de Admisión y Seguimiento**

##### **8.3.1 Integración**

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular del COMECYT;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la DICYFRH;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
  - 1. Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT;
  - 2. Titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT;
  - 3. Titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT; y
  - 4. Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
  - 5. Representante de la sociedad civil o institución académica.
- d) Titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

### 8.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias del Programa;
- b) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
- c) Autorizar la continuidad de personas beneficiarias en el Programa;
- d) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa; y
- f) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

## 9. Mecánica operativa

### 9.1 Operación del Programa

- a) El COMECYT emitirá a través de su página electrónica las Convocatorias a través de la DICYFRH;
- b) La persona solicitante deberá realizar el registro de su solicitud a través del Sistema Electrónico de Becas, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación, cumpliendo con los documentos requeridos;
- c) El DAFRH gestionará el proceso de revisión documental de las solicitudes registradas en el Sistema Electrónico de Becas dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria; con el fin de verificar que la persona solicitante cumpla con los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como, en la Convocatoria correspondiente;
- d) Las solicitudes de quienes cumplan con los incisos antes descritos de la mecánica operativa pasarán a la etapa de selección por parte del Comité de Admisión y Seguimiento;
- e) Previo a la presentación ante el Comité de Admisión y Seguimiento, el DAFRH gestionará la evaluación de las solicitudes por parte del Comité Interinstitucional quién revisará la pertinencia, calidad y congruencia entre los planes de estudio presentados y la formación de las personas solicitantes.
- f) Las solicitudes serán evaluadas por el Comité Interinstitucional bajo los siguientes criterios, con una escala de evaluación para cada uno de ellos de 1 a 5, siendo 5 el valor más alto, y en sumatoria dando un valor máximo de 30:
  - Fiabilidad del desempeño académico del aspirante tomando como base su historial académico.
  - Soporte en las cartas de postulación y recomendación.
  - Calidad del plan de estudios del posgrado en el extranjero.
  - Congruencia entre el perfil del postulante y el programa de estudios que pretende cursar.
  - Relación del posgrado con las áreas estratégicas establecidas en la convocatoria.
  - Pertinencia del posgrado para su aplicación en el desarrollo del Estado de México.
- g) Las solicitudes que al ser evaluadas obtengan un puntaje mínimo de 20/30 serán presentadas al Comité de Admisión y Seguimiento para su evaluación y dictaminación final;
- h) El Comité de Admisión y Seguimiento evaluará las solicitudes y levantará un acta en la que conste los resultados obtenidos;
- i) Una vez presentados los resultados por parte del Comité de Admisión y Seguimiento y suscrita el acta correspondiente, la instancia ejecutora contará con un plazo de 1 día hábil a partir del día hábil siguiente a la firma del acta, para publicar los listados de las personas beneficiarias, en los medios de difusión establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- j) El mecanismo y calendario para el pago de la beca se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación de los listados de las personas beneficiarias; y
- k) La instancia ejecutora integrará el padrón de personas beneficiarias.
- l) Los resultados generados por el Comité de Admisión y Seguimiento serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.
- m) Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como cualquier controversia que se presente, será resuelta por el Comité de Admisión y Seguimiento, debiendo quedar establecido en el acta correspondiente.

## 10. Transversalidad

El COMECYT podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas, Becas o acciones de gobierno de mismas características o índole.

### **11. Difusión**

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web del COMECYT.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

### **12. Convocatoria**

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa con base en la suficiencia presupuestal con la que cuente el programa.

### **13. Transparencia**

El COMECYT, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

### **14. Seguimiento**

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

### **15. Evaluación**

El COMECYT presentará un informe anual al Órgano de Gobierno del COMECYT al final del ejercicio fiscal.

### **16. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Interno de Control en el COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

### **17. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita: En las instalaciones del COMECYT ubicadas en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.

- b) Vía telefónica: En el COMECYT al 72 23 19 00 11 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) Vía Internet: En el correo electrónico: [becainternacional@edomex.gob.mx](mailto:becainternacional@edomex.gob.mx) y en la página: [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).
- d) Personalmente: En el Órgano Interno de Control del COMECYT, en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista por que corresponda al Órgano Interno de Control del COMECYT.
- e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

**TERCERO.** La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** Se abroga el Acuerdo del Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado), publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

**QUINTO.** Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

**SEXTO.** Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas de Operación.

**SÉPTIMO.** Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 24 días del mes de septiembre del año 2024.

**DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.**

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,  
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

SE HACE SABER:

Que en el expediente número 606/2024, promovido por MIRIAM BEATRIZ ESTRADA ALVAREZ, en su carácter de madre de la persona desaparecida y/o ausente Oscar Pulido Estrada, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración Especial de Ausencia de Oscar Pulido Estrada, radicada en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, México, el cual promueve a efecto de acreditar su ausencia jurídica basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha 01 de mayo de 1997 (01-05-1997) la suscrita Miriam Beatriz Estrada Alvarez y el padre de mi hijo Oscar Pulido Estrada, el señor Oscar Pulido Rodea contrajimos matrimonio civil, como se comprueba con las copias certificadas del acta de matrimonio que se anexan al presente ocurso.

2.- Fruto de este matrimonio procreamos a nuestro hijo: Oscar Pulido Estrada de 30 años de edad hoy desaparecido, lo que se comprueba con las respectivas copias certificadas del acta de nacimiento de mi hijo ausente que se anexa a este ocurso.

3.- El ausente tenía su domicilio en callejón, La Gloria número 714, localidad de Capulhuac de Mirafuentes, C.P. 52700, Municipio de Capulhuac, Estado de México.

4.- En fecha treinta de octubre de 2022, cuando Oscar Pulido Estrada, en cerrada Panteón de los Dolores, manzana 001, San Miguelito, Municipio de Capulhuac, Estado de México, ya que fue al panteón a dejar flores a su hijo ya que se acercaba el día de muertos, desconociendo ningún dato de él desde esa fecha y hasta la actualidad, ya que ya no vivía con la suscrita, ya que se drogaba era muy agresivo y había golpeado a mi hija.

5.- Con fecha 15 de febrero de 2024, se levantó la denuncia de hechos correspondiente ante el ministerio público de Ecatepec de Morelos, como consta en las copias de la carpeta número: ante el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada para investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición; cometida por particulares, Estado de México, con número de carpeta de investigación nic: fpd/fpd/00/mpi/918/00142/24/02 y nuc: tol/fpd/fpd/107/045656/24/02, que se adjunta a este ocurso, sin que el agente del ministerio público haya iniciado el procedimiento de solicitud de declaración de ausencia ante su señoría en términos y plazos contemplados por la ley para la declaración de ausencia por desaparición de personas del Estado de México, por lo que me veo en la necesidad de iniciar este procedimiento la suscrita, en relación con mi interés jurídico como hijo del ausente, hechos que le constan a los CC. Emma Pulido Estrada, Abel Ezequiel Pulido Estrada y Jokabetd Navidad Enríquez, a quienes ofrezco como testigos desde este momento.

- I. Ultimo domicilio de la persona desaparecida: Oscar Pulido Estrada, su último domicilio lo fue; callejón, La Gloria número 714, localidad de Capulhuac de Pirafuentes, C.P. 52700, Municipio de Capulhuac, Estado de México, edad: 30 años, estado civil: soltero, información que compruebo al tenor de las copias certificadas del acta de nacimiento del ausente Oscar Pulido Estrada, así como con comprobante de domicilio y copia de la credencial de elector del ausente, documentos todos que anexo al presente ocurso.
- II. El domicilio de la persona que promueve la acción; Miriam Beatriz Estrada Alvarez, con domicilio en callejón, La Gloria número 714, localidad de Capulhuac de Mirafuentes, C.P. 52700, Municipio de Capulhuac, Estado de México, edad: 48 años, como lo acredito con la copia certificada de su acta de nacimiento.
- III. Datos de la denuncia presentada ante autoridades públicas en donde se narren los hechos de la desaparición. Se presentó denuncia de hechos con motivo de la desaparición de mi hijo Oscar Pulido Estrada en fecha 15 de febrero de 2024, ante el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada para investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, Estado de México, con número de carpeta de investigación: NIC: FPD/FPD/00/MP/918/00142/24/02 y NUC: TOL/FPD/FPD/107/045656/24/02, cuyas copias certificadas se anexan al presente escrito.
- IV. La fecha y lugar de la última vez que se le vio a la persona desaparecida. Fue en fecha treinta de octubre de 2022, cuando Oscar Pulido Estrada, en cerrada Panteón de los Dolores, manzana 001, San Miguelito, Municipio de Capulhuac, Estado de México, ya que fue al panteón a dejar flores a su hijo ya que se acercaba el día de muertos, desconociendo ningún dato de él desde esa fecha y hasta la actualidad, ya que ya no vivía con la suscrita. Por lo cual se inicio denuncia FPD/FPD/00/MP/918/00142/24/02, ventilada ante el C. Agente del Ministerio Público adscrito a Fiscalía Especializada para la investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares.
- V. El nombre y edad de los familiares, dependientes económicos o de aquellas personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana con la persona cuyo paradero se desconoce; fruto de la unión libre del ausente con la Estefanía García Barón, procrearon un hijo de identidad reservada de iniciales V.H.P.G. De 5 años de edad, lo que se comprueba con la respectiva copia certificada del acta de nacimiento del citado hijo del ausente que se anexan a este ocurso, así como la suscrita Miriam Beatriz Estrada Alvarez en calidad e madre de 48 años.

- VI.** La actividad a la que se dedica la persona cuyo paradero se desconoce. Al momento de su desaparición el ausente se encontraba trabajando como empleado de una tortillería, la cual se encuentra en la calle 20 de Noviembre, sin número en la localidad de Capulhuac de Mirafuentes, Municipio de Capulhuac, Estado de México, no contaba con régimen de seguridad social.
- VII.** El ahora desaparecido Oscar Pulido Estrada no contaba con bienes o derechos que deban ser protegidos o ejercidos.
- VIII.** Toda aquella información útil para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la persona cuyo paradero se desconoce y del solicitante. Adjunto al presente escrito como pruebas documentales copias de las credenciales de elector del ausente y de la suscrita y de las actas de nacimiento del ausente y de la suscrita, en las que constan nuestros datos de identificación, como copias simples carteta de investigación con número CAJ/EOL/00/EXP/443/00267/22/08 y LER/CAJ/EOL/054/250325/22/08, por el delito de lesiones en contra de Oscar Pulido Estrada, ya que agredió a su menor hijo de iniciales V. P. G, razón por la que salió del domicilio en fecha 28 de agosto de 2024, última fecha que se le vio se anexa copia simple de la caratula.
- IX.** Cualquier otra información que se estime relevante: como se señaló salió de nuestro domicilio el ausente Oscar Pulido Estrada, con fecha veintiocho de agosto del año dos mil veintidós (28/08/2022) con rumbo desconocido con en ese entonces con su pareja de nombre Wendy Villalba "N", derivado de la discusión que tuvieron mi hijo Oscar y mi hija Emma ambos de apellidos Estrada Pulido.

Lo que se hace del conocimiento, por lo que publíquese en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial, en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado de México, del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS, MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, sin costo alguno para quien ejerce la acción, llamamientos a Oscar Pulido Estrada para que se presente en el local de este Juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Tianguistenco, México a 28 de agosto de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.  
1423.-9, 19 y 30 septiembre.

#### **JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O**

En el expediente 186/2017 relativo al Juicio de Reconocimiento de Hijo promovido por ANGÉLICA MARÍA VÁZQUEZ PEDRAZA en contra de ERICK MUNGUÍA ZEPEDA la Juez Séptimo Familiar de Toluca, dictó auto en el que ordena publicar edictos y hace del conocimiento que ERICK MUNGUÍA ZEPEDA actualmente adeuda la cantidad de \$31,537.00 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de Pensiones Vencidas y No Pagadas del mes de febrero de dos mil veintitrés al mes de noviembre de dos mil veintitrés.

#### **HECHOS**

1. En el año dos mil diecisiete, la señora ANGÉLICA MARÍA VÁZQUEZ PEDRAZA inició Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar bajo el expediente número 186/2017, expediente al que recayó la Pensión Provisional fijada en fecha seis de febrero del dos mil dieciocho dentro del Acta Mínima de Continuación de Audiencia Principal, visible a foja 317 de este expediente, la cual debería ser pagada dentro de los primeros cinco días de cada mes a partir de febrero del dos mil dieciocho, medida provisional que, a la fecha y como consta en Autos, se encuentra vigente.

2. En febrero de este año dos mil diecisiete, derivado de que no le habían depositado la Pensión de nuestro menor hijo correspondiente a ese mes, decidí preguntarle cuál era el motivo y pedirle que por favor me apoyara con el depósito porque, como consta en este expediente, el hoy demandado tiene que cumplir con la obligación alimentaria que por derecho le corresponde a nuestro menor hijo, a lo que me comentó que lo esperara con los depósitos, toda vez que, supuestamente, le habían robado un camión del cual él era el dueño, siendo así que a la fecha mi contraparte en este expediente no ha cumplido con el pago de la pensión desde el mes de febrero a la fecha.

3. Luego entonces, a partir del cinco del mes de febrero del dos mil veintitrés y hasta el día veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, el demandado, se ha abstenido de cumplir con su obligación alimentaria para con nuestro menor hijo, lo que resulta un monto total de \$31,537.00 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la pensión alimenticia provisional, considerando que no se ha fijado pensión definitiva.

Para su publicación en el en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial por tres veces de siete en siete días, a efecto de dar vista al demandado ERICK MUNGUÍA ZEPEDA, mismo que dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación, deberá comparecer al local de este Juzgado a deducir sus derechos. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1436.-9, 19 y 30 septiembre.

#### **JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O**

EMPLAZAR A LA MORAL DEMANDADA: IVI INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

Se le hace saber que RAGAR, S.A. DE C.V., promueve en este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en su contra, en el expediente número 632/2023, respecto del edificio industrial con el número 5 de la calle San Luis Tlatilco, del Fraccionamiento Industrial Naucalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y terreno en que está construido y le corresponde, que es la fracción "B", proveniente de la subdivisión de la fracción "B" resultante de la fusión de los lotes uno, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho, todos de la manzana uno, en los que fue subdividida la sub-fracción "L", integrante de la fracción tercera del Rancho Urbina, con la superficie, medidas y linderos que conforme al título de propiedad que se viene relacionando a continuación se mencionan, no obstante que la presente compraventa es ad corpus: Superficie: Cuatro mil treinta y cuatro metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados. Reclamando las siguientes:

### PRESTACIONES

a) La usucapión (prescripción positiva) del edificio industrial con el número 5 de la calle San Luis Tlatilco, del Fraccionamiento Industrial Naucalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y terreno en que está construido y le corresponde, que es la fracción "B", proveniente de la subdivisión de la fracción "B" resultante de la fusión de los lotes uno, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho, todos de la manzana uno, en los que fue subdividida la sub-fracción "L", integrante de la fracción tercera del Rancho Urbina, con la superficie, medidas y linderos que conforme al título de propiedad que se viene relacionando a continuación se mencionan, no obstante que la presente compraventa es ad corpus: Superficie: Cuatro mil treinta y cuatro metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados.

Medidas y linderos:

Al NORTE, en veintiocho metros, noventa y tres centímetros; siete metros, diecisiete centímetros y veintiocho metros, treinta y cinco centímetros, en línea quebrada, con propiedad particular;

Al SUR, en sesenta y cuatro metros, noventa y seis centímetros, con la fracción "A" del predio de donde proviene;

Al ORIENTE, en sesenta y cinco metros, veintitrés centímetros, con propiedad particular; y,

Al PONIENTE, en setenta y cuatro metros, sesenta y cuatro centímetros, con la calle San Luis Tlatilco.

b) La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, en el Folio Real Electrónico número 00062379.

c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Se funda la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho.

### HECHOS

1.- Con fecha 20 de diciembre de 2000, mediante escritura pública número 14,597, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Sandoval Pardo, titular de la Notaría Pública número 15 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, que se acompaña al presente escrito como ANEXO 2, la sociedad mercantil denominada SWAROMEX, S.A. DE C.V., representada por el señor Hanspeter Koidl Trapp, celebró en su carácter de vendedora con la sociedad mercantil denominada IVI INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., representada por el señor Rubén Arturo Manuel Briseño, en su carácter de compradora, un contrato de compraventa AD CORPUS, el edificio industrial con el número 5 de la calle San Luis Tlatilco, del Fraccionamiento Industrial Naucalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y terreno en que está construido y le corresponde, que es la fracción "B", proveniente de la subdivisión de la fracción "B" resultante de la fusión de los lotes uno, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho, todos de la manzana uno, en los que fue subdividida la sub-fracción "L", integrante de la fracción tercera del Rancho Urbina, con la superficie, medidas y linderos que conforme al título de propiedad que se viene relacionando a continuación se mencionan, no obstante que la presente compraventa es ad corpus: Superficie: Cuatro mil treinta y cuatro metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados.

Medidas y linderos:

Al NORTE, en veintiocho metros, noventa y tres centímetros; siete metros, diecisiete centímetros y veintiocho metros, treinta y cinco centímetros, en línea quebrada, con propiedad particular;

Al SUR, en sesenta y cuatro metros, noventa y seis centímetros, con la fracción "A" del predio de donde proviene;

Al ORIENTE, en sesenta y cinco metros, veintitrés centímetros, con propiedad particular; y,

Al PONIENTE, en setenta y cuatro metros, sesenta y cuatro centímetros, con la calle San Luis Tlatilco.

Antecedentes registrales: Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito al Municipio de Naucalpan de Juárez, el día 18 de agosto de 1999, bajo la partida número 400, del volumen 1,453, del Libro Primero, de la Sección Primera.

Datos Registrales del Testimonio: Inscrito con fecha 24 de enero de 2002, ante el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, partida número 334, del volumen 1,580, del Libro Primero, de la Sección Primera.

Datos registrales actualizados: Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, en el Folio Real Electrónico número 00062370.

2.- Con fecha 25 de agosto de 2004, mi representada RAGAR, S.A. DE C.V. por conducto del señor Armando Luna Valverde, celebró con la demandada, IVI INMOBILIARIA S. A. DE C. V., por conducto del señor Jesús Rodríguez Beltrán, un contrato privado de compraventa ad corpus, con reserva de dominio, que en copia certificada expedida por el Juez Décimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, con fecha 29 de septiembre de 2020, en el expediente número 414/2010, se acompaña a este escrito como ANEXO 3, respecto del edificio industrial marcado con el número 5 de la calle de San Luis Tlatilco, del fraccionamiento Industrial Naucalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y lote de terreno en que está construido y le corresponde, que es la fracción "B", proveniente de la subdivisión de la fracción "B" resultante de la fusión de los lotes uno, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho, todos de la manzana uno, en los que fue subdividida la sub-fracción "L", integrante de la fracción tercera del Rancho Urbina, con la superficie, medidas y linderos que conforme al título de propiedad que se viene relacionando a continuación se mencionan, no obstante que la presente compraventa es ad corpus:

Superficie: Cuatro mil treinta y cuatro metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados.

Medidas y linderos:

Al NORTE, en veintiocho metros, noventa y tres centímetros; siete metros, diecisiete centímetros y veintiocho metros, treinta y cinco centímetros, en línea quebrada, con propiedad particular;

Al SUR, en sesenta y cuatro metros, noventa y seis centímetros, con la fracción "A" del predio de donde proviene;

Al ORIENTE, en sesenta y cinco metros, veintitrés centímetros, con propiedad particular; y,

Al PONIENTE, en setenta y cuatro metros, sesenta y cuatro centímetros, con la calle San Luis Tlatilco.

3.- Con fecha 29 de agosto de 2005, mi representada RAGAR, S.A. DE C.V. por conducto del señor Armando Luna Valverde, celebró con la demandada, IVI INMOBILIARIA S. A. DE C. V., por conducto del señor Jesús Rodríguez Beltrán, un contrato privado de compraventa ad corpus, con reserva de dominio, que sustituyó y dejó sin efecto, el contrato que se menciona en el hecho uno anterior, que en copia certificada expedida por el Juez Décimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, con fecha 29 de septiembre de 2020, en el expediente número 414/2010, se acompaña a este escrito como ANEXO 4 respecto del edificio industrial marcado con el número 5 de la calle de San Luis Tlatilco, del fraccionamiento Industrial Naucalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y lote de terreno en que está construido y le corresponde, que es la fracción "B", proveniente de la subdivisión de la fracción "B" resultante de la fusión de los lotes uno, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho, todos de la manzana uno, de los en que fue subdividida la sub-fracción "L", integrante de la fracción tercera del Rancho Urbina, con la superficie, medidas y linderos que conforme al título de propiedad que se viene relacionando a continuación se mencionan, no obstante que la presente compraventa es ad corpus:

Superficie: Cuatro mil treinta y cuatro metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados.

Medidas y linderos:

Al NORTE, en veintiocho metros, noventa y tres centímetros; siete metros, diecisiete centímetros y veintiocho metros, treinta y cinco centímetros, en línea quebrada, con propiedad particular;

Al SUR, en sesenta y cuatro metros, noventa y seis centímetros, con la fracción "A" del predio de donde proviene;

Al ORIENTE, en sesenta y cinco metros, veintitrés centímetros, con propiedad particular; y,

Al PONIENTE, en setenta y cuatro metros, sesenta y cuatro centímetros, con la calle San Luis Tlatilco.

4.- En la cláusula segunda del contrato mencionado en el hecho dos anterior, se pactó por las partes el precio de la compraventa en la suma de TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que la parte compradora, RAGAR, S.A. DE C.V., pagó oportunamente.

5.- Desde el 25 de agosto de 2004, mi representada se encuentra en posesión del inmueble mencionado, de manera pública, pacífica y continua, a título de propietaria, ininterrumpidamente y de buena fe; y le ha hecho mejoras y construcciones de su propio peculio, por lo que, en los términos del código civil, se han operado efectos prescriptivos en su favor y, por ende, judicialmente pido se le declare propietaria respecto del inmueble mencionado.

6.- Asimismo se ha pagado el Impuesto Predial, bajo la cuenta número 0980140907000000, lo que se acredita con el Formato Universal Tesorería Municipal de fecha 13 de febrero de 2023, expedido a nombre de mi representada, por la cantidad de \$ 95,552.00 (noventa y cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.), Línea de Captura 010 100 2300 1521 5428 9300 3406 0243 y comprobante de pago SPEI del Banco Ban Bajío, S.A., de fecha 14 de febrero de 2023, concepto de pago 010 100 2300 1521 5428 9300 3406 0243, por la cantidad de \$ 95,552.00 (noventa y cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.), Beneficiario Municipio de Naucalpan de Juárez, que se acompaña al presente escrito como ANEXO 5.

7.- Es pertinente mencionar a su Señoría que, en el expediente número 414/2010, seguido por IVI INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. en contra de mi representada RAGAR, S.A. DE C.V., el Juez Décimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, mediante acuerdos de fechas 4, 10, 31 de mayo de 2023 y 2 de junio de 2023, decretó la caducidad de la instancia. Lo que se acredita con la copia certificada de dichos acuerdos, de fecha 23 de junio de 2023, que se acompañan al presente escrito como ANEXO 6.

8.- El inmueble mencionado se encuentra registrado a favor de la demandada IVI INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., lo que se acredita con el certificado de Inscripción de fecha 11 de mayo de 2023, donde aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, en el Folio Real Electrónico número 00062370, que se acompaña al presente escrito como ANEXO 7.

9.- De los hechos mencionados han sido testigos los señores ERNESTO OBREGÓN MEZA y MARTHA CLAUDIA RAMIREZ HINOJOSA.

#### INSCRIPCIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA.

Se solicita la inscripción preventiva de esta demanda en el Folio Real Electrónico número 00062370, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, debiéndose girar el oficio correspondiente, con los insertos necesarios.

Procédase a emplazar por medio de edictos a la Moral demandada IVI INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRÍZ HERNÁNDEZ OLIVARES, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024); AUTORIZADO POR: LA M. EN D. BEATRÍZ HERNÁNDEZ OLIVARES.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1437.-9, 19 y 30 septiembre.

---

### JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE: 23579/2022.

BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN.

A: MARIA DE LOURDES BARBOSA SALAZAR.

Se hace del conocimiento que el día TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS el señor JILDARDO LÓPEZ SOLORZANO instauró una demanda de DIVORCIO INCAUSADO en contra de la señora MARÍA DE LOURDES BARBOSA SALAZAR, exhibiendo Propuesta de convenio, acta de matrimonio, acta de nacimiento y un curo con sus respectivos traslados de dichos documentos. Manifestando el señor JILDARDO LÓPEZ SOLORZANO que no es su deseo de seguir continuando con el vínculo matrimonial que lo une con la señora MARÍA DE LOURDES BARBOSA SALAZAR, a quien le demanda las siguientes PRETENSIONES: a) La disolución del vínculo matrimonial que los une; b) La disolución de la sociedad conyugal. Señalando que el último domicilio de la señora MARÍA DE LOURDES BARBOSA SALAZAR es el ubicado en: VALLE DE TLACOLULA, NUMERO 149, COLONIA VALLE DE ARAGÓN TERCERA SECCIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55280. Así mismo se le hace saber a la señora MARÍA DE LOURDES BARBOSA SALAZAR por medio del presente medio de comunicación lo siguiente, El Juez del conocimiento dictó un auto que en lo conducente dice:

A sus autos el escrito que presenta SONIA SEYNOS RUBIO, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.96, 1.181 y 2.375 del Código Procesal Civil, visto su contenido y dado, que a pesar de buscar domicilio alguno en diferentes dependencias del cónyuge citado no fue posible la localización de algún domicilio de MARIA DE LOURDES BARBOSA SALAZAR, para citarla a la junta de avenencia señalada, que en términos del artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles, la primer notificación en este procedimiento es para citar precisamente a esa audiencia de avenencia y en su caso pronunciarse sobre la propuesta del convenio es por ello que, con fundamento en lo previsto por los artículos 2.373 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (9:30) DEL DIA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, en ese sentido se dé cumplimiento al presente proveído así como el diverso de fecha ocho (8) de febrero del dos mil veintidós (2022), cítese a los cónyuges en el domicilio procesal que tengan señalado en autos, consecuentemente con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, cítese al cónyuge MARIA DE LOURDES BARBOSA SALAZAR mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a el día y hora señalado para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, debiendo de apersonarse y exhibir su contra propuesta de convenio de estimarlo necesario, debiendo mediar entre la última publicación de los edictos y la junta de avenencia señalada no más de QUINCE DÍAS NI MENOS DE NUEVE, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de la citación, con el

apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Validación: VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, la Licenciada ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA, Secretario de Acuerdos de Juzgado Segundo Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- SECRETARIO.-RÚBRICA. 1445.-9, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A ISRAEL MARQUEZ GARCIA:

ELVIRA MICAELA DELGADO RANGEL por su propio derecho, promueve, en el expediente 1090/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR ELVIRA MICAELA DELGADO RANGEL EN CONTRA DE ISRAEL MARQUEZ GARCIA, reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La declaración judicial por medio de sentencia ejecutoriada que me he convertido en legítima propietaria bajo la figura jurídica de la usucapión por haber poseído y bajo las condiciones de ley la totalidad de INMUEBLE DENOMINADO CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLÁN", UBICADO EN LA FRACCIÓN EN LO QUE SE DIVIDIO LA FRACCIÓN DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA "HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS" QUE ES LA ESQUINA QUE FORMAN EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN CALLE MANZANA 20, LOTE 10, VIVIENDA D COLONIA JOYAS DE CUAUTITLÁN MUNICIPIO ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 55.04 m2 mismo inmueble que cuenta en la actualidad de forma ACCESORIA CON UNA EDIFICACIÓN TIPO CASA HABITACIONAL DE 160 METROS DE CONSTRUCCIÓN, INMUEBLE DE REFERENCIA EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUEROESTE: 11.05 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA VIVIENDA C, MZ, 20, LT 10. NOROESTE: 2.92 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA MZ 20, LT 28. NORESTE: 11.05 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA MZ 20, LT 11. SURESTE: 2.92 METROS CON AREA COMÚN USO PRIVATIVO "A" ESTACIONAMIENTO, con una superficie total de 55.04 metros cuadrados. B) Como consecuencia se ordene la cancelación total de la inscripción del inmueble mencionado en el inciso A, a favor del demandado y se ordene la inscripción total a favor de la suscrita, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Cuautitlán, Estado de México, del inmueble que se encuentra inscrito bajo la partida 629, volumen 264, libro Segundo, sección primera con fecha de inscripción 10 de mayo del 2004, con folio real electrónico 00131692. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 20 de enero de 2011 la suscrita y la señora ROMUALDA RODRIGUEZ MIRANDA quien me acredito fehacientemente haber adquirido mediante contrato privado de compraventa de fecha siete de Agosto de dos mil siete haber adquirido el inmueble de mérito; por lo que celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble ya referido en el inciso A del capítulo de prestaciones así como las medidas y colindancias descritos en el mismo, cabe resaltar que si bien es cierto el inmueble de mérito esta registrado bajo las tessituras enunciadas y debido al pasar de los años y modificaciones que ha hecho el Municipio competente, e inmueble en atención al área de Desarrollo Urbano le asigno a la calle que es mi colindancia sur la cual actualmente se denomina calle Monte Everest. 2.- Esto es así, y visto lo anterior que la suscrita ha venido ostentado la posesión de dicha totalidad del inmueble descrito en el inciso A de las prestaciones, de manera pública, pacífica, continua, en calidad de propietaria, de Buena fe y además fungiendo como mi causa generadora de dicha posesión del inmueble materia del presente asunto el contrato privado de compraventa de fecha 20 de enero de del año 2011 es de decir por más de diez años, constando lo anterior a familiares, vecinos y amistades del predios anteriormente mencionado, que les consta que la suscrita ha ejercido actos de dominio sobre la totalidad del inmueble, constándoles a distintas personas y sobre todo a ANTONIO DE JESUS GALVEZ JASSO, LUIS ENRIQUE SERIEYS Y MIGUEL ANGEL JIMENEZ LUGO. 3.- Cabe señalar, que el inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Cuautitlán, Estado de México bajo los datos descritos en la prestación marcada con el inciso B. 4.- Así las cosas es que a partir de lo anteriormente narrado y desde el 20 de enero de 2011, se me entrego por parte de la vendedora la posesión y propiedad material y jurídica del inmueble descrito, desde que aquel entonces la suscrita ha ejercido actos de dominio de manera pública, pacífica, continua, en calidad de propietaria y de Buena fe. 5.- De lo anterior a efecto de acreditar mi dicho la suscrita exhibe recibos de servicios. 6.- Dado lo anterior manifiesto que desconozco el domicilio de mi antagonista, por lo que solicito se giren los edictos correspondientes. Así mismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. Con el escrito de cuenta presentado por ELVIRA MICAELA DELGADO RANGEL visto su contenido y toda vez que de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada, con apoyo en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a ISRAEL MARQUEZ GARCIA por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expiden a los tres días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUEDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1453.-9, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON  
RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA IPSA S.A.

En el expediente 5/2024, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN promovido por OSCAR PERALTA ZAMORA en contra de INMOBILIARIA IPSA S.A. Y ANA GABRIELA ARANA VILLEGAS, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la que se admitió la demanda y en fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó su emplazamiento a través de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

**PRESTACIONES RECLAMADAS:**

A) Se reclama la Usucapión en su modalidad de MALA FE y por ende el reconocimiento de que el suscrito ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en la calle de Peñasco, Manzana setenta y seis "B" (76 B) Lote Treinta y Dos (32), del Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con el folio electrónico 00187173, con la siguientes medidas y colindancias: Al Norte 25.00 metros con lote 33, Al Sur 25.00 metros con lote 31, Al Oriente 09.00 metros con lote 50, Al Poniente 09.metros con calle PEÑASCO; B) Girar oficio al Instituto de la Función Registral acompañando copia certificada de la sentencia que se emita, para los fines legales procedentes; C) El pago de los gastos y costas judiciales.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes HECHOS: 1. La propiedad del inmueble objeto de este juicio está inscrita en el Instituto de la Función Registral a favor de INMOBILIARIA IPSA S.A. bajo el folio electrónico 00187173; 2. Que en fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil ocho (2008) ANA GABRIELA ARANA VILLEGAS, le vendió y transmitió la posesión el inmueble mediante celebración de un contrato privado de compraventa. 3. Que en fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós el suscrito demandó a ANA GABRILA ARANA VILLEGAS en un juicio de usucapión que fue juzgado en su modalidad de BUENA FE, respecto el mismo inmueble objeto de la presente demanda, dicho juicio no prosperó, más sin embargo en dicho procedimiento, el contrato de compraventa antes mencionado entre ANA GABRIELA ARANA VILLEGAS y EL SUSCRITO, se perfeccionó y adquirió valor probatorio pleno. 4. Desde el diecisiete (17) de febrero de dos mil ocho, el suscrito posee el inmueble del cual reclama el reconocimiento como propietario, lo que ha venido haciendo en forma pública, pacífica, continua y en concepto de propietario. 5. De la propiedad y posesión que tiene sobre el inmueble han sido testigos diferentes vecinos, familiares y amigos, por eso anuncia y ofrece desde ahora como testigos de su posesión y sus características de LETICIA PORRAS FLORES, HUMBERTO CARLOS PINEDA VILLARUEL Y ALEJANDRO ESPINOSA CAMELA.

Plíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Se expide a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTÍZ.-RÚBRICA.

1454.-9, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Personas a notificar: PAMELA BARQUIN JIMÉNEZ.

Que en los autos del expediente 182/2023, relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, sobre cambio de Guarda y Custodia, Pensión Alimenticia, promovido por RICARDO EDUARDO PÉREZ GARCÍA en contra de PAMELA BARQUÍN JIMÉNEZ tramitado en el Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la solicitud:

**PRESTACIONES**

- a) Cambio de guarda y custodia de mi menor hija de identidad reserva e iniciales M.P.B.
- b) Una pensión alimenticia justa y suficiente para cubrir los gastos necesarios de mi menor de identidad reserva e iniciales M.P.B.
- c) El pago de los gastos y costas en el presente Juicio.

Hechos: 1.- En el mes de mayo del año 2011, conocí y entablé una relación sentimental con la ahora demandada PAMELA BARQUIN JIMENEZ; 2. Un año después, es decir, en mayo del año 2012 la demandada PAMELA BARQUIN JIMENEZ junto con su hija de identidad

reserva e iniciales G.B.J., acudieron a vivir a la casa de mis señores padres ubicada en Bosques de Bohemia 15, número 37, colonia Bosques del Lago en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y posteriormente a la de mis tíos en el domicilio de Almendros número 84 Colonia Jardines de San Mateo en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, hasta en tanto nos entregaran nuestra casa propia; 3.- El día 25 de agosto del año 2012, tanto la demandada con su entonces menor hija y el suscrito nos cambiamos a nuestra casa ubicada en Espíritu Santo número 12, Colonia la Concordia, 5ta Sección, en Lomas Verdes en Naucalpan de Juárez de Juárez; 4.- Del producto de nuestra relación la ahora demandada y el suscrito procreamos una hija de nombre identidad reserva e iniciales M.P.B., tal y como se acredita con acta de nacimiento de la menor y del suscrito que se anexa a la presente demanda; 5.- El día 29 de Enero del año 2014 la demandada abandono el domicilio conyugal, dejándome a mi menor hija, ya que por su trabajo tenía muy pocos días al mes que descansar y por consecuencia, no contaba con el tiempo suficiente para poder cuidar de la menor, así que decidí dejarla a cargo del suscrito, sin embargo, el día 12 de Marzo del año 2014 me pidió verla para convivir con ella y ya no me la regresó; 6.- Es por lo anterior que en fecha 28 veintiocho de abril del año 2014 dos mil catorce, el suscrito decidí demandar la guarda y custodia de mi menor hija a la señora PAMELA BARQUIN JIMENEZ, (bajo el expediente 702/2014 en el Juzgado Tercero Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez), y en fecha 8 ocho de julio del año 2014 dos mil catorce, la señora PAMELA BARQUIN JIMENEZ y el suscrito, exhibimos un convenio en audiencia inicial el cual fue ratificado y aprobado en esa misma fecha para dar fin al procedimiento; 7.- A partir de la firma del convenio hasta el año 2019, el suscrito se hizo cargo de su hija de identidad reserva e iniciales M.P.B., por periodos más largos que los de su progenitora, ya que la señora PAMELA BARQUIN JIMENEZ descansaba aproximadamente de 4 a 7 días por mes y gran eran días en los que mi hija pasaba junto con su madre, y el resto de los días, es decir, los días que trabajaba la señora PAMELA BARQUIN JIMENEZ el suscrito me encargaba de todo lo relacionado nuestra hija de identidad reserva e iniciales M.P.B., de llevarla y recogerla de la escuela, de apoyarle con actividades escolares, de atenderla si se enfermaba, de bañarla, de prepararle comida, en resumen, de todo lo que se requiriera para llevar a cabo sus actividades cotidianas, pareciendo ello que quien ejercía la guarda y custodia de mi menor hija era el suscrito y con quien convivía por periodos más cortos era con la demandada; 8.- Es el caso que desde el año 2019, se me ha negado ver a mi menor hija, pues la progenitora de la misma dejo de exhibirme el rol de vuelos y actividades tal y como se pactó en el convenio, celebrado en fecha ocho de julio del año dos mil catorce; 9.- La señora PAMELA BARQUIN JIMENEZ en distintos escritos ingresado en el expediente 702/2014 ha manifestado que de acuerdo al convenio que firmamos las partes, no tengo derecho a convivir con mi hija, pues por una cuestión física, no ha trabajado, por tanto, ha cuidado de mi menor hija, y de acuerdo al convenio que firmamos, la menor estaría al cuidado de su madre todos los días que ésta descansara; 10.- El domicilio donde habita el suscrito es el ubicado en Bosques de Bohemia 09, no 51, Colonia Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y no omito hacer mención a su señoría que el suscrito se dedica a vender rines de autos a través de internet, actividad que he realizado desde hace más de 10 años; 11.- Hago del conocimiento a su usía que la señora PAMELA BARQUIN JIMENEZ presentó una denuncia en contra del suscrito por una supuesta violencia familiar que según ella cometí en contra de mi menor hija, bajo la causa penal 342/2022; otro motivo por el cual la señora PAMELA BARQUIN JIMENEZ se justificaba al no querer que el suscrito conviva con mi hija; 12.- La conducta procesal que ha tenido la señora PAMELA BARQUIN JIMENEZ dentro del expediente 702/2014 desde el año 2019 ha estado encaminada a desacatar los ordenamientos judiciales, y ocultar cualquier información sobre mi menor hija, tan es así que se han hecho efectivos ininidad de apercibimientos de multas y arrestos por no cumplir los requerimientos judiciales, sin embargo, la demandada ha logrado evadir cada uno de los apercibimientos, ya que no ha exhibido ninguna de las multas que se le han requerido y el suscrito no he podido ejecutar el procedimiento administrativo fiscal correspondiente para su cobro, ya que no se tiene un domicilio cierto de la demandada, el cual es indispensable para la autoridad recaudadora; 13. Como se ha reiterado en la presente demanda, por más de dos años se me ha negado la convivencia con mi menor hija, por lo que temo que la misma tenga alineación parental en consecuencia solicito que la menor sea escuchada a la brevedad por su usía, sin la intervención de su progenitora, para que libremente pueda expresarse y se pueda conocer las condiciones en las que vive estando con su progenitora, así como conocer como le ha afectado no convivir con su padre y su familia y no tener presente una figura paterna; 14.- Tal y como se podrá percatar su usía al estudiar las constancias del expediente 702/2014, la demandada ha impedido que el suscrito ejerza mis deberes como padre, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 414 y 414 bis Bis del Código Civil para el Distrito Federal.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento por edictos a Pamela Barquin Jiménez, ordenándose la publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, oponga las excepciones que tuviere y en el propio escrito de contestación ofrezca las pruebas que estime pertinentes, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Validación: El veinte de agosto de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

1672.-19, 30 septiembre y 10 octubre.

#### **JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente JOF/702/2024 que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE MODIFICACIÓN DE PENSIÓN, promovido por NORMA ARELI TORRES BAUTISTA, en contra de FELIPE DE JESUS CRUZ ENRIQUEZ, se promovió la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, mediante auto de fecha siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se admitió la demanda, en el que se ordenó emplazar a FELIPE DE JESUS CRUZ ENRIQUEZ, dado que no se pudo realizar el emplazamiento de manera personal al mismo en fecha veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro, en la razón de abstención del actuario adscrito, toda vez que el actuario se cercioro que en dicho domicilio no vive FELIPE DE JESUS CRUZ ENRIQUEZ, por lo que mediante auto de fecha uno (01) de julio de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó girar oficio de búsqueda y localización del último domicilio de la cónyuge solicitada a varias instituciones, a efecto de obtener localización alguna y notificar al suscrito, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y toda vez que ya obran los informes de los oficios de búsqueda e incluso la razón de abstención del domicilio proporcionado por las instituciones oficiales; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a juicio a FELIPE DE JESUS CRUZ ENRIQUEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda:

## PRESTACIONES:

A) La modificación de la Clausula Tercera del convenio celebrado en audiencia inicial de fecha 30 de noviembre de 2023, en el expediente 1160/2023, radicado ante el Juzgado Noveno Familiar de Toluca.

B) En consecuencia, de lo anterior, el pago de una pensión definitiva a favor de mis menores hijos KEVIN JESUS, JAIME SALVADOR y OLIVER de apellidos CRUZ TORRES y a cargo del demandado FELPE DE JESÚS CRUZ ENRIQUEZ, equivalente a por lo menos 3 días de salario mínimo.

C) En términos del artículo 4.143 del Código Civil en el Estado de México, el aseguramiento de la pensión alimenticia a cargo de FELPE DE JESÚS CRUZ ENRIQUEZ en cualquiera de las formas previstas por la ley.

D) El pago de gastos y costos judiciales que el presente juicio origine

Los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población donde se haga la citación; así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si pasado éste término no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código invocado. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE LA CONYUGE SOLICITADA; POR LO TANTO SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JOCABETH ISAURA ÁLVAREZ REYES.-RÚBRICA.

1676.-19, 30 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CAROLINA RODRÍGUEZ DE ARIAS.

Se le hace saber que en el expediente número 677/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por NORMA PÉREZ MORAN ROMO en contra de CAROLINA RODRÍGUEZ DE ARIAS, bajo el expediente número 677/2024, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) La prescripción Positiva para usucapir el inmueble ubicado en LA MANZANA 34, LOTE 5, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO (TAMBIEN CONOCIDO CON EL NUMERO OFICIAL 2, DE LA CALLE GOLONDRINAS, LOTE 5, MANZANA 34, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO), tal y como se desprende del instrumento notarial número 14,034, volumen número 344, foja número 216, tirada por la Licenciada PURA D. LEAL DE LA GARZA, Notario Público número 23, del Distrito de Tlalnepantla, México y del Patrimonio Inmueble Federal y de la constancia de alineamiento y número oficial expedidos por el Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, mediante su Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, el cual cuenta con una superficie total de 167.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN DOS LINEAS DE 2.866 METROS Y OTRA DE 7.280 METROS. AMBAS CON CALLE GOLONDRINAS; AL SURESTE: EN 17.150 METROS CON LOTE 6; AL SUROESTE: EN DOS LINEAS UNA DE 6.525 METROS Y OTRA DE 2.866 METROS AMBAS CON LOTE 51; AL SUROESTE: EN 17.150 METROS CON LOTES 3 Y 4; inmueble que poseo en calidad de dueña. B).- Ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, la cancelación del Asiento Registral, inscrito bajo la Partida número 779, Volumen 1035, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 07 de Mayo del año 1991, hoy día Folio Real Electrónico número 00385580, a nombre de CAROLINA RODRIGUEZ DE ARIAS, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción expedido en mi favor, por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, de fecha 27 de Febrero del año 2024, por lo que una vez que haya procedido la presente acción se inscriba a nombre de la suscrita NORMA PEREZ MORAN ROMO. C).- El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio se originen. Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que adquirí el inmueble ubicado en LA MANZANA 34, LOTE 5, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO (TAMBIEN CONOCIDO CON EL NUMERO OFICIAL 2, DE LA CALLE GOLONDRINAS, LOTE 5, MANZANA 34, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO), objeto del presente juicio, mediante Contrato Privado de Compraventa de fecha 11 de Julio del año 2000, celebrado con la señora CAROLINA RODRIGUEZ DE ARIAS, en el precio de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN), dicho inmueble me fue entregado en posesión el mismo día en que se firmó el contrato de compraventa y en el que se hizo el pago en efectivo del precio convenido, el cual he poseído en forma directa y en calidad de dueña, pues desde la compra hasta la presente fecha habito el mismo, éste inmueble cuenta con las medidas, linderos, colindancias y superficie siguientes: AL NORESTE: EN DOS LINEAS DE 2.866 METROS Y OTRA DE 7.280 METROS. AMBAS CON CALLE GOLONDRINAS. AL SURESTE: EN 17.150 METROS CON LOTE 6. AL SUROESTE: EN DOS LINEAS UNA DE 6.525 METROS Y OTRA DE 2.866 METROS AMBAS CON LOTE 51. AL SUROESTE: EN 17.150 METROS CON LOTES 3 Y 4. SUPERFICIE TOTAL: 167.00 METROS CUADRADOS. 2.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de la demandada CAROLINA RODRIGUEZ DE ARIAS, tal y como lo acredita con el certificado de Inscripción expedido a mi favor, por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de la Función Registral, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, de fecha 27 de febrero del año 2024. 3.- Desde el año 2000, que adquirí el Inmueble materia del presente juicio, la posesión que ejerzo sobre él, la tengo en calidad de dueña, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y he realizado sobre el citado inmueble

todos los actos de posesión y dominio que sobre un bien inmueble. 4.- En virtud de que he poseído a título de dueña, derivado del contrato privado de compraventa de fecha 11 de julio del año 2000, celebrado entre la suscrita y la señora CAROLINA RODRIGUEZ DE ARIAS, con consentimiento de su señor esposo SALVADOR ARIAS ROMO, con las condiciones y requisitos exigidos por la ley, es por lo que demando la Prescripción Positiva que ha operado en mi favor, para que se declare que la presente Usucapión se ha consumado y que la sentencia que le recaiga a este juicio me ampare como propietaria del citado inmueble y como consecuencia que sea inscrita en el Instituto de la Función Registral, adscrito a los Municipio de Ecatepec y Coacalco, Estado de México. Haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se ordena publicar el presente edicto tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, a trece de septiembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 16 dieciséis de julio de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO AARÓN GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1677.-19, 30 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- MARIA ISABEL BLANCO RAMIREZ DE GOMEZ Y ALEJANDRO GOMEZ CABRERA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de data veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 726/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION promovido por MA. SALUD SAMANO AVALOS, en contra de MARIA ISABEL RAMIREZ DE GOMEZ Y ALEJANDRO GOMEZ CABRERA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora MA. SALUD SAMANO AVALOS les ha demandado las siguientes prestaciones: A). LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE MALA, que ha operado a mi favor del bien inmueble ubicado en AV. PLAZAS DE ARAGON, PLAZUELA 12, MANZANA 12, LOTE 130, CASA 1 DUPLEX (UNO) EN LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGON, C.P. 57139 DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, también denominado ante el Registrador de esta entidad como VIVIENDA TIPO "A", CASA DUPLEX NUMERO UNO DE LA CALLE PLAZUELA 12 DE AVENIDAD PLAZAS DE ARAGON, MANZANA 12, LOTE 130 DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO (tratándose del mismo bien inmueble) con una superficie de 71.04 m2 y con las medidas y colindancias que se detallan en el presente, mismo que se encuentra registrado como de su propiedad ante la Dependencia Pública, Registro Público de la Propiedad, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, bajo el folio real electrónico 00089794, por el transcurso del tiempo y su falta, abandono de sus derechos e interés sobre el citado bien inmueble a usucapir, luego entonces, en el certificado de inscripción, de libertad o existencia de gravámenes de fecha 29 de mayo de 2023 que se exhibe como anexo, relativo al folio real electrónico 00089794 se lee: CERTIFICA... PROPIETARIOS: ALEJANDRO GOMEZ CABRERA, MARIA ISABEL BLANCO DE GOMEZ, es decir que el inmueble a prescribir efectivamente aparece a nombre de ambos codemandados en el Registro Público de la Propiedad, sin obstar la hipoteca que se contiene, que por cierto a la fecha ha prescrito o caducado. B). Como consecuencia jurídica de esta contienda, por resolución judicial ejecutoriada se debe ordenar LA CANCELACION DE INSCRIPCIÓN del inmueble referido, mismo que se encuentra a nombre de los CIUDADANOS ALEJANDRO GOMEZ CABRERA, MARIA ISABEL BLANCO DE GOMEZ, según de los datos que se desprender del CERTIFICADO DE GRAVAMENES, para que finalmente se haga la INSCRIPCIÓN O ANOTACIÓN en mi favor en ese antecedente registral, en la cual la suscrita MA. SALUD SAMANO AVALOS aparezca como legítima propietaria del referido bien inmueble. C) Los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este juicio, así como sus incidentes y recurso legales. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: El día 3 de enero de 1990, aproximadamente a las 11:00 am, la suscrita MA. SALUD SAMANO AVALOS, ingrese a poseer el bien inmueble AV. PLAZAS DE ARAGON, PLAZUELA 12, MANZANA 12, LOTE 130, CASA 1 DUPLEX (UNO) EN LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGON, C.P. 57139 DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO también denominado ante el Registrador de esta entidad como VIVIENDA TIPO "A", CASA DUPLEX NUMERO UNO DE LA CALLE PLAZUELA 12 DE AVENIDAD PLAZAS DE ARAGON, MANZANA 12, LOTE 130 DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, desde la fecha en que ingrese a poseer, reitero en forma furtiva sin autorización, me eh ostentado como propietaria y he venido dispuesto del bien inmueble en sus términos y gestionar como dueña lo relativo al pago de derechos e impuestos correspondientes, desde siempre he cubierto el impuesto predial o catastral, servicio por suministro de agua, energía eléctrica, servicio de teléfono, asimismo, desde la temporalidad en que ingrese a poseer y hasta la fecha actual en que de manera pacífica, continua, ininterrumpida, pública y con mala fe que lo he ocupado y desde que tengo la posesión del bien inmueble dispuse del mismo, realizando entre otras cosas, la contratación de servicios tanto públicos como privados, arreglos en general y me avoque a regularizar el mismo e investigando me entere y percate que los dueños son los hoy demandados señores ALEJANDRO GOMEZ CABRERA, MARIA ISABEL BLANCO DE GOMEZ, quienes legalmente han abandonado sus derechos detentados sobre el inmueble, quienes son los titulares registrales según el folio real electrónico No. 00089794 expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DEL NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, en el que aparece escrito el Testimonio de la Escritura Pública No.10,794, de fecha 5 de junio de 1984 ante la Fe del Notario Público 148,del Distrito Federal, LIC. FRANCISCO CABIA PIZARRO SUAREZ, en el que consta la compraventa celebrada por la moral DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A., como vendedora y los aquí demandados señores ALEJANDRO GOMEZ CABRERA, MARIA ISABEL BLANCO DE GOMEZ, compradores, personas quien desconozco su domicilio, siendo

dable hacer mención que, suponiendo sin conceder que la forma furtiva y violenta en que ingrese a poseer se considere insuficiente o imperfecta, es subjetivamente valido para prescribir, bastando entonces esa causa generadora de la posesión y debido a que se han realizado las gestiones de búsqueda necesarias para dar con el paradero de los demandados y no se ha podido localizar domicilio alguno, entonces como partes demandadas se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 13 trece días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 28 de agosto de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1679.-19, 30 septiembre y 10 octubre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha cinco de agosto del año dos mil veinticuatro, se hace de su conocimiento que en Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México se radica EL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ELIZABETH CARLOTA GONZÁLEZ LLAVEN RESPECTO DE GILBERTO POSADAS, bajo el número de expediente 2251/2021, a quien se le demanda entre otras:

PRESTACIONES: 1. Se le demanda la propiedad adquisitiva USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MALITZIN, MANZANA 06, LOTE 01, FRACCIONAMIENTO TLAYEHUALE, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y TAMBIEN DENOMINADO FRACCIONAMIENTO SAGITARIO. 2. Se requiere la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en virtud de dicho inmueble, 3. El pago de costas que genere el presente.

Lo anterior se sustenta con los siguientes hechos que se transcriben de manera sucinta: 1. En fecha VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985), ELIZABETH CARLOTA GONZÁLEZ LLAVEN se encuentra en posesión del inmueble ubicado CALLE MALITZIN, MANZANA 06, LOTE 01, FRACCIONAMIENTO TLAYEHUALE, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y TAMBIEN DENOMINADO FRACCIONAMIENTO SAGITARIO de manera pública, continua, pacífica, de buena fe y en carácter de propietario, toda vez que desde la fecha referida GILBERTO POSADAS le vendió dicha propiedad mediante contrato privado de compraventa. 2. El inmueble cuenta con los siguientes datos de identificación AL NORTE 15.00 M2 CON LOTE 02, AL SUR 15.00 M2 CON CALLE MALITZIN, AL ORIENTE 8.30 M2 CON LOTE 03, AL PONIENTE 8.00 M2 CON CALLE ANAHUATL, por lo que la SUPERFICIE DEL TERRENO ES DE 121.20 METROS CUADRADOS. 3. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. 4. Como se manifiesta se ha requerido a GILBERTO POSADAS a efecto de que se escriture el inmueble a lo que se ha manifestado la negativa por parte del hoy demandado. 5. Desde la fecha en que ELIZABETH CARLOTA GONZALEZ LLAVEN obtuvo el inmueble ubicado en CALLE MALITZIN, MANZANA 06, LOTE 01, FRACCIONAMIENTO TLAYEHUALE, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y TAMBIEN DENOMINADO FRACCIONAMIENTO SAGITARIO se encuentra en posesión material de forma pública, continua, pacífica y de buena fe toda vez que se ha ejercitado actos de dominio y se han reunido requisitos legalmente inherentes.

SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE EDUARDO GOMEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1681.-19, 30 septiembre y 10 octubre.

---

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 71/2018.

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EDUARDO IVAN VERA VÁZQUEZ Y EDGAR ZALDIVAR DURAN CESIONARIOS DE HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, ANTES BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL EN CONTRA DE ALEJANDRO BAEZ AGUILAR Y MARTHA BEATRIZ PALACIOS RAMOS DE BAEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 71/2018, EL C. JUEZ

VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO MAESTRO EN DERECHO FERNANDO NAVARRETE AMÉZQUITA DICTÓ UN AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. En cumplimiento al Acuerdo General 55-33/2023 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en el que se determinó autorizar los "Lineamientos para la gestión del expediente físico y digital en los órganos jurisdiccionales en Materia Civil y Familiar de Proceso Escrito y Oral; en lo que corresponda y aplique, a la materia de Tutela de Derechos Humanos y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y circular CJDCMX-18/2023, se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos. Conste. Doy fe. Ciudad de México, veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de Edgar Zaldivar Duran representante común de los cesionarios. Exhibiendo actualización de certificado de gravámenes del bien inmueble materia de la ejecución, el que se manda a guardar en el Seguro del Juzgado y se le tiene desahogando la vista ordenada en auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, respecto del avalúo emitido por el perito designando en rebeldía de la demandada, en los términos precisados en el escrito que se provee. Como se solicita para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria consistente en CASA MARCADA CON EL NÚMERO 75 DE LA CALLE MIRAZUL, SECCIÓN CUMBRIA, LOTE 17, MANZANA 71, FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLAN IZCALLI" (HOY SECCIÓN CUMBRIA), MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO que en el certificado de gravámenes se identifica como DENOMINADO SECCIÓN CUMBRIA, LA CASA 75 UBICADO EN LA CALLE MIRA AZUL, MANZANA 71, LOTE 17, VIVIENDA 75, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 203.80 METROS CUADRADOS, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, por así permitirlo la agenda de audiencias. Siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$3'096,000.00 (TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor otorgado por el perito designando en rebeldía de la demandada, que resulta el más alto. Debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO DE MEXICO", debiendo media entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha del remate atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de que el bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUATITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado convoque postores por medio de edictos que se publicaran en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que designe el Juez exhortado. Facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto en plenitud de jurisdicción y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles, se concede término de TREINTA DÍAS para diligenciarlo. Atendiendo al principio de expedituz en la administración de justicia previsto en el artículo 17 constitucional, se ordena al encargado del archivo para que turne el expediente en que se actúa a la persona a quien le corresponda realizar el turno, para que en el término de TRES DIAS en que surta efectos el presente proveído, elabore el exhorto y edictos ordenados y hecho que sea póngase a disposición de la actora para diligenciarlo. NOTIFIQUESE. – Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México MAESTRO FERNANDO NAVARRETE AMÉZQUITA, asistido de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ MORFIN, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE."

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE AGOSTO DEL 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACURDOS "A" DEL JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ MORFÍN.-RÚBRICA.

555-A1.-19 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ADOLFO GIOVANNI BUENDÍA GARAY promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 980/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto de una fracción de terreno denominado "COATLINCHAN" ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE.- 35.73 metros y colindan con Lino Castro, actualmente Damián Melo Sánchez; AL SUR.- 32.44 metros y colinda con José Alberto Buendía Garay; AL ESTE.- en dos líneas continuas, LA PRIMERA 14.29 metros Osbaldo Buendía Garay y LA SEGUNDA 10.71 metros con privada del mismo terreno; AL OESTE.- 16.85 metros y colinda con Rosendo Martínez, actualmente Damián Melo Sánchez, con una superficie aproximada de 644.61 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día ocho de febrero de dos mil catorce, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con OSBALDO BUENDÍA GARAY, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1791.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MA. TERESA BUENDÍA GARAY, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1079/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "Coatlinchan" ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 30.98 metros y linda con José Alberto Buendía Garay, AL SUROESTE.- 31.71 metros y linda con privada del mismo terreno, AL ESTE.- 25.00 metros y linda con privada del mismo terreno, AL OESTE: 16.59 metros y linda con Rosendo Martínez, actualmente Damián Melo Sánchez, con una superficie aproximada de 644.25 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día diez de junio de dos mil diez, mediante un contrato de compraventa con Osbaldo Buendía Garay adquirió dicho inmueble, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1792.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI OSBALDO BUENDÍA GARAY, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 983/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "Coatlinchan" ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias NOROESTE.- 9.63 metros y linda con calle Damián Melo Sánchez y 37.57 metros y linda con Isidro Melo Sánchez, AL SUR.- 26.95 metros y linda con Laura Alicia Buendía Gayar y 9.33 metros y linda con Privada del mismo terreno, AL ESTE.- 9.99 metros y linda con Ahimer Landeros Alcibar, 10.00 metros y linda con Natalia Hernández, 10.00 metros y linda con Martha Patricia Robles Vera y 3.93 metros con Felipe de Jesús Rodríguez Pérez, AL OESTE: 14.29 metros y linda con Adolfo Giovanni Buendía Garay, AL SUROESTE: 0.87 metros con Damián Melo Sánchez, con una superficie aproximada de 817.10 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día diez de enero de dos mil dos, mediante un contrato de compraventa con José Alberto Buendía Garay adquirió dicho inmueble, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1793.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 110/2024, el promovente DANIEL ABONCE GUZMAN, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Loma Linda sin número, colonia Lázaro Cárdenas del poblado de San Juan Tilapa, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias asentadas en el contrato de compraventa base de la acción:

- AL NORTE: 18.91 METROS COLINDA CON FAMILIA GARCIA.
- AL SUR: 17.96 METROS COLINDA CON JESUS ANTONIO QUIMBAR VELA.
- AL ORIENTE: 35 METROS COLINDA CON CALLE LOMA LINDA.
- AL PONIENTE: 35 METROS COLINDA CON IRMA HERNANDEZ ANDRES.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 645.089 METROS CUADRADOS.

El Juez del Juzgado Segundo Civil de Toluca, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los

que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veinte de septiembre del dos mil veinticuatro (20/09/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento a los autos de fecha DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (10/09/2024), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: AUTO DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (10/09/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1794.-25 y 30 septiembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON  
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1290/2024.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO EN GENERAL PARA QUE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO.

JESUS SILES PACHECO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO en ejercicio de la INMATRICULACION JUDICIAL, en el Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) La inmatriculación Judicial promovida respecto del inmueble ubicado en PREDIO DENOMINADO "APAPASCO PUNTA LA ZANJA" UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. "Hechos: 1.- Que, mediante contrato privado de compraventa, en fecha DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, adquirió el PREDIO aludido; dicho predio lo adquirió de la señora MARIA DE LOS ANGELES PACHECO BUENDIA. El predio en cuestión cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.30 METROS Y COLINDA CON AV. DEL PEÑON; AL SUR: 11.33 METROS Y COLINDA CON OCN MARIO SILES PACHECO; AL ORIENTE: 9.78 METROS Y COLINDA CON CALLE LA JOYA, AL PONIENTE: 11.02 METROS Y COLINDA CON RAMON PACHECO BUENDIA, ACTUALMENTE CON MARIA DE LOS ANGELES PACHECO BUENDIA; con una superficie de 196.00 m2 (CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). 2.- Que dicho inmueble lo ha estado poseyendo en forma PACIFICA, CONTINUA PUBLICA, Y DE BUENA FE en carácter de propietario, presentando contrato privado de compraventa, con el cual justifica su derecho a INMATRICULAR. 3.- El inmueble no se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, TEXCOCO. 4.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el inmueble no se encuentra dentro de un área de beneficio y se encuentra al corriente en el pago de las aportaciones de mejora.

Publíquese su solicitud mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD.

VALIDACION ATENTO A LO ORDENADO POR EL PROVEIDO DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LUCÍA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

LAS QUE SE EXPIDEN EN FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

1795.-25 y 30 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. URIEL RAMIREZ DE LA VEGA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 753/2024, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "TLAXCALCHICA" ubicado en Avenida Independencia sin número, en la comunidad de Tepetitlán, Municipio de Chiautla, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.26 metros y linda con Avenida Independencia; AL SUR: 12.80 metros y linda con José Eduardo Ramírez Pineda; AL ORIENTE: en dos líneas; la primera en 26.31 metros y linda con Francisco Ramírez Quintero; la segunda en 37.30 metros con un corte de 02.25 metros hacia el lado poniente respecto a la primera línea y linda con el mismo vecino de nombre Francisco Ramírez Quintero; AL PONIENTE: en dos líneas; la primera en 26.16 metros y linda con José Trinidad Ramírez Ramos; la segunda en 37.00 metros con un corte de 01.09 metros hacia el lado oriente respecto a la primera línea y linda con el mismo vecino de nombre José Trinidad Ramírez Ramos; con una superficie aproximada de 854.36 (ochocientos cincuenta y cuatro punto treinta y seis) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día cuatro (4) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ELISEO RAMON RAMIREZ RAMOS y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así también que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1796.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MARTIN HERRERA ALVAREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 532/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, IMMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO respecto de un predio ubicado en la CARRETERA A CHICONCUAC S/N, DE LA COMUNIDAD DE HUITZNAHUAC, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 06.00 metros y colinda con Carretera Chiconcuac; AL SUR.- 03.33 metros y colinda con Josefina Herrera Flores; AL ORIENTE.- 19.90 metros y colinda con Mará Elena Regalado Estrada; AL PONIENTE.- 21.40 metros y colinda con Valentín Roberto Sánchez Garnica, con una superficie aproximada de 99.83 metros cuadrados. Refiriendo al promovente que el día cuatro (04) de noviembre del año dos mil quince (2015) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con CLAUDIA VENADO REGALADO, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1797.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 942/2024.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: ROSA ERENDIRA ALCÁNTARA CRUZ, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "XALA" ubicado en calle Diego Rivera, sin número, Colonia Xala, Municipio de Chiconcuac, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros y colinda con Rosa Eréndira Alcantar Cruz; AL SUR: 17.50 metros y colinda con Rosalva Barbara Valdez Gálvez; AL ORIENTE: 18.50 metros y colinda con una cerrada; AL PONIENTE: 18.50 metros y colinda con Marta Araseli Arévalos González. Con una superficie total de 323.75 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el diez de febrero de dos mil trece, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Rosalva Barbara Valdez Gálvez, la compradora es Rosa Eréndira Alcántara Cruz. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Licenciada en Derecho Mariana Espinoza Zamudio.-Rúbrica.

1798.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 515/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: NOE SANTAMARÍA MARTÍNEZ, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de la fracción del inmueble denominado "La Era", ubicado en la 1ra, demarcación de esta cabecera municipal de Tepetlaoxtoc, Estado de México, actualmente en la calle Tonatzin sin número, de la 1ra demarcación, en el barrio el Calvario, Municipio de Tepetlaoxtoc y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, 23.00 metros y colinda con Consuelo Martínez Campillo, ahora Miguel Díaz Martínez; al sur, 23.00 metros y colinda con calle Tonatzin; al oriente, 32.00 metros y colinda con Hortensia Santamaría Martínez; al poniente, 32.00 metros y colinda con Cipriano Santamaría Martínez. Con una superficie total aproximada de 736.00 metros cuadrados.

La promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el doce 12, de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es C. María Guadalupe Martínez de Santamaría y el comprador es Noe Santamaría Martínez.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, lo cual acredita con Constancia de no pertenencia a bienes ejidales, expedida por el Comisariado Ejidal de Tepetlaoxtoc, Estado de México.

De igual manera que el predio antes citado no adeuda impuesto predial, lo cual acredita con certificado de no adeudo de impuesto predial, expedido por el H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México. Por último, expresa que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, DOCE 12 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, L. EN D. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1799.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1017/2024.

PAZ DUANA OLIVARES promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO LA INMATRICULACION, RESPECTO DEL INMUEBLE, UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO SIN NUMERO, ESQUINA CANALETA "LAS MORAS", DEL POBLADO DE SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, predio denominado "LA RENTA", CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 113.70 METROS Y LINDA CON JAVIER DUANA OLIVARES; AL SUR 1: 32.74 METROS Y LINDA CON CANALETA, AL SUR 2: 30.14 METROS Y LINDA CON CANALETA, AL SUR 3: 54.21 METROS Y LINDA CON CANALETA; AL ORIENTE: 4.06 METROS Y LINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL ORIENTE 2: 25.22 METROS Y LINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL ORIENTE 3: 8.77 METROS Y LINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y AL PONIENTE: 85.81 METROS Y LINDA CON FRANCISCO DUANA CASARREAL, con una superficie de 7,118.59 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el VEINTICUATRO 24 DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA: SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, L. EN D. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1800.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON  
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO. Se le hace saber que en el expediente número 1431/2024, relativo al PROCEDIMIENTO

JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por RICARDO LOPEZ RODRIGUEZ, el índice del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha quince de agosto de dos mil veintiuno, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble ubicado en CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE LOTE 14 MANZANA 1 DE LA COLONIA SAN MIGUEL ACUITLAPILCO PREDIO TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE ITURBIDE MANZANA S/N LOTE S/N DE LA COLONIA SAN MIGUEL ACUITLAPILCO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUCAN ESTADO DE MEXICO, C.P. 56335 y que en la actualidad tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 15.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SURESTE 15.40 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA AL NOROESTE 9.50 METROS COLINDA CON CALLE ITURBIDE, AL SUROESTE 8.80 METROS COLINDA PROPIEDAD PRIVADA, contando con una superficie total aproximada 135.84 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que adquirió el bien inmueble en comento en fecha diez de marzo de dos mil trece, mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado con la señora PATRICIA RODRIGUEZ GONZALEZ; que desde la fecha en que se realizó la compraventa del inmueble objeto de este procedimiento, ha venido cumpliendo con los pagos correspondientes de predio, lo cual demuestra con la CONSTANCIA DE CERTIFICADO DE NO ADEUDO PREDIAL, expedido por la DIRECCION DE CATASTRO, de la Tesorería Municipal de CHIMALHUACAN, en fecha QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, en donde es visible que se encuentra registrado el predio de tipo urbano ubicado en; CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE LOTE 14 MANZANA 1 DE LA COLONIA SAN MIGUEL ACUITLAPILCO PREDIO TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE ITURBIDE MANZANA S/N LOTE S/N DE LA COLONIA SAN MIGUEL ACUITLAPILCO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUCAN ESTADO DE MEXICO, C.P. 56335, mismo que se encuentra registrado a nombre de RICARDO LOPEZ RODRIGUEZ, con clave catastral 085-11-068-88-00-0000, en donde se certifica e informa que dicho predio NO cuenta con adeudo alguno, documento que se exhibe en original con la finalidad de acreditar que EL C. RICARDO LOPEZ RODRIGUEZ, se encuentra a corriente del pago del impuesto predial; que el bien inmueble ya mencionado no se encuentra bajo régimen EJIDAL, tal como se acredita mediante CONSTANCIA, expedido por el PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL ATANACIO LEONARDO PERALTA MARTINEZ, firmado por sus respectivos SECRETARIO Y TESORERO, de fecha VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO; que mediante constancia de CERTIFICADO, del PLANO MANZANERO, y croquis de localización, expedido en fecha DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, por LA C. ELIZABETH ALBA CAZARES, DIRECTORA DE CATASTRO MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, se señala la ubicación de dicho predio aclarando que Catastro ubico dicho predio solo por manzana catastral y zona documento que exhibió en original; Que mediante copia certificada de no inscripción expedido en fecha CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, se acredita plenamente que el inmueble en comento NO SE ENCUENTRA INSCRITA, ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, documento que exhibió en copia certificada, así como el pago de derechos, con la finalidad de acreditar su dicho; por lo cual se ve en la necesidad, de poner de su intervención a este Juzgado para que por medio del presente procedimiento, se determine mediante Resolución Judicial que con las documentales exhibidos se tenga debidamente comprobado el dominio, propiedad adquirido de buena fe, por lo que solicita que declare que el poseedor RICARDO LOPEL RODRIGUEZ, SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO, del inmueble cuya ubicación ha quedado descrita en líneas anteriores.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince 15 de agosto del año dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos. LIC. EN D. PATRICIA RUÍZ GUERRA.-RÚBRICA.

1802.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON  
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1540/2024.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO.

BLANCA ESTELA TORRES BRAVO promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en el Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) La Inmatriculación Judicial promovida respecto del lote de terreno ubicado en CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE, MANZANA OCHO, LOTE SEIS, COLONIA BARRIO XALTIPAC, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. "Hechos: 1.- Que mediante contrato privado de compraventa, en fecha VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, adquirió el INMUEBLE aludido; dicho contrato lo celebró con JAVIER HERNÁNDEZ ARENAS. 2.- El predio en cuestión, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.50 METROS Y COLINDA CON CALLE MARIANO ABASOLO; AL SUR: 9.50 METROS Y COLINDA CON CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE; AL ORIENTE: 14.45 METROS Y COLINDA CON LOTE 5; AL PONIENTE: 14.35 METROS Y COLINDA CON LOTE 7; con superficie de 136.79 m<sup>2</sup> (CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMETROS). 3.- El inmueble no se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL TEXCOCO y se encuentra fuera del acervo del RÉGIMEN EJIDAL. 4.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el inmueble lo ha venido poseyendo desde hace CATORCE AÑOS de manera PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE y a TÍTULO DE PROPIETARIA".

Publíquese su solicitud mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

VALIDACIÓN. ATENTO A LO ORDENADO POR EL PROVEÍDO DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LUCÍA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

LAS QUE SE EXPIDEN EN FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

1805.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO  
E D I C T O**

ROCIO GUADALUPE ALVARADO CHAVEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis (06) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 1353/2024, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble sin denominación, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, CALLE PRIVADA DE FERROCARRIL, SIN NÚMERO EN SAN JUAN ATZACUALOYA DELEGACIÓN DEL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 632.20 m2 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 27.18 METROS Y COLINDA CON LUIS MARTIN LOPEZ BOTELLO; AL SUR: 27.18 METROS Y COLINDA CON NAVIDAD MENDOZA FLORES; AL ORIENTE: 23.26 METROS Y COLINDA CON ENRIQUE SÁNCHEZ AGUILAR ACTUALMENTE EMILIO RAMÍREZ FLORES Y; AL PONIENTE: 23.26 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE FERROCARRIL, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 06 de septiembre del 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA NOEMI ALEJANDRO SERNAS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

1806.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON  
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 1258/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ALFONSO GONZÁLEZ VALENCIA apoderado de MARIA FATIMA CASTILLO MENDEZ, mediante auto de dos de septiembre de dos mil veinticuatro (02/09/2024), se ordeno la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUCINTA

1.- La señora María Fatima Castillo Méndez por medio de contrato privado de compraventa en fecha 01 de junio del 2013, adquirió de la señora Frumencia García Yáñez, el inmueble ubicado en calle Tomas García, sin número, Colonia Constituyentes, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 1,265.00 metros cuadrados (mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 52.40 metros colinda con Nicolasa Tolentina Martínez Sánchez; Al Sur: 38.62 metros colinda con María Benjamín de Jesús Martínez; Al Oriente: 34.50 metros colinda con Calle Oso Bueno; al Poniente: 24.55 metros colinda con Calle Tomas García.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a cinco de septiembre de dos mil veinticuatro (05/09/2024).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

1809.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 600/2024, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por DANIEL EUGENIO MENDEZ PEÑALOZA, respecto de un terreno ubicado en PRIMERA PRIVADA NICOLÁS BRAVO SIN NÚMERO,

PUEBLO DE SAN SALVADOR TIZATLALLI, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 8.00 metros colinda con JUAN MANUEL BERNAL GARCÍA; AL SUR: 8.00 metros colinda con PRIMERA PRIVADA DE NICOLAS BRAVO; AL OESTE: 11.00 metros colinda con MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ ORDOÑEZ; AL ESTE: 11.00 metros colinda con GUSTAVO DAVID GONZALEZ SERNA. Con una superficie aproximada de 92.00 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

1812.-25 y 30 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 914/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por LAVINIA SALGADO MERCADO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Martín Chimaltecatl, número sesenta y siete (67), Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con una superficie aproximada de 281.026 metros cuadrados, siendo correctas las siguientes: AL NORTE: 11.15 metros y colinda con propiedad de José Onofre Eleno, actualmente Pedro Robles Onofre. AL SUR: 19.16 metros y colinda con Carretera Ocoyoacac-Cholula, actualmente con Avenida Martín Chimaltecatl. AL ORIENTE: 17.34 metros y colinda con servidumbre de paso, actualmente con Gerardo Onofre Zarza. AL PONIENTE: 22.30 metros y colinda con propiedad de Pablo Rosales, actualmente con Guillermo Ignacio Rosales Linares; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a veinte de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día cinco de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARIADNA ELIZABETH MENDEZ DE JESUS.-RÚBRICA.

1814.-25 y 30 septiembre.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **372/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010273** ubicado en **ALFREDO DEL MAZO, S/N, MUNICIPIO ALMOLOYA DE ALQUISIRAS Y DISTRITO SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "**GABRIEL MISTRAL ACTUALMENTE GABRIELA MISTRAL**", con una superficie de **1,368.43 metros cuadrados (un mil trescientos sesenta y ocho punto cuarenta y tres metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: **26.30** metros y colinda con Centro de Salud.

Al Sur: **26.30** metros y colinda con Calle Alfredo del Mazo.

Al Oriente: **40.00** metros y colinda con Lidia Sánchez Gómez.

Al Poniente: **40.00** metros y colinda con José Gómez Cruz.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diez de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1894.-30 septiembre y 3 octubre.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **391/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **el Gobierno del Estado de México a**

través de sus representantes legales, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00010376 ubicado en D/C, Chiquiuntepec, Municipio Texcaltitlán y Distrito Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "LAZARO CARDENAS", con una superficie de 3,291.75 metros cuadrados (tres mil doscientos noventa y uno punto setenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte: 72.00 metros** y colinda con Kinder Miguel Alemán.

**Al Sur: 53.00 metros** y colinda con Juan Moreno Castañeda.

**Al Oriente: 50.00 metros** y colinda con Iglesia.

**Al Poniente: 60.00 metros** y colinda con José Millán Benítez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, doce de septiembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1894.-30 septiembre y 3 octubre.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 392/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00010503 ubicado en D/C, Los Ejidos Zacualpan, Municipio Zacualpan y Distrito Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "CUAUHTÉMOC", con una superficie de 1,034.00 metros cuadrados (un mil treinta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte: 62.00 metros** y colinda con Miguel Juárez.

**Al Sur: 62.00 metros** y colinda con Moisés González.

**Al Oriente: 47.50 metros** y colinda con Carretera.

**Al Poniente: 34.50 metros** y colinda con Carretera.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, doce de septiembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1894.-30 septiembre y 3 octubre.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 393/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00010329 ubicado en KM 24, CARR., TEJUPILCO-AMATEPEC, LOS ENCINOS, MUNICIPIO AMATEPEC Y DISTRITO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "IGNACIO LÓPEZ RAYÓN", con una superficie de 1,007.81 metros cuadrados (un mil siete punto ochenta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte: 25.00 metros** y colinda con Felipe Salinas Ortiz.

**Al Sur: 19.00 metros** y colinda con Felipe Salinas Ortiz.

**Al Oriente: 45.50 metros** y colinda con Felipe Salinas Ortiz.

**Al Poniente: 46.50 metros** y colinda con Felipe Salinas Ortiz.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **doce de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1894.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **396/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010373** ubicado en **CALLE 5 DE FEBRERO, S/N, MUNICIPIO TEXCALTILAN Y DISTRITO SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "**ESCOBAR DE PERRIN**", con una superficie de **1,155.00 metros cuadrados (un mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte: 18.75 metros** y colinda con Escuela Primaria.

**Al Sur: 18.75 metros** y colinda con Escuela Secundaria No. 191.

**Al Oriente: 61.60 metros** y colinda con Escuela Primaria.

**Al Poniente: 61.60 metros** y colinda con Escuela Primaria.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **doce de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1894.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **397/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010500** ubicado en **D/C EL COYOL, MUNICIPIO ZACUALPAN Y DISTRITO SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**LUCAS ALAMAN**", con una superficie de **1,034.00 metros cuadrados (un mil treinta y cuatro metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte: 47.00 metros** y colinda con Bulmaro Ocampo R.

**Al Sur: 47.00 metros** y colinda con Bulmaro Ocampo R.

**Al Oriente: 22.00 metros** y colinda con Bulmaro Ocampo R.

**Al Poniente: 22.00 metros** y colinda con Bulmaro Ocampo R.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **doce de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1894.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **398/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a**

través de sus representantes legales, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00010374 ubicado en D/C TLACOTEPEC, MUNICIPIO TEXCALTITLAN Y DISTRITO SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "BENITO JUAREZ" actualmente "LIC. BENITO JUAREZ", con una superficie de 2,114.50 metros cuadrados (dos mil ciento catorce punto cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte: 58.00 metros** y colinda con Porfirio Lara Rojas.  
**Al Sur: 57.00 metros** y colinda con Camino.  
**Al Oriente: 32.00 metros** y colinda con José Medina González.  
**Al Poniente: 42.00 metros** y colinda con Camino.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, doce de septiembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1894.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente 399/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00010336 ubicado en D/C EL SITIO, MUNICIPIO AMATEPEC Y DISTRITO SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "IGNADIO" actualmente "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA" con una superficie de 1,779.90 metros cuadrados (un mil setecientos setenta y nueve punto noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte: 41.25 metros** y colinda con Leopoldo López López.  
**Al Sur: 22.00 metros** y colinda con Cancha de Basquet-Boll.  
**Al Oriente: 21.00 y 30.20 metros** y colinda con Camino.  
**Al Poniente: 24.50, 24.85 y 8.85 metros** y colinda con Reynaldo Albarrán Segura y Leopoldo López López.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, doce de septiembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1894.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
 ESTADO DE MEXICO  
 E D I C T O**

CONVOCA POSTORES.

En los autos del expediente 1707/2019 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA LIDIA CORTES MORALES y/o LIDIA CORTEZ DE GONZÁLEZ y/o LIDIA CORTEZ MORALES DE GONZÁLEZ Y/O LIDIA MORALES DE GONZALEZ, denunciado por SÓCRATES GONZÁLEZ CORTÉS y/o SÓCRATES GONZÁLEZ CORTEZ, se fijaron las catorce 14:00 (catorce) horas del día catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) a efecto de que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CALANDRIA NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA (340), COLONIA AURORA Y/O LOTE TREINTA (30), MANZANA TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (352), DE LA COLONIA AURORA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En diecisiete metros (17.00 m) con lote veintinueve (29); AL SUR: en diecisiete metros quince centímetros (17.15 m) con lote treinta y un (31); AL ORIENTE: En ocho metros ochenta y cinco centímetros (8.85 m) con calle Calandria; y, AL PONIENTE: en nueve metros (9.00 m) con lote cuatro (4). Con una superficie de ciento cincuenta y dos metros, treinta y nueve decímetros cuadrados (152.39 m<sup>2</sup>).

Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,780,766.14 (un millón setecientos ochenta mil setecientos sesenta y seis pesos 14/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe indicado.

Anúnciese la venta de tal inmueble en el Periódico Oficial del Estado "GACETA DEL GOBIERNO", en el BOLETÍN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, por UNA SOLA VEZ, debiendo mediar entre la última publicación y el día de la almoneda, no menos de siete días hábiles.

Se expide el presente en fecha nueve (09) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco (05) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANDREA LIZBETH AMADOR ALVAREZ.-RÚBRICA.

1895.-30 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovidas por BBVA MÉXICO", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO antes BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CARMINA MARISOL SANCHEZ MARTÍNEZ Y AMADO SANCHEZ RAMÍREZ, expediente número 1128/2018, el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, ordeno mediante Acuerdo de fecha veintiséis de agosto del año en curso; respecto del dado en garantía hipotecaria conforme al convenio celebrado en autos identificado como VIVIENDA 4, MANZANA 109, LOTE 7, SECCIÓN BOSQUES, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II", UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL LECHERÍA-TEXCOCO Y AUTOPISTA MEXICO PACHUCA SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, que aparece en el Certificado de libertad de existencia o inexistencia de Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones Preventivas Único, como CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL DENOMINADO LOS HEROES TECAMAC II, SECCIÓN BOSQUES CALLE: NÚM. EXTERIOR: NO CONSTA NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCIÓN: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA, MANZANA: 109, LOTE: 7, VIVIENDA: 4, COLONIA LO HEROES TECAMAC II, SECCIÓN BOSQUES CODIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: TECAMAC ESTADO: ESTADO DE MÉXICO. SUPERFICIE 62.85. Procede a realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos de juzgado y Tesorería de la Ciudad de México y PERIÓDICO MILENIO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, y en el juzgado exhortado EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO en los sitios de costumbre de las puertas del juzgado exhortado y en un periódico local, Siendo el precio el rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ya hecha la rebaja del 20% que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores. Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos; Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo dicha audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA. Se convocan postores.

CIUDAD DE MÉXICO A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA ITZI YURENI PADILLA MARTINEZ.-RÚBRICA.

1897.-30 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON  
RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

C. MARICELA RIOS BARRAGAN Y EMILIO RIOS BARRAGAN.

Se hace saber que en el expediente 396/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCION DE NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por SALVADOR RIOS HERNANDEZ en su carácter de Albacea de la sucesión a bienes de CONSUELO HERNANDEZ CHAIRES o CONSUELO HERNANDEZ DE RIOS en contra de EMILIO RIOS BARRAGAN, MARICELA RIOS BARRAGAN y NOTARIO PUBLICO CIENTO VEINTISEIS DEL ESTADO DE MEXICO LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA; en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecinueve 19 de febrero del dos mil trece 2013, que admitió la demanda interpuesta por SALVADOR RIOS HERNANDEZ, y por auto de fecha seis 6 de julio del dos mil veintitrés 2023, se ordenó emplazar la demanda interpuesta por medio de EDICTOS al demandado MARICELA RIOS BARRAGAN Y EMILIO RIOS BARRAGAN, con el carácter indicado, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Relación sucinta de la demanda. A) Declaración Judicial en sentencia ejecutoriada en el sentido de que es nulo de pleno derecho el acto jurídico realizado en la 1escritura pública número siete mil ciento veintiuno del volumen ciento dieciséis de fecha seis de agosto del dos mil nueve, folios cero sesenta y siete al cero sesenta y nueve, celebrado supuestamente entre Emilio Ríos Barragán como vendedor, por medio de su Apoderado Alberto Díaz Solano y Maricela Ríos Barragán como compradora por medio de su Apoderado Pastor Jov Peña Ramírez, contrato que fuera aceptado en el protocolo de la Notaría Pública número ciento veintiséis del Estado de México, a cargo del Licenciado Salvador Ximénez Esparza por haberse celebrado con dolo y mala fe de parte del vendedor y de la compradora, en virtud de que el vendedor

no era legítimo propietario del inmueble motivo de la compraventa. B) La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que Emilio Ríos Barragán y Maricela Ríos Barragán actuaron con dolo y mala fe en la celebración de la escritura de la cual se demanda la nulidad, ocultando ambas partes que nunca Consuelo Hernández de Ríos o Consuelo Hernández Chaires le había vendido el inmueble a Emilio Ríos Barragán y que estaban realizando una compraventa simulada C). Como consecuencia de la nulidad absoluta de la escritura pública que se menciona en el inciso A), que se declare que tal efecto jurídico de compraventa, no produce efecto legal alguno desde su inicio, ni es susceptible de hacerse valer por confirmación ni por prescripción, por haber confesado falsamente Emilio Ríos Barragán por medio de apoderado y la Maricela Ríos Barragán lo que no sucedió y por haber presentado copia certificada de un juicio de usucapión tramitado bajo el expediente 395/2007 declarado nulo por fraudulento mediante sentencia de fecha trece de diciembre del dos mil diez en el expediente número 342/2010, D) Consecuentemente la declaración de que sucesión a bienes de Consuelo Hernández de Ríos o Consuelo Hernández Chaires, tiene el pleno dominio del lote de terreno número 14 de la manzana treinta y uno del Fraccionamiento Valle de los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México. E) La declaración judicial que haga su señoría respecto que la sucesión de Consuelo Hernández de Ríos o Consuelo Hernández Chaires tiene mejor derecho que Emilio Ríos Barragán y Maricela Ríos Barragán y que cualquier otra persona para poseer el lote de terreno descrito en el inciso D. F) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Se expide el presente edicto para su publicación en los Estrados de este Juzgado, de ahí que fíjese una copia por todo el tiempo del emplazamiento y POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve 09 de septiembre del dos mil veinticuatro 2024. - Nombre cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario Judicial, Lic. en D. Juan Carlos Morales Aparicio.-Rúbrica.

1902.-30 septiembre, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ANA LAURA ORTA MORENO demanda el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO en ejercicio de la ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN a MARÍA DEL CARMEN BAÑOS MARTÍNEZ y FRACCIONAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo el expediente 4722/2023, a quienes demanda las siguientes prestaciones: 1.- La USUCAPION del INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 5, DE LA MANZANA 614, COLONIA CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, inmueble al cual le corresponden las siguientes medidas, colindancias y superficie, AL NORTE EN 16.00 METROS COLINDA CON LOTE 04, AL SUR EN 16.00 METROS COLINDA CON LOTE 06, AL ORIENTE EN: 8.00 METROS COLINDA CON LOTE 29, AL PONIENTE EN: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE TENOCHTITLAN. SUPERFICIE 128.00 (CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS). 2.- La declaración judicial de que la suscrita me he convertido en legítima propietaria del inmueble mencionado y se inscriba en su oportunidad en el Instituto de la Función Registral de este Distrito. 3.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Sustentando su demanda en que el CINCO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, la suscrita adquirió por contrato de COMPRA-VENTA, celebrado con la C. MARIA DEL CARMEN BAÑOS MARTINEZ, el inmueble antes mencionado. A su vez la vendedora declara que por contrato privado de compraventa en fecha siete de marzo de dos mil doce adquirió el inmueble mencionado de su anterior propietaria la C. MARGARITA MORENO HERNÁNDEZ y que ella lo adquirió de su anterior propietario Fraccionamiento Azteca, en fecha once de julio de mil novecientos ochenta, EXHIBIENDO UNA COPIA SIMPLE DEL PAGO DE TRASLADO DE DOMINIO, desde que me fue vendido el inmueble ya descrito y que es materia de la presente Litis, FUI PUESTA EN LEGÍTIMA POSESIÓN DEL MISMO, y dicha posesión la he venido ejerciendo en todas las calidades de la ley, como son: EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, CON BUENA FE, PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICAMENTE, el cual cuenta con la REPOSICIÓN DE PARTIDA que se materializo en fecha 21 de junio de 2023 con los siguientes datos: PARTIDA 1, VOLUMEN 150, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, a favor de FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", y fue cuando asignaron EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 385852.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial a efecto de hacerle saber a la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que deberá presentarse ante este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

1903.-30 septiembre, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 772/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre una "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por DAMIAN GERONIMO CONTRERAS, respecto del predio denominado TLALTICA ubicado en CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NÚMERO, DEL POBLADO DE SANTIAGO TOLMAN, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha doce 12 de mayo del año dos mil diecisiete 2017, lo adquirió mediante

contrato de compraventa, celebrado con EDGAR PASTOR BELTRAN CONTRERAS, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- de 9.30 metros colinda con DAMIAN GERONIMO CONTRERAS, AL SUR EN DOS LINEAS.- la primera de .66 metros y la segunda de 8.34 metros colindan con CALLE VENUSTIANO CARRANZA, AL ORIENTE.- de 21.10 metros colinda con CALLEJÓN, AL PONIENTE.- En 21.59 metros colinda con SOL JARELLY BELTRÁN VIDAL y JAZMÍN GUADALUPE BELTRÁN VIDAL. Con una superficie aproximada de 195.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A DIECINUEVE 19 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----Doy fe-----

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION 16 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTINEZ.-RÚBRICA.

1904.-30 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1626/2024, ALBERTO LÓPEZ MORALES, promueve ante éste juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "TLAIXCO", ubicado en Calle Ignacio Allende número 60, Interior 1, Población San Mateo Tecalco, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 401.17 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

- Norte: 29.48 metros con Juana Leticia López Morales.
- Sur: 29.95 metros antes con área común en la actualidad con Francisco López Morales.
- Oriente: 13.50 metros antes con Samuel Valencia ahora con Carlos Flores Valencia.
- Poniente: 13.50 metros antes con Calle Allende, ahora con Calle Ignacio Allende.

Dicho ocurso manifiesta que desde el día doce (12) de noviembre de dos mil ocho (2008), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y otro periódico de mayor circulación diaria. Con fecha del acuerdo trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Dados en Amecameca, el veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Licenciada Enriqueta Bautista Páez.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA ATENDIENDO A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, PUBLICADA EN LA PÁGINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, FIRMADA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EBP/GEGH.

1905.-30 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO CON  
RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que en el expediente 2227/2021, respecto del juicio relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en ejercicio de la acción cambiaria directa promovido por LUIS ENRIQUE PEÑA DE LA CRUZ en contra de MARÍA HERNÁNDEZ BARRERA, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dictado en el proveído de data trece 13 de septiembre de dos mil veinticuatro 2024, se señalan las diez horas con treinta 10:30 minutos del día diez 10 de octubre de dos mil veinticuatro 2024 para llevar a cabo la octava almoneda de remate antes precisada, respecto del bien inmueble ubicado en INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 6, MANZANA 485, LOTE 17, COLONIA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$513,726.30 (QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 30/100 M.N.) que resulta de la deducción del diez por ciento del valor que sirvió como base para el remate de la séptima almoneda; con una superficie total de 190 m2 ciento noventa metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste 10.00 m con Calle Norte 6, al Suroeste 19.00 m con Lote 18, al Suroeste 10.00 m con Lote 6 y al Noroeste 19.00 m con Lote 16; siendo postura legal la cantidad de siendo postura legal la cantidad de \$ 342,484.20 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 20/100 m.n.) que corresponde a las dos terceras partes del precio antes fijado.

Por lo que convóquense postores a través de edictos, debiendo realizarse la publicación ordenada en un PERIÓDICO DE CIRCULACION AMPLIA DE LA ENTIDAD, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL "BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO" y en la "TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO" por una sola vez y de manera que, entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de cinco días.

Fecha de próxima almoneda (octava): diez horas con treinta 10:30 minutos del día diez 10 de octubre de dos mil veinticuatro 2024.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

1909.-30 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA  
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARCO ANTONIO AMAYA TREJO.

RAMOS RODRIGUEZ DIEGO Y CARRILLO PÉREZ ANA MARIA, promueve en el expediente 22260/2023 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION en contra de MARCO ANTONIO AMAYA TREJO E INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V.: reclamando las siguientes prestaciones: A) Demandamos del señor MARCO ANTONIO AMAYA TREJO, en su carácter de vendedor en el contrato base de la acción, y de la persona jurídica colectiva denominada INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V., en su calidad de propietaria registral, LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA USUCAPIÓN del inmueble identificado como LOTE UNO, MANZANA CIENTO DIECIOCHO, CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO, "LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO", CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, toda vez que nos hemos convertido en legítimos propietarios, en virtud de encontrarnos en posesión de dicho bien, a partir del día veintitrés (23) de marzo del año dos mil diez (2010), hasta el momento actual, con las condiciones legales para prescribirlo. El inmueble materia de prescripción, cuenta con superficie total de ciento veinte (120.00) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 06.00 metros con lote 16; AL ESTE: en 20.00 metros con lote 2; AL SUROESTE: en 06.00 metros con vía pública; y AL NOROESTE: en 20.00 metros con vía pública. B) Como consecuencia de la pretensión anterior, solicito se declare que los demandados han perdido el derecho de propiedad respecto al predio descrito con antelación, ordenando en su momento la inscripción registral a favor de los suscritos DIEGO RAMOS RODRIGUEZ y ANA MARIA CARRILLO PEREZ, correspondiente al Folio Real Electrónico 00215372. C) El pago de los gastos y costas que por la tramitación que del presente juicio se originen hasta su total conclusión.

FUNDO LA PRESENTE DEMANDA, EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO:

1.- Con fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil diez (2010), los accionantes DIEGO RAMOS RODRIGUEZ y ANA MARIA CARRILLO PEREZ, adquirimos por medio de contrato privado de compraventa celebrado con el señor MARCO ANTONIO AMAYA TREJO, en su carácter de vendedor, el terreno identificado como LOTE UNO, MANZANA CIENTO DIECIOCHO, CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO, "LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO", CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se acredita con el original de dicho instrumento que acompaño como **anexo dos**. Conforme a la cláusula segunda del contrato de compraventa que se acompaña, las partes señalamos como precio del inmueble antes descrito, la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual, fue pagada en tres exhibiciones, conforme a lo siguiente: a) La cantidad de \$5,000.00 (CINO MIL PESOS 00/100 M.N.), en calidad de anticipo, mediante depósito en la cuenta del vendedor en fecha veintiséis de febrero de dos mil diez, lo que se acredita con la ficha de depósito realizado en IXE BANCO, S.A. Institución de Banca Múltiple, cuyo original se agrega a este escrito como **anexo tres**. b) La cantidad de \$92,500.00 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mediante el cheque de caja número 3337940, de fecha diecisiete de marzo de dos mil diez, a favor del vendedor MARCO ANTONIO AMAYA TREJO, expedido por HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, el cual, fue recibido el día veintitrés de marzo de dos mil diez, por el antes mencionado, lo que se acredita con la copia del referido título de crédito a cuyo calce consta en original la firma del beneficiario antes referido, documental que se agrega a este escrito como **anexo cuatro**. c) La cantidad de \$97,500.00 (NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mediante el cheque de caja número 3337945, de fecha seis de abril de dos mil diez, a favor del vendedor MARCO ANTONIO AMAYA TREJO, expedido por HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, el cual, fue recibido el día catorce de abril de dos mil diez, por el antes mencionado, lo que se acredita con la copia del referido título de crédito a cuyo calce consta en original la firma del beneficiario antes referido, documental que se agrega a este escrito como **anexo cinco**, acompañando de igual manera el recibo de la misma fecha expedido por nuestro vendedor en el que se hace constar tanto la recepción del cheque antes descrito, como su expedición en concepto de finiquito por la compraventa del inmueble materia de prescripción, documental que se agrega como **anexo seis**. 2.- El certificado de inscripción registral, que se agrega como **anexo siete**, refiere como titular del inmueble descrito en el numeral anterior, a la persona jurídica denominada INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V., el cual se encuentra inscrito en la Partida mil doscientos cuarenta y tres (1243), Volumen cuatrocientos cincuenta y seis (456), Libro Primero, Sección Primera, correspondiente al Folio Real Electrónico **00215372**. 3.- El inmueble objeto de prescripción en el presente asunto, cuenta con superficie total de ciento veinte (120.00) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE**: en 06.00 metros con lote 16; **AL ESTE**: en 20.00 metros con lote 2; **AL SUROESTE**: en 06.00 metros con vía pública; y **AL NOROESTE**: en 20.00 metros con vía pública. 4.- El artículo 5.127 del Código Civil vigente, dispone que la usucapión es un medio para adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en dicha legislación; en el caso concreto los promoventes, hemos poseído el inmueble materia del presente asunto a partir del día veintitrés (23) de marzo del año dos mil diez (2010), fecha en la que celebramos con el codemandado físico el acto traslativo de dominio que constituye la causa generadora de la posesión, de tal manera que ésta, ha sido en concepto de propietarios, en forma pacífica, dado que la hemos detentado sin que mediara violencia alguna; continua en atención a que desde la fecha en que lo adquirimos, al momento actual, hemos permanecido en posesión de dicho inmueble de manera ininterrumpida, realizando sobre él todos los actos de dominio, sin que existan otras personas que aleguen tener mejor derecho que el de los promoventes, de lo cual se han percatado vecinos y familiares, por lo que nuestra posesión ha sido pública, toda vez que nos reconocen como únicos dueños, habida cuenta de que en todo momento nos hemos encargado

de cuidarlo, darle el mantenimiento que todo inmueble necesita, hemos asistido a reuniones de colonos, pagamos los impuestos y derechos relativos al inmueble en cuestión, actos todos que integran la premisa normativa antes invocada en relación a los diversos numerales 5.128 y 5.129 de la Ley en consulta, lo cual hace procedente la acción que ahora se intenta, misma que será acreditada a través del desahogo de los medios de prueba correspondientes durante la secuela procesal. 5.- Como ha sido mencionado, la posesión de los accionantes, en relación al inmueble materia de prescripción, ha sido en todo momento a la vista de vecinos y familiares, quienes saben perfectamente que adquirimos el inmueble, mediante contrato de compraventa, y con base en ello, nos hemos ostentado como legítimos propietarios hasta el momento actual, sin embargo, las autoridades administrativas se han negado a realizar el cambio de propietario a nuestro favor, razón por la cual resulta necesaria su regularización a través de éste procedimiento, purgando con ello los vicios de los que intrínsecamente pudiera adolecer el documento base de la acción, mediante el cual adquirimos del codemandado físico, tanto la propiedad como la posesión del bien materia de prescripción, del que hemos absorbido tanto derechos como obligaciones, lo que se advierte de los trece recibos de pago de impuesto predial y dieciocho comprobantes de pago de servicio de agua potable, que se agregan a este escrito como **anexos del ocho al treinta y ocho**. 6.- No omitimos mencionar, que una vez liquidado el precio total del inmueble materia de este asunto, conforme a lo pactado en la cláusula SEGUNDA del contrato base de la acción, en fecha cuatro de noviembre de dos mil diez, nuestro vendedor, nos hizo saber a través de un mensaje a nuestra dirección electrónica, que la carta de instrucciones expedida por CONSTRUCTORA PROFUSA S.A. DE C.V. quien otorgaría la escritura pública a nuestro favor, ya había sido entregada en original en la Notaría Pública número 93 del Estado de México, de la que es titular la Licenciada Lilibian Castañeda Salinas, quien si bien es cierto realizó las gestiones y trámites necesarios para la integración del expediente 758/10/E, y tener elaborado el proyecto de la escritura, no pudo concretar la formalización del acto jurídico, toda vez que por dicho del Lic. Edgar Esquivel Mejía, abogado a quien en su oportunidad fue asignado el expediente, los apoderados de la persona jurídica antes mencionada, se negaron a firmar la escritura pública, bajo el argumento de que tenían un problema personal con nuestro vendedor, quien era uno de sus promotores inmobiliarios, por lo que primero tendrían que resolver el asunto pendiente, afectando con ello nuestra seguridad jurídica, habida cuenta de que no hemos podido obtener la escritura a nuestro favor, a pesar de que los accionantes liquidamos en su totalidad el pago del precio pactado, permitiéndonos acompañar a este escrito de demanda tanto el correo electrónico referido, como la carta de instrucciones y el proyecto de la escritura que nos entregó en copia fotostática el abogado de la notaría mencionado y que acompañamos como **anexos treinta y nueve al cuarenta y uno**.

Procedase a emplazar al demandado MARCO ANTONIO AMAYA TREJO, y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de este tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el día treinta días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fechas diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, firmando:

Validación: Fecha del acuerdo que ordenan la publicación el auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

1910.-30 septiembre, 10 y 21 octubre.

#### JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 564/2024, Promovido por MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ GARCÍA, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del BIEN INMUEBLE, UBICADO EN SAN FRANCISCO TENOPALCO MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.04 Metros y colinda con JOEL BAUTISTA JOSEFA. AL SUR: 7.04 Metros y colinda con CALLE PÚBLICA. AL ORIENTE: 18.97 Metros y colinda con MIGUEL SÁNCHEZ BARRANCO. AL PONIENTE: 18.96 Metros y colinda con LUIS MANUEL JIMÉNEZ A. Teniendo una superficie total de: 133.08 M2 (CIENTO TREINTA Y TRES METROS CON OCHO CENTÍMETROS. Este hecho lo pretende acreditar con el CONTRATO DE COMPRA VENTA, de fecha 16 de noviembre del año 2017. Por lo cual la Jueza del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, ordeno mediante proveído de fecha ocho de mayo del dos mil veinticuatro, la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Melchor Ocampo, Estado de México, en el domicilio que se indica.

Se expiden para su publicación a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de fecha ocho de mayo y veintiséis de agosto del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciada en Derecho Brenda Marilu García Valdez.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA MARILU GARCÍA VALDEZ.-RÚBRICA.

1911.-30 septiembre y 4 octubre.

#### JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1252/2020.

JUICIO: DIVORCIO INCAUSADO.

ACTOR: JUAN CARLOS MONTALVO HERNANDEZ.

DEMANDADO: MARIANA GUADALUPE AVILA AVALOS.

En el expediente número 1252/2020, relativo al Juicio DIVORCIO INCAUSADO promovido por JUAN CARLOS MONTALVO HERNANDEZ en contra de MARIANA GUADALUPE AVILA AVALOS, la Jueza Primero de lo Familiar de del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante auto de fecha treinta de agosto del año dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a MARIANA GUADALUPE AVILA AVALOS, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a apersonarse al presente juicio; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad. Asimismo, deberá fijarse en la puerta de entrada a este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la notificadora en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

1.- Como se justifica con el certificado del Registro Civil que anexo en techa cinco de marzo del año 2004, dos mil cuatro) el suscrito JUAN CARLOS MONTALVO HERNÁNDEZ y la C. MARIANA GUDALUPE ÁVILA ÁVALOS contrajimos ante el Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Tultitlán, México, matrimonio civil bajo el régimen de Separación de Bienes, matrimonio que se registró en la citada oficialía bajo el número de acta 00230, libro 02. Como lo acredito fehacientemente a su señoría con la copia certificada del acta de matrimonio que acompaño a la presente como anexo 1.

2.- Debe decirse que durante la vigencia de nuestro matrimonio no se procreó hijo consanguíneo alguno.

3.- De igual forma y para los efectos de fijar la competencia de su Señoría, debo decir que nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en calle Miguel Allende # 19, Barrio Santiaguito, Tultitlán, Estado de México, por la cual en términos de lo dispuesto por el artículo 1.42 fracción XIII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, su Señoría es competente para conocer del presente asunto de alimentos.

4.- Es el caso que por incompatibilidad de caracteres de común quedó en fecha 15 de mayo del año 2007, el suscrito y MARIANA GUADALUPE AVILA AVALOS, decidimos separarnos, estableciendo que ella continuaría radicando con el domicilio conyugal y desde esa fecha dejamos de hacer vida marital, es decir llevamos más de 13 años de no hacer vida en común y solo nos une el matrimonio que mediante la presente solicitud se pide su terminación.

5.- De conformidad en la dispuesto por el artículo 91 del Código Civil vigente en el Estado de México manifiesto a su Señoría que no es mi voluntad continuar unido en Matrimonio Civil con la señora MARIANA GUADALUPE AVILA AVALOS, es por ello que por medio del presente me permito realizar la Solicitud de Divorcio Incausado permitiéndome destacar el pronunciamiento que realizo la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al establecer que la duración del matrimonio encuentra sustento en la voluntad de los cónyuges.

Novena Época.  
Registro: 165564.  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.  
Tesis Aisiada  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta,  
XXXXI. Enero de 2010.  
Materia (s): Civil  
Tesis 14.C. 207 C.  
Página: 2107

DIVORCIO EXPRES, LA VOLUNTAD DE UNO SOLO DE LOS CÓNYUGES ES SUFICIENTE PARA EJERCER LA PRETENCIÓN.

El divorcio constituye uno de los medios previstos en la ley para extinguir el vínculo matrimonial. En conformidad con el artículo 146 del Código Civil para el Distrito Federal, la voluntad libre de quienes contrajeron matrimonio fue la causa para que se produjera la unión conyugal. En virtud de que la creación del vínculo y su duración (que es por tiempo indeterminado, porque no hay disposición alguna en la Constitución o en la ley que prescriba que la duración del vínculo matrimonial sea perpetua o vitalicia) se sustentan en la libre voluntad de los cónyuges, es consecuencia natural que, en pleno ejercicio de ella y en conformidad con el artículo 266 del Código Civil para el Distrito Federal (cuya reforma fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 3 de octubre de 2008) cualquiera de los esposos pueda hacer cesar esa unión.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo Directo 283/2009. 30 de septiembre de 2009. Unanimidad de Votos.

Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata.

Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, me permito realizar la siguiente. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden el dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, por auto de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, se ordena la publicación edicto.

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos treinta de agosto del año dos mil veinticuatro.- Expedidos el día dieciocho de septiembre del dos mil veinticuatro.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTLILÁN ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ADRIAN ÁVILA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1912.-30 septiembre, 10 y 21 octubre.

### JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO E D I C T O

- - - PABLO OBREGON VARGAS Y JOSE LUIS OBREGON VARGAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 899/2024, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL y en ejercicio de la acción real de USUCAPIÓN, en contra de MA. ANTONIETA HOYOS DE OREA, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: A). La declaración judicial de que ha operado a nuestro favor la usucapión y en consecuencia nos convertimos en propietarios del inmueble ubicado en AVENIDA MORELOS SIN NÚMERO, COLONIA SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, que fue inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el 21 de Septiembre del 2000, número de partida 817 volumen XXVII, libro primero, sección primera, lo anterior toda vez que lo hemos poseído desde hace más de cinco años a la fecha de forma pacífica, continua, pública y en carácter de propietarios. B). La declaración de la sentencia que se dicte en este juicio nos sirva como título de propiedad y sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, ya que el inmueble aparece inscrito a nombre de MA. ANTONIETA HOYOS DE OREA, siendo el caso que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con número de folio real electrónico 074150. C). EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN EN EL PRESENTE JUICIO. Haciendo valer los siguientes hechos; 1. Como lo acreditamos con el Contrato de Cesión de Derechos de fecha 30 de agosto del año 2013, celebrando entre los suscritos PABLO OBREGON VARGAS Y JOSE LUIS OBREGON VARGAS en carácter de cesionarios y el C. JOSE LUIS OBREGON VARGAS en carácter de cedente, adquirimos los derechos de posesión y de propiedad del inmueble que tiene una superficie aproximada de 3,665.24 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 119.00 metros con GABINO CASASOLA RAMIREZ, AL SUR 114.00 metros con JOSE LUIS OBREGON GONZALEZ ARCE, AL ORIENTE 19.75 metros con CALLE DE POR MEDIO Y PROPIEDAD DE ARCADIO PINEDA, AL PONIENTE 41.97 metros con AVENIDA MORELOS. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifestamos que hemos tenido posesión del inmueble materia del presente juicio desde la fecha en que celebramos el contrato de cesión de derechos, el cual hemos poseído en carácter de propietarios, de forma pacífica, pública y continua por más de 5 años. 3.- El inmueble actualmente se encuentra inscrito a favor de MA. ANTONIETA HOYOS DE OREA con número de folio real electrónico 074150, motivo por el cual se demanda la Usucapión de dicha persona, dadas las características de la posesión que hemos ostentado. 4.- En relación a la vía en que deberá admitir el presente juicio, consideramos que debe ser en la vía ordinaria, toda vez que el inmueble cuenta con una superficie superior a los 200 metros cuadrados. 5.- Manifestamos que cuando se celebró el contrato de Cesión de Derechos, base de la acción las partes nos sujetamos a los Tribunales de Zumpango. AUTO.- ZUMPANGO, MÉXICO, VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). Visto el estado procesal de los autos, se advierte que en autos consta los informes de búsqueda y localización de la parte demandada MA. ANTONIETA HOYOS DE OREA, ordenados en fecha diecisiete 17 de abril del año en curso, así como el desahogo de las vistas que se dio a la actora respecto de los informes de instituciones y autoridades de los que se solicitó la búsqueda y localización del domicilio de la parte demandada, en consecuencia, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a MA. ANTONIETA HOYOS DE OREA, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación suscita de la demanda y publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, además la Secretaría deberá de fijar en la tabla de avisos de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; en el caso de la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, además del formato impreso, firmado en original, sello, deberá entregarse, indicando el número de publicaciones requeridas y, en su caso, el lapso entre una publicación y otra, en términos del artículo 19 de la Ley del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, haciendo las ulteriores notificaciones por lista que se publica en este Juzgado. Asimismo, es de hacerse del conocimiento del ocurso que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal.

Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1913.-30 septiembre, 10 y 21 octubre.

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 1493/2024, AGUSTIN ROGELIO MARTINEZ, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en SAN JOAQUIN EL JUNCO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 37.70 METROS COLINDA CON SUCESIÓN DE JOAQUÍN GARCÍA Y CALLE.

AL SUR: EN DOS LÍNEAS 30.00 METROS Y COLINDA CON MARIA TRINIDAD MARTÍNEZ GARCÍA Y 5.50 METROS CON ANTONIA GARCÍA GONZÁLEZ.

AL ORIENTE: 22.23 METROS CON MARIA DEL ROCIO MARTÍNEZ SOTELO.

AL PONIENTE: 6.00 METROS CON CALLE PRIVADA Y 17.19 METROS CON ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 870 METROS CUADRADOS.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y de un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES.

1914.-30 septiembre y 4 octubre.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 388/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ISRAEL ACATEA PACHECO, sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble denominado "EL LLANITO" ubicado en Calle sin nombre, conocido Poblado de Tocuila, Municipio de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 metros y colinda con Carretera.

AL SUR: 10.00 metros y colinda con Adolfo García.

AL ORIENTE: 45.00 metros y colinda con Vicente Álvarez García.

AL PONIENTE: 45.00 metros y colinda con Vicente Álvarez García.

Con una superficie de 450.00 metros cuadrados (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, doce de septiembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México. En términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2027, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1916.-30 septiembre y 4 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

JORGE ALBERTO BORJA ALCAZAR, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 632/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "SAN MARTIN", ubicado en Avenida Quetzalcóatl, sin número, Poblado de Santo Domingo Aztacameca, Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el día tres (03) de enero del año dos mil seis (2006), fecha en que lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con FRANCISCO BORJA TEXOCOTITLA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 15.40 metros con Felipe Borja Texcotitla.

AL SUR: 15.40 metros con callejón.

AL ORIENTE: 06.10 metros con Trinidad Texcotitla Valencia.

AL PONIENTE: 06.10 metros con calle actualmente con avenida Quetzalcóatl.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 93.32 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VENTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 632/2024.

1917.-30 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JULIA RÍOS REYES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 366/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de LA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO "DOLORES", TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, Y/O CALLE QUERÉTARO S/N, BO. DE DOLORES, TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO; quien manifiesta que, dicha fracción la ha venido poseyendo desde el día treinta 30 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres 1983, fecha en la cual su finado esposo ROBERTO JUÁREZ SILVA, quien fungió como comprador, lo adquirió por medio de contrato de compraventa que celebró con MARGARITO BERNARDO MENDOZA CAMILO, quien fungió como vendedor, siendo esta, la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN DOS LÍNEAS:

LA PRIMERA: 20.00 METROS, LINDA CON BENITO JUÁREZ FLORES, ACTUALMENTE CON JUAN PACHECO ROBLEDO.

LA SEGUNDA: 48.00 METROS, LINDA CON TERRENO DEL VENDEDOR MARGARITO BERNARDO MENDOZA, ACTUALMENTE CON VICTORIA QUEZADA QUEZADA.

AL SUR: 64.80 METROS, LINDA CON JUAN GARCÍA, ACTUALMENTE CON CALLE MAXIMINO GARCÍA CABALLERO.

AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS.

LA PRIMERA: 18.00 METROS, LINDA CON CALLE, ACTUALMENTE CON CALLE QUERÉTARO.

LA SEGUNDA: 10.00 METROS, LINDA CON BENITO JUÁREZ FLORES, ACTUALMENTE CON JUAN PACHECO ROBLEDO.

AL PONIENTE: 28.50 METROS, LINDA CON ANTONIO GARCÍA CABALLERO, ACTUALMENTE CON CARLOS ALBERTO MONDRAGÓN.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA 1,675.00 METROS CUADRADOS (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: SEIS 06 DE MAYO Y OCHO 08 DE JULIO DE DOS MIL VENTICUATRO 2024. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A CINCO 05 DE AGOSTO DE DOS MIL VENTICUATRO 2024.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HUMBERTO REYES MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la Circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

1918.-30 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **356/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **RICARDO CORONEL ESPINO**, sobre **SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble

denominado “**San Lorenzo**” ubicado en **CALLE TRIGO, SIN NÚMERO, PERTENECIENTE AL POBLADO DE XACALCO, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO**, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE: 20.00 metros** y colinda con Emilio Franco López.  
**AL SUR: 20.00 metros** y colinda con Antonio Rivera Silva.  
**AL ORIENTE: 10.00 metros** y colinda con Emilio Franco López.  
**AL PONIENTE: 10.00 metros** y colinda con calle Trigo.

Superficie total de **200.00 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS)**.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **treinta de agosto de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1919.-30 septiembre y 4 octubre.

#### **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

A FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO CHOLULA ROLDAN, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, ELIZABETH CHOLULA GALVEZ, FERNANDO DANIEL CHOLULA GALVEZ, y LUIS OSVALDO GALVEZ, se le hace saber que en el expediente número 98/2019, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita el juicio: Usucapión, promovido por MARTHA VILLEGAS JIMENEZ, por propio derecho, y en cumplimiento a lo ordenado en auto del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se emplaza a FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO CHOLULA ROLDAN, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, ELIZABETH CHOLULA GALVEZ, FERNANDO DANIEL CHOLULA GALVEZ, y LUIS OSVALDO GALVEZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que MARTHA VILLEGAS JIMENEZ, les demanda las siguientes prestaciones: “A).- La declaración judicial de que MARTHA VILLEGAS JIMENEZ, soy legítima propietaria por haberse consumado en mi favor la USUCAPION de la fracción del inmueble que describiré en el capítulo de hechos del presente escrito, que el mismo se encuentra inscrito a nombre de los ahora demandados FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO CHOLULA ROLDAN, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, ELIZABETH CHOLULA GALVEZ, FERNANDO DANIEL CHOLULA GALVEZ, y LUIS OSVALDO GALVEZ, bajo el asiento número 649 del volumen 44 Libro Primero, Sección Primera, a fojas 50, partida 354 en las oficinas el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo. B).- En caso de oposición el pago de los gastos y costas que me origina esta instancia, hasta su total solución.” (SIC.). Lo anterior en virtud de que el día ocho de agosto del dos mil dos, MARTHA VILLEGAS JIMENEZ adquirió una fracción de terreno rustico conocido como la Mesita ubicado en la ex hacienda de Chalchihuaapan, Tenancingo, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 20.00 metros y colinda con ERIKA A. CABALLERO con calle, AL SUR EN: 20.00 metros y colinda con lote 6, AL ORIENTE EN: 41.00 metros y colinda con paso legal de servidumbre, AL PONIENTE EN: 30.00 metros y colinda con Fernando Joaquín Cholula Santoscoy, con una SUPERFICIE TOTAL aproximada de setecientos diez metros cuadrado, mediante contrato privado de compra venta con los vendedores FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO CHOLULA ROLDAN, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, ELIZABETH CHOLULA GALVEZ, FERNANDO DANIEL CHOLULA GALVEZ, y LUIS OSVALDO GALVEZ, por ende la promovente ha tenido la posesión del inmueble antes descrito desde el ocho de agosto del dos mil dos hasta la fecha de presentación de la presente demanda ante este órgano jurisdiccional.

Así por auto del cinco de septiembre del dos mil veinticuatro, se ordeno publicar edictos por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México”, en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados del día siguiente al de la última publicación (por sí o a través de representante o procurador), a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, previniéndole para que señalen domicilio para oír notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial. Se dejan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaria del Juzgado. A los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo del cinco de septiembre del dos mil veinticuatro.- Doy Fe.- SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, MTRA. EN D. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

1920.-30 septiembre, 10 y 21 octubre.

#### **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 412/2024, MARÍA HERNÁNDEZ ARCE, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Domicilio Conocido en la Segunda Manzana, Primera Sección en la Comunidad de Huertas, perteneciente a este Distrito Judicial de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- 27.00 MTS CON JOSE SANTIAGO SANTIAGO, actualmente FRANCISCO SANTIAGO REYES; SUR.- 27.00 MTS CON MARCO ANTONIO SANTIAGO SANTIAGO, actualmente MARÍA SANTIAGO SANTIAGO; ORIENTE.- 20.00 MTS CON ATANACIO REYES actualmente CALLE SIN NOMBRE; PONIENTE.- 20 MTS CON CALLE SIN NOMBRE, actualmente MANUEL REYES ARCE. Con una superficie total aproximada de 540.00 METROS CUADRADOS.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDIATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1921.-30 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,  
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1027/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARÍA GUADALUPE SONIA SANTILLÁN MILLÁN, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno, adquirido mediante Contrato de Compraventa, de fecha 11 de Agosto de 1989, con la Señora Amelia Millán de Díaz, ubicado en Domicilio Conocido en la Comunidad de Pueblo Nuevo, Acuitlapilco, Municipio de Coatepec Harinas Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en dos líneas de 49.65 y 46.31 metros, colindando con Ma. Del Carmen Reyes Arriaga, AL SUR: en dos líneas de 49.03 y 49.13 metros, colindando con Rosa Zacarías Benhumea, AL ORIENTE: en 165.44 metros, colindando con Calle sin Nombre, y AL PONIENTE: en dos líneas de 84.94 y 80.08 metros, colindando con Camino sin Nombre; CON UNA SUPERFICIE DE 15,634.00 METROS CUADRADOS, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 059-05-043-79-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1923.-30 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 651/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIANA ACOSTA RAMÍREZ, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado LOTE DE TERRENO NÚMERO 854 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) ubicado en CALLE CIRCUITO EXTERIOR METROPOLITANO TAMBIÉN CONOCIDO COMO CIRCUITO METROPOLITANO, SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE RICARDO FLORES MAGÓN, POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE DE TRÁNSITO COTIDIANO; AL SUR: 20.00 METROS CON GUEDELIA BERNAL MEJÍA; AL ESTE: 14.00 METROS CON JULIÁN REFUGIO BALDOMERO MOLINA; AL OESTE: 14.00 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE DE TRÁNSITO COTIDIANO; SUPERFICIE: 280.00 METROS CUADRADOS; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día once (11) del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

1924.-30 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP. 135/2022.

SECRETARÍA "A".

HILDA CERECEDO GARCIA Y SERGIO DE JESÚS SIERRA REYES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ADMINISTRADORA FOME 1 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de CERECEDO GARCIA HILDA Y SIERRA REYES SERGIO DE JESUS expediente número 135/2022 la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice: CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. (...), se tiene por presentada a ADMINISTRADORA FOME 1 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderado Carlos Fernando Roldán Zárate, quién justifica su personalidad, (...) Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a la moral actora, a través de su apoderado, demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, de HILDA CERECEDO GARCÍA Y SERGIO DE JESÚS SIERRA REYES, los conceptos que indica en su escrito de demanda. (...), anotada la demanda en el Registro Público, no podrá verificarse respecto del inmueble hipotecado, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio que nos ocupa, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el juez por el acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda. Tomando en consideración, que el domicilio señalado para la práctica de los emplazamientos, se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Órgano, como se constata del escrito que en este acto se provee, con fundamento en los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, se ordena librar exhorto al C. JUEZ CIVIL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, (...), para que por su conducto se emplace a los demandados, para que dentro del término de QUINCE DÍAS, contesten la demanda y, en su caso, opongan excepciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo en dicho término le será declarada la rebeldía en que incurrieron, teniendo por presuntamente ciertos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, en términos de lo señalado en el último párrafo del artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, se le previene para que señalen domicilio para recibir notificaciones dentro de esta competencia, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de su publicación en el Boletín Judicial. También, en términos del apartado 17 del Acuerdo 05-19/2020 del nueve de junio, modificado a través del diverso Acuerdo 03-22/2020 del veinticuatro de junio, ambos del año 2020, emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, así como en base a lo prevenido en las fracciones VI y VII del artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, en relación con los diversos numerales 113 y 121 de ese mismo ordenamiento, se previene a la parte demandada, para que, dentro del término concedido para la contestación de la demanda, autoricen que las notificaciones personales, salvo los casos de excepción previstos en el artículo 114 del Código Procesal Civil de esta Ciudad y demás disposiciones que así lo dispongan, puedan realizarse por cualquier medio de comunicación o vía electrónica, para lo cual deberá proporcionar o señalar los números telefónicos, correos electrónicos o cualquier otro medio para la recepción de mensajes de texto (SMS) y aplicaciones de mensajería móvil (WhatsApp, Messenger, Telegram, entre otras), sin perjuicio de que las notificaciones que deban realizarse de manera personal, salvo aquellas excepciones previstas en la Ley, le sean hechas y surtan sus efectos a través del Boletín Judicial. (...) Se tienen por anunciadas las pruebas que indica el promovente, reservándose para el momento procesal oportuno el acuerdo que corresponda.-----

-----AVISOS-----

----- En términos de lo ordenado en Acuerdos 83-41/2011 y 10-03/2012, pronunciados por el Pleno del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, en fechas veintisiete de septiembre de dos mil once y diecisiete de enero de dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia, de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. (...) Se hace del conocimiento de los litigantes la Circular CJCDMX-35/2020, por la que se da cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo 40-32/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (...) por la cual se establecen los parámetros para que los Juzgados Civiles de Proceso Escrito, de Proceso Oral y de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, implementen un sistema de citas electrónicas para la atención de las personas usuarias en trámites administrativos y consulta de expedientes relacionados con procedimientos judiciales a su cargo. En ése tenor la persona usuaria acudirá puntualmente el día y hora de la cita agendada en las instalaciones del Juzgado respectivo, la cual deberá realizarse dentro de los rubros que señala el sistema para cada caso en particular. De perder la cita deberá agendar una nueva en el sistema. De igual forma la circular CJCDMX-03/2021 estableció que a partir del veintidós de febrero de dos mil veintiuno la atención al público en éste Juzgado, será únicamente con cita electrónica previa para cualquier trámite que se realice. (...) Notifíquese. Así lo proveyó y firma la Jueza del Juzgado Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos, Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMÁN, quien autoriza y da fe. CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. (...) se desprende que el emplazamiento a los codemandados no se pudo llevar a cabo en el domicilio señalado en el escrito inicial de demanda, además de que de los oficios de búsqueda que se giraron al efecto, aportaron domicilios en los que no se logró llevar a cabo los emplazamientos de los codemandados. En consecuencia, como lo solicita, el promovente y bajo su más estricta responsabilidad, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que el emplazamiento ordenado en auto de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, a los codemandados HILDA CERECEDO GARCÍA y SERGIO DE JESÚS SIERRA REYES, por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el BOLETÍN JUDICIAL de este Tribunal y en el periódico "MILENIO", debiendo contener un extracto del auto admisorio citado, así como

del presente auto, quedando a su disposición en la Secretaría "A" de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. (...) gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda publicar los edictos correspondientes, en los lugares que marca la legislación procesal de dicha entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde toda clase de promociones tendientes a cumplimentar lo solicitado, concediéndose el término de TREINTA DIAS para su diligenciación y hecho que sea lo devuelva por conducto de las personas autorizadas o bien directamente a este juzgado (...) NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZA CUADRAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO MAESTRA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida del C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO DANIEL QUEZADA GUZMÁN quien autoriza y da fe. DOY FE. DUM.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE ABRIL DEL 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO DANIEL QUEZADA GUZMÁN.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO MILENIO.

1925.-30 septiembre, 4 y 9 octubre.

### JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO E D I C T O

--- RUTH VELIA LARIOS VALDERRAMA, bajo el expediente número 7439/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: AVENIDA DE LOS PINOS NUMERO 411, BARRIO MOLONCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 65.10 metros con AV. DE LOS PINOS; AL SURESTE: en 107.35 metros con AVALOS INFANTE CRISPIN, RANGEL PÉREZ SALVADOR, GUERRERO OTERO AGUSTINA, HERNANDEZ SÁNCHEZ MARÍA LAURA, PREDIO PARTICULAR, PABLO SANTIAGO MIGUEL FRANCISCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ARIAS GUTIÉRREZ DE CANO SARA; AL SUROESTE: en 69.70 metros con HERNANDEZ GÓMEZ MARÍA DEL PILAR, OLGUIN LOZADA MARÍA ROSA, BACA GONZALEZ JOSE LUIS; y AL NOROESTE: en 109.05 metros con GONZALEZ CERVANTES MARIA ESTHER, CORONA MARTÍNEZ ARTURO ENRIQUE, OLANO GONZÁLEZ CÁNDIDO Y OTRO, RODRÍGUEZ LÓPEZ CARLA TERESA Y MONROY JIMÉNEZ JUAN; con una superficie total aproximada de 7,288.84 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

637-A1.-30 septiembre y 4 octubre.

### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN E D I C T O

JAVIER GUERRERO SPECIA, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1448/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE, UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "TETITLA", UBICADO EN CALLE TEMOAYA NUMERO 2, BARRIO LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 11.70 METROS CON ELDA PAOLA HERNANDEZ CALDERON Y GABRIEL HERNANDEZ MARTINEZ, ANTERIORMENTE ANDRES HERNANDEZ.

AL SUR: EN DOS TRAMOS LA PRIMERA DE 3.04 METROS CON MARIA HERIBERTA ROMANA HERNANDEZ MARTINEZ Y EL SEGUNDO EN 11.64 METROS CON CALLE TEMOAYA, ANTERIORMENTE ESPERANZA ALCANTARA.

AL ORIENTE: 14.96 METROS CON LUCIO JUAN MONROY LOPEZ ANTERIORMENTE ANTONIO MONROY.

AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS EL PRIMERO DE 8.83 METROS, EL SEGUNDO DE 13.47 METROS CON PROPIEDAD DE LA MISMA VENDEDORA.

Con una superficie de 208.52 m2 (doscientos ocho metros cincuenta y dos centímetros).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintitrés días de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

640-A1.-30 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente 1462/2024, relativo al Juicio VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JORGE DANIEL ARCE SALAZAR, sobre el inmueble ubicado en el inmueble denominado "EL ARENAL" UBICADO EN EL BARRIO DE LA CONCEPCION MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE PROLONGACION MANUEL ACUÑA, NUMERO 13, BARRIO LA CONCEPCION, TULTITLAN ESTADO DE MEXICO. Con una superficie de 2,429.93 M2.

AL NORTE: 49.37 METROS, con NOEMI PLATA SANTIAGO ANTERIORMENTE TRINIDAD REYES VILLAMORA.

AL SUR: 47.72 METROS, con MARIA DEL CARMEN BETANCOURT BAUTISTA ANTERIORMENTE SABINO SANTILLAN GONZALEZ Y JAVIER GONZALEZ ROMERO.

AL ORIENTE: 58.08 METROS, (entrada privada propiedad del suscrito JORGE DANIEL ARCE SALAZAR) con la calle Prolongación Manuel Acuña Número 13 y con LUCIA ROSAS SALINAS ANTERIORMENTE SABINO JESUS ROSAS CORTES Y JOSAFAT SANDOVAL CAÑAS.

AL PONIENTE: 50.05 METROS, con GUILLERMO LAZO ARISTO ANTERIORMENTE MAURICIO ARISTA Y ESPERANZA GALVAN MARTINEZ.

En tal virtud, mediante proveído de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.-

Dado en Cuautitlán, México, 24 de septiembre de dos mil veinticuatro.- Auto de fecha: diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

641-A1.- 30 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 412/2019.

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por: GARCIA RODRIGUEZ ENRIQUE EDUARDO Y VAZQUEZ CASTRO MACEDONIO, en contra de ESTRADA PORTILLA JOSE LUIS; el C. Juez ordeno publicar los presentes edictos mismos que en lo conducente dicen;

"...-; En la Ciudad de México siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA"...-;" se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado identificado como CASA DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS ALTAS", ESQUINA DE LAS CALLES COLORINES Y ALAMOS, MANZANA CATORCE, LOTE DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4'540,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por UNA SOLA OCASIÓN de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, en el periódico LA JORNADA, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. Y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, se proceda a publicar en un periódico de mayor circulación en dicha entidad, en los tableros de avisos de ese Juzgado, en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo, tal y como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene por autorizadas a las personas que menciona en el curso que se provee, para la diligenciación del exhorto en comento.- Se tiene por exhibido avalúo y certificado de libertad de gravamen."...-;" Con lo que termino la presente audiencia, siendo las diez horas con cuarenta minutos del día de la fecha, firmando el C. Juez Interino Décimo Sexto de lo Civil de Proceso Escrito Licenciado ROMAN LEON RIOS y C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA, que autoriza y da fe."

CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL, LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.-RÚBRICA.

1926-BIS.-30 septiembre.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Núm. de expediente: 132788/24/2023, El o la (los) C. ALBERTO JOSUÉ SÁMANO GÓMEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en: Boulevard Santa Cruz sin número dentro de la jurisdicción del Municipio de Atizapán, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 30.30 mts., colinda con propiedad de Paz Olivares Galindo. Al sur: 27.70 mts., colinda con propiedad de Alejandro Olivares Monterrubio. Al oriente: 9.50 mts., colinda con propiedad del Fraccionamiento de la Colonia Magisterial. Al poniente: 9.50 mts., colinda con Boulevard Santa Cruz. Con una superficie aproximada de 275.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 11 de septiembre de 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

1724.-20, 25 y 30 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO  
LERMA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**YO, LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA NÚMERO 78 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LERMA, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 19,615 DEL VOLUMEN 242 ORDINARIO, DE FECHA 1 DE AGOSTO DEL AÑO 2024, QUEDÓ RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR AGUSTIN ORDUÑA ROMERO,** A SOLICITUD DE ROSALBA ORDUÑA MARTÍNEZ EN SU CÁRACTER DE DESCENDIENTE DIRECTA EN PRIMER GRADO (HIJA) Y PRESUNTA HEREDERA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS EN COMENTO; HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN, COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, LERMA, ESTADO DE MEXICO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1635.-18 y 30 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 17,266 (diecisiete mil doscientos sesenta y seis) del Volumen 340 (trescientos cuarenta) Ordinario, de fecha cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **SE DIO INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CRISTINA DIEGO GARCIA,** a solicitud de la señora FRANCISCA DIEGO GARCIA, en su calidad de descendiente en línea recta y como presunta heredera.

**Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.**

Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

1641.-18 y 30 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 43,224, Volumen 754, de fecha 5 de agosto del 2024, pasada ante la Fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de ROSA MARÍA ORTEGA ESCAMILLA, a solicitud de DANIEL ESCOBAR ORTEGA y NELCY ESCOBAR ORTEGA, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacmulco, Estado de México, a 3 de septiembre del 2024.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: PUBLICAR DOS VECES, UNA PRIMERO CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES PARA LA SEGUNDA.

1645.-18 y 30 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número 6,730, pasado ante la Fe del Suscrito Notario de fecha 05 de septiembre del 2024, autorizada con fecha 06 de septiembre de 2024, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARGARITA GUILLERMINA BUSTAMANTE HERNÁNDEZ** (quien también acostumbraba a llamarse **MARGARITA BUSTAMANTE DE MEZA** y **MARGARITA BUSTAMANTE**), que otorgan los señores **SIU LIN NASHALI MEZA BUSTAMANTE** y **LUIS ADRIÁN MEZA BUSTAMANTE**, en su carácter de descendientes y todos en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 09 de septiembre del 2024.

A T E N T A M E N T E

Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage.-Rúbrica.  
Notario Número 192 del Estado de México.

539-A1.-18 y 30 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 22,923 de fecha 05 de septiembre del año 2024, otorgado ante mi fe, la señora **MARÍA HILARIA VERÓNICA ALBARRÁN MANZANO**, también conocida con el nombre de **MA. HILARIA VERÓNICA ALBARRÁN MANZANO**, en su carácter de descendiente consanguíneo en línea recta en primer grado (hija) del autor de la sucesión por sí y además como Única y Universal Heredera y Albacea, de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA DEL CONSUELO MANZANO SUÁREZ**, quien fuera cónyuge del autor de la sucesión, señor **JOSÉ ALBARRÁN PIÑA**, radicó la Sucesión Intestamentaria a Bienes del mismo, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautilán, Estado de México, a 11 de septiembre del año 2024.

A T E N T A M E N T E.

LIC. **MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO**.-RÚBRICA.  
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

540-A1.-18 y 30 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 6 de agosto 2024.

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "133,744", ante mí, el seis de agosto del dos mil veinticuatro se radicó

la sucesión intestamentaria a bienes de JUANA HERNÁNDEZ HERRERA, que otorgaron los señores Virginia, José Luis, Alberto y Martin, todos de apellidos Cañedo Hernández, en su carácter de descendientes y presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

1662.-19 y 30 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

29 de agosto del 2024.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de José Apolinar Hernández González, para cuyo efecto comparecen ante mí la sucesión intestamentaria a bienes de Maribel Hernández Razo, representada en éste acto por su albacea y único y universal heredero el señor Isaac López Canales y la sucesión intestamentaria a bienes de Martha Razo Banda, representada en este acto por su albacea el señor Isaac López Canales, por escritura "134,003" ante mí, el día veintitrés de agosto del dos mil veinticuatro.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.  
Notario Público número noventa y seis.

1662.-19 y 30 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Agosto 30, del 2024.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: I. - El repudio de los posibles derechos hereditarios que les pudieren corresponder en la sucesión intestamentaria a bienes de José Antonio Bernal Mañón, que otorgan los señores Noé Armando Bernal Menéndez y Cesar David Bernal Méndez.- II.- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de José Antonio Bernal Mañón, para cuyo efecto comparecen los señores Hilda Méndez Guarneros, Edgar Antonio Bernal Méndez y Carlos Gerardo Bernal Méndez, la primera de ellos en su carácter de cónyuge supérstite y los dos últimos en su carácter de descendientes directos, todos ellos como presuntos herederos de dicha sucesión, por escritura "133,957" ante mí, el día veinte de agosto del dos mil veinticuatro.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.  
Notario Público número noventa y seis.

1662.-19 y 30 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "134,000", ante mí, el veintitrés de agosto del dos mil veinticuatro, se radicó: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Salvador Arreola Ortega, para cuyo efecto comparece ante mí los señores Antonio, Roberto y Ma. Concepción, todos de apellidos Arreola Arreola, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

1662.-19 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SIETE**, de fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro, otorgado ante la fe de la suscrita notaria, se radicó **LA SUCESIÓN INTESAMENTARÍA** a bienes de la señora **MERCEDES CARMEN CRUZ VALENCIA**, que otorgaron los señores **ALEJANDRO HERIBERTO NAVARRO CRUZ** y **TERESA NAVARRO CRUZ**, esta última por su propio derecho y en su carácter de representante legal del señor **PEDRO RAÚL NAVARRO CRUZ**; todos en su carácter de descendientes de la autora de la sucesión, y como causahabientes de la sucesión del señor **PEDRO NAVARRO FRANCO**, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

1663.-19 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS**, de fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro, otorgado ante la fe de la suscrita notaria, se radicó **LA SUCESIÓN INTESAMENTARÍA** a bienes de la señora **EMILIA JULIA TORRIJOS NERIA**, que otorgaron el señor **HERIBERTO ALCÁNTARA ALCÁNTARA**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **LUCI ELENA ALCÁNTARA TORRIJOS, ALMA SUSANA ALCÁNTARA TORRIJOS, HÉCTOR ALONSO ALCÁNTARA TORRIJOS, ÁNGELES JANET ALCÁNTARA TORRIJOS** y **CRUZ ANTONIO ALCÁNTARA TORRIJOS**, en su carácter de descendientes de la autora de la sucesión, quienes manifiestan su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

1664.-19 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 176 DEL ESTADO DE MEXICO  
TECAMAC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, mediante instrumento número **2,143**, pasado ante el suscrito Notario, con fecha 2 de septiembre de 2024, los señores **MARÍA ANGÉLICA DOMÍNGUEZ FLORES, ALMA ARIADNA ALCANTAR DOMÍNGUEZ, GABRIEL ALFONSO ALCANTAR DOMÍNGUEZ** y **AIMEE LUCÍA ALCANTAR DOMÍNGUEZ**, solicitaron el **INICIO** de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL** y **RADICACIÓN INTESAMENTARIA** a bienes del señor **ALFONSO RAFAEL ALCANTAR FRÍAS**, manifestando además que no tienen conocimiento de la existencia de persona distinta de ellos con derecho a heredar.

Estado de México, a 10 de septiembre del 2024.

LIC. RAFAEL GONZÁLEZ CUBAS.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 176  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.

1670.-19 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 176 DEL ESTADO DE MEXICO  
TECAMAC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, mediante instrumento número **2,141**, pasado ante el suscrito Notario, con fecha 29 de agosto de 2024, los señores **MÓNICA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** y **ADIEL ARTURO MENDOZA RODRÍGUEZ**, solicitaron el **INICIO** de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL** y **RADICACIÓN**

INTESTAMENTARIA a bienes del señor ARTURO MENDOZA MANZO, manifestando además que no tienen conocimiento de la existencia de persona distinta de ellos con derecho a heredar.

Estado de México, a 9 de septiembre del 2024.

LIC. RAFAEL GONZÁLEZ CUBAS.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 176  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.

1671.-19 y 30 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 64,435**, de fecha **05 de septiembre del 2024**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar, la aceptación de herencia y del cargo de Albacea en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Ofelia Chacón Sandoval** que otorga su **hija**, la señora **Mónica Curriel Chacón**, en su carácter de **Única y Universal Heredera** y de **Albacea**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 05 de septiembre de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

550-A1.-19 y 30 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 12 de septiembre 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **12154**, volumen **104** de fecha **11 de septiembre de 2024**, ante la suscrita notaría, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria; Reconocimiento de Validez de Testamento; Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Aceptación de Herencia; Nombramiento de Herederos; Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea a bienes de **María de Jesús González Rábago**, a solicitud de **Gloria Ángeles González**, en su carácter de **Única y Universal Heredera** y también en su carácter de **Albacea**, quien otorgo su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que, además de ella, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaría número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

551-A1.-19 y 30 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 29 de agosto 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **12094**, volumen **104** de fecha **veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de **José Alfredo García Rodríguez** a solicitud de **Alfredo García Arellano**, quien comparece por su propio derecho, en su carácter de padre del autor de la sucesión, quien otorgó su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que, además él, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaría número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

552-A1.- 19 y 30 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 29 de agosto 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **12112**, volumen **102** de fecha **veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de **Ángel Hernández Esquivel** a solicitud de **María Teresa Hernández López, María de los Ángeles y Janet**, de apellidos **Hernández Hernández**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de cónyuge e hijas respectivamente, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellas, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaría número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

553-A1.- 19 y 30 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 29 de agosto 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **12092**, volumen **102** de fecha **23 de agosto de 2024**, ante la suscrita notaría, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, Reconocimiento de Validez de Testamento, Aceptación de Herencia, Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Nombramiento de Herederos y Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea a bienes de **Aídee Pérez Acosta**, a solicitud de **Edgardo, Nallely y Arturo**, de apellidos **Ortiz Pérez**, en su carácter de **Únicos y Universales Herederos** y el primero también en su carácter de **Albacea**, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellas, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaría número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

554-A1.- 19 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 190 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento en lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México, hago constar, que por instrumento cinco mil ochocientos treinta y ocho, del volumen ciento veintiocho, de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de a bienes de **GREGORIO RIVERO GOMEZ**, habiendo comparecido **MARTHA PATRICIA GARCIA FUENTES, KAREN PATRICIA RIVERO GARCIA Y RAIR RAMSES RIVERO GARCIA**, otorgando su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la **SUCESION** antes citada.

ATENTAMENTE

M. EN D. MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 190 DEL ESTADO DE MEXICO.

1893.-30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **66,254**, volumen **1,314**, de fecha **13 de Agosto de 2024**, la señora **MARÍA GUADALUPE MUÑOZ FALCÓN**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO LEAL VALENCIA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el **08 de abril de 2020**. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 06 de septiembre del 2024.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1898.-30 septiembre y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **66314** volumen **1314**, de fecha **06 de Septiembre de 2024**, se llevó a cabo, ante mí, la Radicación Acumulada de las Sucesiones Testamentarias a bienes de los señores **SERVANDO MARTINEZ PINEDA**, también conocido como **CERVANDO MARTÍNEZ PINEDA, SERBANDO MARTÍNEZ PINEDA y CERBANDO MARTÍNEZ PINEDA** y **ELPIDIA BENITA SORIANO SANDOVAL**, también conocida como **BENITA SORIANO SANDOVAL**, compareciendo los señores **LETICIA ADRIANA, ELVIRA GUILLERMINA, JOSÉ DE JESÚS, HORACIO y MARÍA TERESA**, todos de apellidos **MARTÍNEZ SORIANO**, ésta última representada en este acto por la propia señora **ELVIRA GUILLERMINA MARTÍNEZ SORIANO**, a título de "**ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**" y los señores **ELVIRA GUILLERMINA y HORACIO**, de apellidos **MARTÍNEZ SORIANO**, además a título de "**ALBACEAS**".- Aceptando los cargos los Albaceas y manifestando que formularán el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 06 de septiembre del 2024.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1899.-30 septiembre y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **66,110**, volumen **1312**, de fecha **06 de Junio de 2024**, las señoras **CELIA FERNÁNDEZ PÉREZ**, y las señoritas **ESTEFANY GUADALUPE y DIANA LUZ**, ambas de apellidos **TAVERA FERNÁNDEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EFRAIN TAVERA LOREA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 21 de abril del 2011. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 12 de septiembre del 2024.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1900.-30 septiembre y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 66.174, volumen 1,312, de fecha 03 de Julio de 2024, los señores JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ OSORNIO, ELSA GABRIELA, NORMA ELIA, y MARCELA todas de apellidos GONZÁLEZ SÁNCHEZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora OLGA DELFINA SÁNCHEZ BERNAL también conocida como OLGA DELFINA SÁNCHEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 09 de mayo del año 2011. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 05 de septiembre del 2024.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1901.-30 septiembre y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de las Señoras FÁTIMA GÓMEZ TELLEZ, FÁTIMA ILSE PONCE GÓMEZ, y las Señoritas LUISA DEL SAGRARIO PONCE GÓMEZ y MARÍA ANDREA PONCE GÓMEZ. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ LUIS PONCE ÁLVAREZ, mediante Instrumento número 23,941 volumen 560, de fecha seis de septiembre del año dos mil veinticuatro, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que las presuntas herederas son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a 25 de septiembre del año 2024.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.- RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

1906.-30 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 23,942 volumen 560, de fecha nueve de septiembre del año dos mil veinticuatro, pasado ante mi fe, a solicitud de la Señora Rita Pérez Peña y del Señor Tomás Lara Pérez, por su propio derecho, se radicó en esta Notaría Pública a mi cargo la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del Señor PABLO LARA DESALES, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de la única y universal heredera Señora RITA PÉREZ PEÑA, quien acepta la herencia que le fue instituida a su favor, aceptando el Señor TOMÁS LARA PÉREZ el cargo de Albacea que le fue conferido, manifestando que

procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a los 25 días del mes de septiembre del 2024.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

1907.-30 septiembre y 11 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número 13,327, Volumen 287, de fecha 20 de septiembre del año 2024, se asentó en el Protocolo a mi cargo LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA YOLANDA MARIA CRISTINA MUCIÑO CASTAÑEDA, que formalizan sus hermanos, señores RENE MUCIÑO CASTAÑEDA, ELSA LETICIA MUCIÑO CASTAÑEDA y MARIA PATRICIA MUCIÑO CASTAÑEDA, en su calidad de parientes colaterales en segundo grado consanguíneos de la de cujus, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 20 de Septiembre del 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA.- RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

1908.-30 septiembre y 11 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 5 de septiembre del 2024.

El suscrito Licenciado Leopoldo López Benítez, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 53,595 del Volumen 1585, de fecha 5 de septiembre del 2024, las señoras CLAUDIA GUADALUPE ARROYO RUIZ y LAURA ALICIA ARROYO RUIZ en su carácter de Únicas y Universales Herederas y como Albacea la señora LAURA ALICIA ARROYO RUIZ; Inician la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus PASTOR ARROYO CORTES, declarando que procederán a formular el inventario y avalúo correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.  
LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.  
LOBL810605HMCPNP08  
LOBL810605CSA

1915.-30 septiembre y 10 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

"ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número 53,418, de fecha 19 de septiembre del año 2024, otorgada ante mí, se

hizo constar la **INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL ORTÍZ NAVARRETE**, que otorgó la señora **FILOMENA GÓMEZ MARTÍNEZ**, como cónyuge supérstite del autor de la sucesión y los señores **MIGUEL ORTÍZ GÓMEZ, LETICIA ORTÍZ GÓMEZ, MARILI ORTÍZ GÓMEZ, MARÍA GUADALUPE ORTÍZ GÓMEZ** e **YRWIN ETZAEEL ORTÍZ LÓPEZ**, éste último representado por la señora **Elsa Patricia Hernández Marreros**, como hijos del autor de la sucesión y todos como presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes del referido señor **MIGUEL ORTÍZ NAVARRETE**, en compañía de sus testigos las señoras **ILSE PATRICIA ORTÍZ HERNÁNDEZ** y **DELFINA SANTANA MONDRAGÓN**, y protestó el fiel y legal desempeño de su cargo, manifestando que formulará el inventario y avalúo de la referida sucesión”.

Huixquilucan, Estado de México, a 23 de septiembre del 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

**NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN REQUERIMOS QUE SEA DE SIETE EN SIETE DÍAS.**

1926.-30 septiembre y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **54,128** de fecha **09** de **Septiembre** de **2024**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN ZALAZAR MADIN**, (Quien también acostumbró a usar los nombres de **JUAN ZALAZAR M., JUAN SALAZAR M. y JUAN SALAZAR MADIN**), que otorgan los señores **ENRIQUETA SALMERON DE LA ROSA** en su carácter de cónyuge supérstite; los señores **ERIKA, JASIEL YAEL** e **INOSENCIA** todos de apellidos **ZALAZAR SALMERON**, y los señores **ROSARIO y JUAN** ambos de apellidos **SALAZAR SALMERON**, en su carácter de descendientes en línea recta por consanguinidad, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. MEX., 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

626-A1.- 30 septiembre y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **54,063** de fecha **22** de **Agosto** de **2024**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes de la señora **SAHARA JIMÉNEZ** a solicitud del señor **J. REFUGIO RICO JIMÉNEZ**, en su carácter de hermano, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a la formación del inventario respectivo, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NÚMERO TREINTA  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NAUCALPAN, EDO. MEX., 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

626-A1.- 30 septiembre y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **5,841** del volumen ordinario número **101**, de fecha **12 de septiembre del 2024**, Ante mí, comparecieron los señores **SERGIO IVÁN ARGUETA FUENTES** y **VÍCTOR MANUEL ARGUETA FUENTES**, en su carácter de legatarios y herederos y el último de los aquí mencionados en su carácter de Albacea en la sucesión testamentaria de la señora **MARÍA DEL CARMEN FUENTES CERVANTES** (quienes declaran los comparecientes que también fue conocida social y jurídicamente con el nombre de **MARÍA DEL CARMEN FUENTES DE ARGUETA**), la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 18 de septiembre de 2024.

\*Realizar dos publicaciones  
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

627-A1.-30 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 53,267, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARCOS PUENTE ROJAS, NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FEDERICO DÍAZ Y PLAZA, QUIEN TAMBIÉN ERA CONOCIDO COMO FEDERICO DÍAZ PLAZA, A PETICIÓN DE LOS SEÑORES JUANITA GUADALUPE DÍAZ GAMIÑO, ELOY DANIEL DÍAZ GAMIÑO Y FEDERICO DÍAZ GAMIÑO, COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARCOS PUENTE ROJAS.-RÚBRICA.  
NOTARÍA PÚBLICA No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO.

628-A1.- 30 septiembre y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 53,268, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARCOS PUENTE ROJAS, NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE LA LUZ GAMIÑO ALCÁNTARA, A PETICIÓN DE LOS SEÑORES JUANITA GUADALUPE DÍAZ GAMIÑO, ELOY DANIEL DÍAZ GAMIÑO Y FEDERICO DÍAZ GAMIÑO, COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARCOS PUENTE ROJAS.-RÚBRICA.  
NOTARÍA PÚBLICA No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO.

629-A1.-30 septiembre y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 75,136, volumen 2,256, de fecha 13 de septiembre de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **JOSÉ OSBALDO CORTÉS HERNÁNDEZ** en su doble carácter de **HEREDERO UNIVERSAL** y **ALBACEA**, y los señores **LOURDES BERENICE**, **JUAN MANUEL** y **ROSA ISELA** todos de apellidos **CORTÉS MIRANDA**, quienes **REPUDIARON LA HERENCIA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LOURDES MIRANDA DEL VALLE**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 23 de septiembre de 2024.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

630-A1.-30 septiembre y 11 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Méx., a 20 de septiembre del 2024.

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **63,659** firmada con fecha 20 de septiembre del año 2024, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **EMMA PATRICIA VAZQUEZ VAZQUEZ** que otorgaron, el señor **ALEJANDRO JOSE MARTINEZ ROMERO**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JIMENA** y **RODRIGO ALEJANDRO** ambos de apellidos **MARTINEZ VAZQUEZ**, en su carácter de descendientes directos, de la de cujus.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 74  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.  
Para: Gaceta.

631-A1.-30 septiembre y 11 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Méx., a 13 de septiembre del 2024.

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **63,621** firmada con fecha 13 de septiembre del año 2024, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO ESTRADA OLGUIN** que otorgaron, la señora **ANA MARIA DE LOS ANGELES ANGELES TREJO**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **ISRAEL** y **ERIC** ambos de apellidos **ESTRADA ANGELES**, en su carácter de descendientes directos, en primer grado, todos como presuntos herederos del de cujus.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 74  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.  
Para: Gaceta.

632-A1.- 30 septiembre y 11 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTZINGO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

25,096

Por escritura 25,096 de fecha 2 de agosto de 2024, otorgada ante mí, los señores **MARÍA GABRIELA MONTES ORTIZ, IVONNE MARCELA MONTES ORTIZ, ADRIANA DE JESÚS MONTES ORTIZ, VERÓNICA MONTES ORTIZ Y JESÚS MONTES ORTIZ**, solicitaron al suscrito Notario, la iniciación y radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JESÚS MONTES GONZÁLEZ**, manifestando su conformidad de proceder y continuar con la tramitación de dicha sucesión, ante el suscrito.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35 DEL ESTADO DE MÉXICO.

633-A1.-30 septiembre y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTZINGO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**25,095**

Por escritura 25,095 de fecha 2 de agosto de 2024, otorgada ante mí, los señores los **MARÍA GABRIELA MONTES ORTIZ, IVONNE MARCELA MONTES ORTIZ, ADRIANA DE JESÚS MONTES ORTIZ, VERÓNICA MONTES ORTIZ Y JESÚS MONTES ORTIZ**, solicitaron al suscrito Notario, la iniciación y radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **GUILLERMINA ORTIZ MANCERA**, manifestando su conformidad de proceder y continuar con la tramitación de dicha sucesión, ante el suscrito.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35 DEL ESTADO DE MÉXICO.

633-A1.- 30 septiembre y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **76,385**, fecha tres de septiembre de dos mil veinticuatro, se radicó ante mí la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA ESTHER CASTILLO RIVERA** a solicitud de los señores **VERÓNICA ELIZABETH VINIEGRA CASTILLO, ALEXANDRO GARZA VINIEGRA y ALFREDO GARZA VINIEGRA**, en su carácter de **PRESUNTOS LEGATARIOS y HEREDEROS**, y el último de ellos como **ALBACEA** de la Sucesión.

NOTA: PUBLICAR UNA VEZ.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 04 de septiembre del 2024.

634-A1.- 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 198 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 24 de septiembre del 2024.

A quien pueda interesarle se hace saber que en el instrumento **554**, de fecha **23 de septiembre del 2024**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor **PEDRO MONTORO GONZÁLEZ**, a solicitud de las señoras **NELLY MONTORO ROBLES y SILVIA VIRGINIA ROBLES GÓMEZ**; la primera en su carácter de única y universal heredera del Autor de la Sucesión y la segunda en su carácter de albacea de la citada sucesión.

Lo antes expuesto se realiza en apego con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la misma Entidad.

A T E N T A M E N T E.

ENRIQUE ANTONIO GILES RENDIS.-RÚBRICA.

635-A1.-30 septiembre y 10 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 15 DE AGOSTO DE 2024.

**ACTA 87/2024**

EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2024, EL C. JOSE LUIS VAZQUEZ GUZMAN, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 598, DEL VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE JULIO DE 1975, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 50, DE LA MANZANA VIII, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VISTA BELLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 186.39 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORORIENTE 26.93 MTS. CON LOTE 49; AL NORORIENTE EN 7.00 MTS. CON CALLE LONDRES; AL SURPONIENTE EN: 26.65 MTS. CON LOTE 51; AL SURPONIENTE 6.99 MTS. CON LOTE 22. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA", SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

566-A1.-20, 25 y 30 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. FELIX LOZANO NAJERA SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1 VOLUMEN 150 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1971 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 935/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA, LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 40, MANZANA 624 DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 17.50 METROS CON LOTE 39.

AL SUR 17.50 METROS CON LOTE 41.

AL ORIENTE 7.00 METROS CON CALLE TEPANECAS.

AL PONIENTE 7.00 METROS CON LOTE 17.

SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 7 DE MAYO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

567-A1.- 20, 25 y 30 septiembre.

---

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**EDICTO****ACTA 126/2024**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

EN FECHA 12 DE AGOSTO DE 2024, LA C. LIDIA CONCHA MALDONADO, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA UTILIZAR EL NOMBRE DE LIDIA CONCHA MALDONADO DE JOHNSON, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 348, DEL VOLUMEN 1063, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1991, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO: "LOTE NÚMERO NUEVE, DE LA MANZANA OCHO (ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOMA DE VALLE ESCONDIDO TERCERA SECCIÓN", UBICADO EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. SUPERFICIE DE QUINIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS. LINDEROS: AL NORESTE EN DIECIOCHO METROS, CON LOTE CUARENTA Y TRES MANZANA OCHO ROMANO; AL NOROESTE, EN VEINTIOCHO METROS CON LOTE OCHO MISMA MANZANA; AL SURESTE, EN VEINTIOCHO METROS, CON LOTE DIEZ MISMA MANZANA; Y SUROESTE, EN DIECIOCHO METROS CON CIRCUITO VALLE DE MÉXICO", REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE LIDIA CONCHA MALDONADO DE JOHNSON. ATENDIENDO A LA MUTILACIÓN COMPLETA DE DICHO ASIENTO REGISTRAL EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

568-A1.-20, 25 y 30 septiembre.

---

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**ACTA 135/2024.**

EN FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024, LA C. ARACELI GONZALEZ IGLESIAS, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE SAMUEL GONZALEZ CORTES, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 248, DEL VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 07 DE JUNIO DE 1968, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: "EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 25, DE LA MANZANA UNO SUPERMANZANA II, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE, SOCIEDAD ANÓNIMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS Y LINDA: AL NORORIENTE EN OCHO METROS CON LOTE CUATRO; AL SURORIENTE EN QUINCE METROS CON LOTE VEINTISEIS; AL SURPONIENTE EN OCHO METROS CON CALLE OCHO VIVEROS DE PETÉN Y AL NORPONIENTE EN QUINCE METROS CON LOTE VEINTICUATRO.". Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE SAMUEL GONZALEZ CORTES. EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

607-A1.-25, 30 septiembre y 4 octubre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

ACTA 140/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

EN FECHA 23 DE AGOSTO DE 2024, EL C. RENE PADILLA DAILLIEZ, EN SU CARÁCTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE RAFAEL PADILLA NERVO, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 180, VOLUMEN 21, LIBRO DE TÍTULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1945, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO: **PRIMERO:** UNA FRACCION DE LA PORCION DEL RESTO DEL RANCHO LA CONDESA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: PARTIENDO DE LA MOJONERA DEL CHARRO, LINDA POR EL NORTE CON UNA LINEA SINUOSA DE PONIENTE A ORIENTE, POR MEDIO DE LA ZANJA O BARRANCO CON LA HACIENDA DEL "PEDREGAL", DE ACUERDO CON EL PLANO ORIGINAL DE LA PROPIEDAD, PASANDO POR LA MOJONERA DE "PASOLARGO" HASTA EL PUNTO DONDE EMPIEZA LA PORCION VENDIDA AL SEÑOR JESUS MENDOZA; DESDE ESTE PUNTO AL NORESTE EN DOSCIENTOS CUARENTA METROS EN LÍNEA RECTA, CON LA CITADA FRACCION VENDIDA AL SEÑOR JESUS MENDOZA; DESPUÉS NUEVAMENTE AL NORTE, EN LINEA SINUOSA DE TRESCIENTOS METROS APROXIMADAMENTE, POR MEDIO DE LA ZANJA O BARRANCO CON LA MISMA FRACCION DEL SEÑOR MENDOZA, Y DESPUÉS POR LA ORILLA NORTE DEL CAMINO INTERIOR, EN VEINTISIETE METROS CON LA FRACCION VENDIDA A LOS SEÑORES ESTEBAN GONZALEZ PADILLA Y ANTONIO GONZALEZ MENDOZA; SIGUE ESTA MISMA LINEA EN FORMA SINUOSA, NUEVAMENTE POR MITAD DE LA ZANJA, LINDANDO EN TRESCIENTOS SESENTA METROS POR EL NORTE CON LA MISMA PROPIEDAD DE ESTEBAN GONZÁLEZ PADILLA Y ANTONIO GONZALEZ MENDOZA; DESPUÉS AL PONIENTE, DE SUR A NORTE EN DOSCIENTOS DIECISÉIS METROS CON LA MISMA PROPIEDAD DE LOS SEÑORES GONZALEZ PADILLA Y GONZALEZ MENDOZA; AL NORTE, EN CIENTO CICUENTA METROS SESENTA CENTÍMETROS, POR MEDIO DE UNA ZANJA O BARRANCA CON EL PUEBLO DE ATIZAPÁN; AL ORIENTE EN CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR OCTAVIANO NUÑEZ, HOY DE SALVADOR MUÑOZ, Y AL SUR EN CIENTO CINCUENTA METROS SESENTA CENTÍMETROS, CON EL MISMO SEÑOR OCTAVIANO NUÑEZ; LUEGO AL NORESTE EN CIENTO SESENTA Y TRES METROS CON EL PREDIO VENDIDO AL SEÑOR OCTAVIANO NUÑEZ Y DESPUÉS AL ORIENTE, POR EL CERRO CON LA GRANJA "ISABEL", HASTA EL PUNTO MARCADO CON LA MOJONERA NÚMERO UNO; LUEGO, DESDE ESTE PUNTO RUMBO AL PONIENTE, EN LINEA SINUOSA SEÑALADA CON UNA CERCA DE ALAMBRE QUE VA POR LA FALDA DEL CERRO, LINDA CON EL RESTO DE LA MISMA PORCIÓN A) DEL RANCHO LA CONDESA, PROPIEDAD DEL VENDEDOR, PRIMERO AL SURESTE HASTA EL PUNTO MARCADO CON LA MOJONERA NÚMERO DOS DESPUÉS AL SUROESTE, ENSEGUIDA AL SUR Y NUEVAMENTE AL SURESTE EN LÍNEA QUEBRADA HASTA LA MOJONERA NÚMERO TRES; OTRA VEZ AL SUROESTE EN LÍNEA RECTA HASTA LA MOJONERA NÚMERO CUATRO, ENSEGUIDA EL NOROESTE EN LINEA QUEBRADA HASTA LA MOJONERA NÚMERO CINCO Y DE AHÍ AL SUR EN LÍNEA QUEBRADA HASTA LA MOJONERA DEL CHARRO, DONDE SE CIERRA EL PERÍMETRO. **SEGUNDO:** LA SEGUNDA PARTE O PORCION DEL RESTO DEL RANCHO LA CONDESA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE LUEGO AL ORIENTE Y LUEGO OTRA VEZ AL NORTE CON EL PUEBLO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, AL ORIENTE OTRA VEZ Y LUEGO AL SUR, CON LA GRANJA "ISABEL" Y AL PONIENTE EN DOS TRAMOS DE CIENTO SESENTA Y CINCO METROS, SEPARADAS POR UN ANCÓN HACIA EL NORTE EN DOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON LA PORCIÓN VENDIDA AL SEÑOR OCTAVIANO NUÑEZ. LAS DOS PORCIONES OBJETO DE ESTA ESCRITURA TIENEN UNA SUPERFICIE EN CONJUNTO DE SESENTA Y OCHO HECTÁREAS SESENTA ÁREAS, APROXIMADAMENTE. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR RAFAEL PADILLA NERVO. ATENDIENDO AL DETERIORO PARCIAL DE DICHO ASIENTO REGISTRAL EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

608-A1.-25, 30 septiembre y 4 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

ACTA 113/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 07 DE AGOSTO DE 2024.

EN FECHA 11 DE JULIO DE 2024, LA C. CLARA LÓPEZ REYES, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE PARTIDA 82, VOLUMEN 17, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 13 DE MAYO DE 1960, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO IDENTIFICADO COMO: “LOTE 1, DE LA MANZANA 33, COLONIA VISTA HERMOSA, UBICADA EN PUENTE DE VIGAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DIEZ METROS CON LA CALLE INDUSTRIA ELECTRICA; AL SUR EN DIEZ METROS CON LA FRACCION DEL MISMO LOTE; AL ORIENTE EN CATORCE METROS CON LA CALLE PRODUCTOS QUIMICOS; Y AL PONIENTE EN CATORCE METROS CON EL LOTE DOS” Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JUANA REYES DE LOPEZ. EN CONSECUENCIA, ATENDIENDO AL DETERIORO DE DICHO ASIENTO REGISTRAL EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

609-A1.- 25, 30 septiembre y 4 octubre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **C. ADRIANA MATILDE VAZQUEZ ZAVALA**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **OCHO DE AGOSTO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **4523**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 1092, VOLUMEN 585, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2005**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA "... INSTRUMENTO NUMERO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO, LIBRO NUMERO NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL CINCO, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **MOISÉS FARCA CHARABATI**, TITULAR DE LA NOTARIA NOVENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, en la que hizo constar: ---LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO, que otorga "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO CAUSAHABIENTE DE "BANPAIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de fiduciario representado por su Delegado Fiduciario, la señora Licenciada **LUISA FERNANDA POLETTI VÁZQUEZ**, por instrucciones de la Fideicomisaria "RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO", SOCIEDAD ANÓNIMA, quien también comparece por su propio derecho, representada por los señores Contador Público **AUGUSTO MORALES FERIA** e Ingeniero **ANTONIO FERNÁNDEZ DE CASTRO ESPINOZA** en lo sucesivo "LA PARTE FIDEICOMISARIA" y como "LA PARTE ADQUIRENTE" la señora **ADRIANA MATILDE VÁZQUEZ DE ZAVALA...**.- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO NÚMERO ONCE "L", DE LA MANZANA SEIS DEL SECTOR CERO CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DEL LAGO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE DE TERRENO: TRESCIENTOS SESENTA METROS TREINTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS; ----- MEDIDAS Y COLINDANCIAS: ----- AL NORTE, EN DOCE METROS CON CIRCUITO BOSQUES DE VINCENES; ----- AL SUR, EN DOCE METROS CON ÁREA VERDE COMÚN; ----- AL ORIENTE, EN TREINTA METROS CON LOTE ONCE "M"; Y ----- AL PONIENTE, EN TREINTA METROS CON LOTE ONCE "K".-** EN ACUERDO DE FECHA **NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.**

65-B1.-25, 30 septiembre y 4 octubre.

**Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

#### EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL C. **LUIS GERARDO MORALES MORALES** EN SU CARÁCTER DE PARTE INTERESADA, Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA INSCRITA BAJO FOLIO REAL ELECTRÓNICO 16843 DE FECHA 30 DE MARZO DEL AÑO 2011**, EN LA QUE CONSTA: I. EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE, EL SEÑOR INGENIERO JAIME HOLTZ KANTOROVICH Y/O GARY NAJMAN VAINER, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO LA PARTE VENDEDORA, Y COMO LA PARTE COMPRADORA, LOS SEÑORES LUIS GERARDO MORALES MORALES Y ALMA PATRICIA CRUZ NOLASCO. II. EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN LO SUCESIVO LA ACREDITANTE, DEBIDAMENTE REPRESENTADO, Y DE UNA SEGUNDA PARTE, LOS SEÑORES LUIS GERARDO MORALES MORALES Y ALMA PATRICIA CRUZ NOLASCO, EN LO SUCESIVO EL ACREDITADO. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 3, DEL LOTE 1, DE LA MANZANA 4, UBICADO EN LA CALLE CHIMALMA NUMERO 40, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LOS HÉROES OZUMBILLA" UBICADO EN EL EX EJIDO OZUMBILLA SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: SUPERFICIE TOTAL DEL LOTE 222.09 M2., SUPERFICIE DE LA UNIDAD DE PROPIEDAD EXCLUSIVA CONSTRUIDA: 62.73 M2.; CON UN INDIVISO 36.69985%. DESCRIPCIÓN: VIVIENDA TIPO CUÁDRUPLEX CON DOS RECAMARAS EN CONDOMINIO HORIZONTAL, DISTRIBUIDA EN PLANTA BAJA Y EN PLANTA ALTA, CON LOS ESPACIOS NECESARIOS DE HABITACIÓN, CON OPCIÓN DE CRECIMIENTO EXCLUSIVAMENTE VERTICAL AL 3ER. NIVEL POR CUENTA DEL PROPIETARIO, CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN: EN PLANTA BAJA: SALA-COMEDOR, COCINA, INSTALACIÓN PREPARADA PARA MEDIO BAÑO, CUBO DE ESCALERAS, CAJÓN FIJO DE ESTACIONAMIENTO, PATIO DE SERVICIO Y JARDÍN LATERAL EXCLUSIVO. EN PLANTA ALTA: RECAMARA 1 CON CLOSET, RECAMARA 2 CON CLOSET, UN BAÑO COMPLETO, CUBO DE ESCALERAS Y PASILLO DE CIRCULACIÓN: LA VIVIENDA:

PLANTA BAJA CON SUPERFICIE DE 30.21 M2.

AL SUR: 2.99 M. CON PATIO DE SERVICIO.

AL OESTE: 10.105 M. CON SU JARDÍN LATERAL.

AL NORTE: 2.99 M. CON SU CAJON DE ESTACIONAMIENTO.

AL ESTE: 10.105 M. CON CASA 2.

PLANTA ALTA CON UNA SUPERFICIE DE 32.52 M2.

AL SUR: EN 1.20 M. CON VACÍO A SU PATIO DE SERVICIO.

AL ESTE: EN 0.60 M. CON VACÍO A SU PATIO DE SERVICIO.

AL SUR: EN 1.79 M. CON VACÍO A SU PATIO DE SERVICIO.

AL OESTE: EN 10.705 M. CON VACÍO A SU JARDÍN LATERAL.

AL NORTE: EN 1.20 M. CON VACÍO A SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO.

AL OESTE: EN 0.60 M. CON VACÍO A SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO.

AL NORTE: EN 1.79 M. CON VACÍO A SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO.

AL ESTE: EN 10.705 M. CON CASA 2.

PATIO DE SERVICIO CON UNA SUPERFICIE DE 14.14 M2.

AL SUR: EN 3.00 M. CON PROPIEDAD PARTICULAR.

AL OESTE: EN 4.71 M. CON SU JARDÍN LATERAL.

AL NORTE: 3.00 M. CON SU PROPIA CASA.

AL ESTE: 4.72 M. CON CASA 2.

CAJÓN FIJO DE ESTACIONAMIENTO CON UNA SUPERFICIE DE 16.35 M2.

AL SUR: EN 3.00 M. CON SU PROPIA CASA.

AL OESTE: EN 5.45 M. CON SU JARDÍN LATERAL.

AL NORTE: 3.00 M. CON VÍA PÚBLICA.

AL ESTE: 5.45 M. CON CASA 2.

JARDÍN LATERAL EXCLUSIVO CON UNA SUPERFICIE DE 39.91 M2. \*\*

AL SUR: EN 1.96 M. CON PROPIEDAD PARTICULAR.

AL OESTE: EN 20.26 M. CON VÍA PÚBLICA.

AL NORTE: 1.96 M. CON VÍA PÚBLICA.

AL ESTE: 20.26 M. CON SU PROPIA CASA;

ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR NO LOCALIZARLO DENTRO DEL ACERVO REGISTRAL, Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. OTUMBA, MÉXICO A 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**Atentamente.- Lic. José Daniel Zugasti Vargas, Registrador de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México.-Rúbrica.**  
1922.-30 septiembre, 4 y 9 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

ACTA 149/2024.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

EN FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024, LA C. SYLVIA VILLANUEVA SORIANO, POR SU PROPIO DERECHO INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 827, DEL VOLUMEN 237, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE REGISTRO 06 DE ABRIL DE 1974, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 10, DE LA MANZANA XX (VEINTE ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO "LAS ALAMEDAS", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 8.00 MTS. CON LOTES 26 Y 27; SUR 8.00 MTS. CON CALLE DE LAS GAVIOTAS; ORIENTE 20.00 MTS. CON LOTE 9; PONIENTE 20.00 MTS. CON LOTE 11, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "PROMOTORA ATIZAPAN", S.A.; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

636-A1.-30 septiembre, 4 y 9 octubre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 03 de julio de 2024.

Que en fecha 02 de julio de 2024, **LAILA TAME SHEAR GARCIA**, en su carácter de albacea en la sucesión a bienes de **JORGE TAME SHEAR**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 408, Volumen 103, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 44 de la manzana 66, de la zona tercera sección del "Fraccionamiento Loma Suave" en Ciudad Satélite, del Distrito de Tlalnepantla, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - - con superficie de 496.20 m<sup>2</sup>; - con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 18.00 metros con Circuito Educadores; AL SUR: en 15.68 metros con el lote 12; AL ORIENTE: en 30.00 metros con el lote 45; AL PONIENTE: en igual medida con el lote 43-B dicho predio dista a la esquina más próxima 77.00 metros al Poniente al Andador.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

639-A1.- 30 septiembre, 4 y 9 octubre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de agosto de 2024.

Que en fecha 22 de agosto de 2024, **EL C. JOHN DERICK LUCIEN GONZALEZ ALDAPE**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 621, Volumen 39, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como lote 14 de la manzana 63 del "Fraccionamiento Jardines de San Mateo", Sección Lomas, ubicado en el pueblo de San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; con superficie: 221.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 17.36 metros con lote 15; AL SUR: en 12.45 metros con el lote 13; AL ORIENTE: en 15.90 metros con el lote 12; AL PONIENTE: en 15.40 metros con calle de los Almendros.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

642-A1.- 30 septiembre, 4 y 9 octubre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SALUD, Secretaría de Salud, Instituto de Salud del Estado de México, Órgano Interno de Control.***

**E D I C T O S**  
**INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

Diego García Sánchez, en mi carácter de Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se procede a notificar las resoluciones emitidas por el Titular del Órgano Interno de Control, derivado de que sus domicilios se encuentran ubicados fuera del territorio del Estado de México o bien, ya no laboran en este Organismo de Salud; en las que con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, fracción IV, 4, 9, fracción II, 10, 111, 130, 202, fracción V, 203, 205, 207 y 208, fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 23, fracción XII y 47, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, fracción III, 4, 9 fracción VIII, 10, 115, 122, 129, 133, 186, 188 fracción V, 189, 191, 193 y 194, fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 123, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, fracción XII, 4, fracción XII, 10, fracción III, letra d., 43, fracciones VIII, y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veinte de diciembre de dos mil veintitrés, y 43 del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México; se resolvió:

**Falta Administrativa No Grave:** Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 34 fracción I, incisos a) y/o b), 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. **SANCIÓN: AMONESTACIÓN PRIVADA.** Por omitir presentar en tiempo y forma la Declaración de Situación Patrimonial y la Declaración de Intereses, ambas por la toma de posesión del encargo, con motivo de su ingreso y/o reingreso en el servicio público: **Expediente: 041/PRA/240/2023, DAFNE FANY MARCEL DE JESÚS,** Partera Asistencial y funciones de Partera, adscrita al Hospital Municipal Lerma, fecha de resolución **13 de junio de 2024. Expediente: 041/PRA/1018/2023, VIRIDIANA GONZÁLEZ ASSAD,** Médico Especialista "A", funciones de Traumatología y Ortopedia, adscrita al Hospital Municipal Tecámac, fecha de resolución **19 de junio de 2024.**

**Falta Administrativa No Grave:** Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 34 fracción III, 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios: **SANCIÓN: AMONESTACIÓN PRIVADA.** Por omitir presentar en tiempo y forma la Declaración de Situación Patrimonial y la Declaración de Intereses, ambas por la conclusión del encargo, con motivo de su baja en el servicio público: **Expediente: 041/PRA/329/2023, JUAN OMAR FRANCISCO RODRÍGUEZ,** Médico Especialista "A" y funciones de Médico Ginecoobstetra adscrito al Hospital General "Julián Villarreal" Texcoco, fecha de resolución **13 de junio de 2024; Expediente: 041/PRA/455/2023, LUIS FERNANDO URBANO CALVA,** Operador de Calderas en Hospital y funciones de Apoyo Administrativo adscrito al Hospital General Jilotepec, fecha de resolución **13 de junio de 2024.- (Rúbrica).**

1896.-30 septiembre.

- \*GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- \*PERIÓDICO "LA PRENSA".
- \*OFICINAS DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.
- \*ESTRADOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 08.

## EDICTO

En los autos del juicio promovido por **MARIO CÁNDIDO SANDOVAL**, en el expediente **474/2022**, la Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 08, Doctora Erika Lissete Reyes Morales, dictó el diez de septiembre de dos mil veinticuatro, lo siguiente:

**SEXTO.-** Toda vez que se han agotado los domicilios procesales que fueran proporcionados por las diversas dependencias de las cuales también han señalado desconocer demás domicilios, por lo que el Secretario de Acuerdos certifica, con fundamento en la fracción III del artículo 22 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, que **se desconoce el domicilio de los codemandados ALFREDO y EMIL, ambos de apellidos NEME MARTINEZ**, por lo que en aras de tener debidamente integrada la relación jurídico procesal, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, **se ordena emplazar por edictos a los codemandados ALFREDO y EMIL, ambos de apellidos NEME MARTINEZ, mismos que deberán publicarse por dos veces dentro del plazo de diez días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta Oficial del Gobierno de dicha Entidad Federativa, así como en las oficinas del Municipio de Naucalpan de Juárez, y en los estrados de este Tribunal, para que dichos codemandados acudan a la audiencia de ley programada para las ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO**, que tendrá lugar en la Sede de este Tribunal Unitario Agrario Distrito Ocho, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 838, Piso I. colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, a efecto de que dichos codemandados comparezcan a dar contestación a la demanda incoada en su contra, ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes para su defensa, además, deberán señalar domicilio para recibir y oír notificaciones en esta Ciudad México, apercibidos que de omitir hacerlo se dará por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contraria, como lo prevén los numerales 185 fracción V de la Ley aplicable y 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, y de no señalar domicilio, las demás notificaciones aún de carácter personal le serán hechas en los estrados de este Tribunal, con fundamento en el artículo 173 último párrafo de la Ley de la Materia, quedando vigentes los apercibimientos decretados en autos, haciéndole saber a la parte actora que queda a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, para que proceda a su publicación a su costa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del ordenamiento legal previamente invocado, con el apercibimiento que de no publicar dichos edictos, con el apercibimiento que en caso de omisión se hará acreedor a una **MULTA de VEINTE UNIDADES DE CUENTA FEDERAL**, como lo dispone el artículo 59 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, ello tomando en cuenta que la Unidad de Medida y Actualización vigente... "

**Ciudad de México a veinte de septiembre de dos mil veinticuatro.**

**ATENTAMENTE.- DOCTOR JUAN CARLOS MAGOS HERNANDEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 8.-RÚBRICA.**

638-A1.- 30 septiembre y 15 octubre.